TOMO LXXX — Montevideo, Jueves 13 de Agosto de 1925 — Núm. 5781

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra ayudantes de Su Alteza Real el Príncipe de Gales, del Vicealmirante Sir Lionel Halsey, de los comandantes del "H. M. S. Repulse" y del "H. M. S. Curlew"

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Estando próximo a llegar a la República Su Alteza Real el Príncipe de Gales y correspondiendo determinar quiénes ejercerán las funciones de ayudantes durante la permanencia en el territorio nacional,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase ayudantes de Su Alteza Real el Príncipe de Gales al general de brigada Guillermo Buist y al capitán de fragata doctor Carlos Carbajal.

Art. 2.o Nómbranse ayudante del Vicealmirante Sir Lionel Halsey al capitán de fragata Eduardo Mario Sáez.

Art. 3.o Nómbrase ayudante del comandante del "H. M. S. Repulse" al capitán de corbeta Héctor Luisi.

Art. 4.o Nómbrase ayudante del comandante del "H. M. S. Curlew" al teniente de navío Mario Percovich.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — J. C. BLANCO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de pesos 8.500.00 para realizar reparaciones en el local que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 8.500, que se tomarán de Rentas Generales, con el objeto de realizar las reparaciones necesarias en el local que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Julio de 1925. — CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1034. — Año 1922). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, pu-

blíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el revisador de patentes del Departamento de Treinta y Tres señor Leoncio J. Correa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 54. — Año 1925). — Vista la renuncia presentada por el revisador de patentes del Departamento de Treinta y Tres señor Leoncio J. Correa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Administrador Departamental de Rentas de la categoría (A) correspondiente al Departamento de Colonia al señor Pascual L. Pasadores.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 59. — Año 1925). — Vacante el cargo de Administrador Departamental de Rentas de la categoría (A), correspondiente al Departamento de Colonia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo de Administrador de la categoría (B), señor Pascual L. Pasadores, actual Administrador del Departamento de Paysandú; esta designación se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guardas suplentes de la División del Resguardo a los señores Juan López y Alberto Rusconi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 36. — Año 1925). — Vacantes dos cargos de guardas suplentes de la División del Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Juan López y Alberto Rusconi, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 28 de Mayo de 1923, declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar la señora Elena Sayago de Vidal Belo en su calidad de pensionista a cargo de la Caja Civil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1216|1925). — Vistos: La gestión de la señora Elena Sayago de Vidal Belo, a efecto de que se reforme su cédula, en virtud de los servicios que prestó el causante don Toribio Vidal Belo como legislador durante siete años y veintidós días, los cuales son computables ahora, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Mayo 28 de 1923, declarando: Que la señora Elena Sayago de Vidal Belo, en su calidad de pensionista a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, una asignación anual de pesos 1.992.52, la cual será liquidada desde el 6 de Febrero último, en sustitución de la que se le había acordado por la citada resolución.

En consecuencia, paso el presente expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Comuníquese, publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Amplía el número de revisadores en los Departamentos de Canelones, Florida y Minas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 54. — Año 1925). — Siendo conveniente ampliar el número de revisadores en los Departamentos que se mencionan a continuación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse revisadores de Patentes de Giro a los siguientes señores:

Canelones—Señores Isaac Albornoz, José Cavelli, Canuto Curbelo, Estanislao C. Avero, Eustaquio Alpuin, Próspero Sissa, Genovevo Tejera, Ramón García, Enrique Romero y Bernardo Cavelli.

Florida—Señor Antonio M. Pérez.

Minas—Señor Cipriano Mesa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Juan Rampón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 666. — Año 1925) — Vistos: La gestión del señor Juan Rampón, a efecto de que se le otorgue jubilación por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de Subdirector de la Administración General de Correos y Telégrafos, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Rampón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.600.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Procuradores de Impuestos en el Departamento de Maldonado a los señores Isidro Saturnino Lazo y Rogelio de los Santos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 54. — Año 1925). — Vacantes dos cargos de procuradores de impuestos en el Departamento de Maldonado por renuncia de los señores Manuel R. Vázquez y Facundo Lizarza, que lo desempeñaban,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los señores Isidro Saturnino Lazo y Rogelio de los Santos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la promoción a favor del empleado Nicomedes Mesa y nombra inspector de bahía al señor José Arcos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 36. — Año 1925). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la designación del empleado de la Dirección General de Aduanas señor Nicomedes Mesa para el cargo de oficial de bahía y los reclamos interpuestos por los empleados señores Delio P. Varela y Alberto Zufriateguy;

Resultando: Que posteriormente el Consejo de Administración dispuso que para proveer ese cargo se tuviera primeramente en cuenta a los guardas de 1.a clase,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la promoción acordada con fecha 2 de Febrero del corriente año expedida a favor del empleado señor Nicomedes Mesa.

2.o Desígnase para ocupar el expresado cargo de inspector de bahía, al guarda 1.o de la citada División señor José Arcos, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Accede a lo solicitado por la Dirección General de Aduanas exceptuando el Resguardo "Agraciada".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 365. — Año 1925). — Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas solicitando se haga extensiva a la Receptoría de Carmelo y sus dependencias la resolución de 13 de Julio último que autorizó a la Receptoría de Colonia para no despachar buques que transporten arena para exportación si no presentan un certificado que acredite el pago del impuesto municipal de extracción,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, exceptuando el Resguardo "Agraciada", por encontrarse ubicado en el Departamento de Soriano.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Raquel Acuña de de Sierra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 602|1925). — Vistos: La gestión de la señora Raquel Acuña de de Sierra a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del concejal de Florida don Ignacio Carlos de Sierra, fallecido el día 19 de Octubre de 1921, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgaar la pensión solicitada por la señora Raquel Acuña de de Sierra, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 408.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Luis M. Otero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 678|1925). — Vistos: La gestión del señor Luis M. Otero, a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de ex diputado nacional, cesante por término de mandato el día 14 de Febrero de 1920;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis M. Otero, con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.159.68, la cual será liquidada desde la fecha de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Carlos Rigamonte.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925 — (Carpeta número 1337|1925). — Vistos: La gestión del señor Carlos Rigamonte, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 15 de Mayo último del cargo de bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Rigamonte, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 176.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Sandalio Pereira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 718|1925). — Vistos. La gestión del señor Sandalio Pereira a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sandalio Pereira, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 162.59.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señorita Dorotea Domínguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 536|1925) — Vista la gestión de la señorita Dorotea Domínguez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija soltera, huérfana de madre, del ex jubilado por la ley de 14 de Octubre de 1904 a cargo de Rentas Generales, don Benito Domínguez, fallecido el día 25 de Mayo de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Dorotea Domínguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley, una asignación anual de $ 243.00, y será servida por Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1911. La Contaduría General practicará a favor de la interesada una liquidación talonaria por el importe de las pensiones a que tiene derecho, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la citada ley de 14 de Octubre de 1904, devengadas desde la fecha en que se produjo el deceso del citado causante hasta el 30 de Junio próximo pasado, y si no tiene qué observar, líbrese la orden de pago respectiva, con cargo a los rubros correspondientes.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos. — Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Luisa G. de Martínez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1174|1925) — Vista la gestión de la señorita Luisa Gutiérrez de Martínez, a efecto de que se le otorgue pensión, en su calidad de viuda del inspector departamental de garrapata, dependiente de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, fallecido el día 24 de Marzo último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa G. de Martínez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 121.06, la cual será liquidada durante los tres primeros meses subsiguientes al deceso del causante en la forma establecida por el artículo 41 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora María Eus y Román de Godín.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1163|1925) — Vista la gestión de la señora María Eus y Román de Godín, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado del Concejo de Administración Departamental de Salto don Aureliano Godín fallecido el 27 de Setiembre de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Eus y Román de Godín, con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada desde la fecha de la mencionada ley.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 3 de Mayo de 1922 declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar la señora Elvira Carmona de González Leonard.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 948|1925). — Vista la gestión de la señora Elvira Carmona de González, a efecto de que se reforme su cédula por un nuevo cómputo de servicios de tres años, nueve meses y trece días que no le fueron reconocidos al otorgársele la pensión como viuda del ex empleado don Zoilo González Leonard y que ahora le son válidos por la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Consejo Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Mayo 3 de 1922, declarando que la señora Elvira Carmona de González Leonard tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, una asignación anual de $ 301.83, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde, quedando sin efecto la de $ 224.47 que se le otorgó por la citada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Antonio Sanguinetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 199|1923). — Vistos: La gestión del señor Antonio Sanguinetti a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Cónsul General de 3.a clase, por contar con más de treinta años de servicios y tener una edad superior a sesenta años, complementada por el exceso de servicios (inciso E del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Sanguinetti, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 3.073.80, incluso el 5 o|o de bonificación que le corresponde de acuerdo con el artículo 23 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Carlos San Vicente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 113|1924). — Vistos: La gestión del señor Carlos San Vicente a efecto de que se le otorgue jubilación por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de Oficial 1.o del Consejo Nacional de Higiene, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos San Vicente, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.087.93, la cual será servida por Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1911, en mérito a haber obtenido un cómputo graciable de servicios.

2.o Ofíciese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que vierta en la Tesorería General de la Nación los montepíos que satisfizo el interesado, cuya suma determinará oportunamente la Contaduría General, así como lo abonado por reintegro, que asciende a $ 138.18.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 8 de Enero de 1923 declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar la señora Julia Varela de Teixeira.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1140|1925). — Vista la gestión de la señora Julia Varela de Teixeira, a efecto de que se reforme su cédula en virtud de no haberse tomado en cuenta varios años de servicios prestados por el causante don Cisero J. Teixeira, los cuales corresponde computar ahora, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Enero de 1923, declarando: Que la señora Julia Varela de Teixeira tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, una asignación anual de $ 323.27, en sustitución de la de pesos 146.46 que se le otorgó por la citada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de Abril 30 de 1923 declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar la señora Virginia Bonifacino de Morchio como pensionista a cargo de la Caja Civil.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1867|1925). — Vista la gestión de la señora Virginia Bonifacino de Morchio, a efecto de que se reforme su cédula en virtud de los servicios que por espacio de cuatro años prestó el causante don Esteban Morchio en la ex empresa lanchonera de los señores Lussich, cuyos servicios están perfectamente comprobados en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Abril 30 de 1923, declarando que la señora Virginia Bonifacino de Morchio, en su calidad de pensionista a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 278.73, la cual sustituirá a la de $ 209.88 que le fué otorgada por la citada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de Enero 30 de 1922 declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar la señora Angela S. Munilla de Duyos como pensionista a cargo de la Caja Civil.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 2053|1921). — Vista la gestión de la señora Angela S. Munilla de Duyos a efecto de que se reforme su cédula de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 por los servicios que durante un período de 7 años y 9 meses prestó el causante don José F. Duyos sin imposición de montepío, los cuales corresponde ahora computársele;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha Enero 30 de 1922 declarando: Que la señora Angela S. Munilla de Duyos, en su calidad de pensionista a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 234.28, en sustitución de la que le fué otorgada por la citada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Carmen Flores de Teysera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 840|1925). — Vista la gestión de la señora Carmen Flores de Teysera, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex cartero de 2.a clase don Arturo Teysera, fallecido el día 7 de Mayo de 1920, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Carmen Flores de Teysera la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00, o sea el mínimum que establece el artículo 31 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Justo Muñoz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1185|1925) — Vista la gestión del señor Justo Muñoz, a efecto de que se le otorgue jubilación por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Cane-

lones, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General; y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Justo Muñoz, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 205.58.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Emilio Erminio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 934|1924). — Vista la gestión del señor Emilio Erminio, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración de Montevideo, en virtud de contar con más de treinta años de servicios y tener sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Emilio Erminio, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 593.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la licencia solicitada por las señoritas María Teresa y Manuela Forteza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 855|1925). — Vista la gestión de las pensionistas civiles señoritas María Teresa y Manuela Forteza, a efecto de que se les conceda licencia por el término de dos años, para continuar residiendo en la Argentina, en virtud de existir aún las mismas causas de enfermedad invocadas al solicitar el permiso anterior;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.o de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la prórroga de licencia solicitada por el referido término, con efecto desde el 10 del corriente mes, debiendo las interesadas justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; expídaseles copia certificada de esta resolución y archívese.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Juan J. Silva.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1015|1925). — Vista la gestión del señor Juan J. Silva a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Marzo de 1925 del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan J. Silva, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 274.85.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Antonio Ferraro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1631|1924). — Vista la gestión del señor Antonio Ferraro, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sereno de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Ferraro, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 232.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por la señora Francisca Schettini de Leone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 1996|1923). — Vista la gestión de la señora Francisca Schettini de Leone, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de lavandera del Hospital de Mercedes (Asistencia Pública Nacional) en virtud de contar 60 años de edad (inciso A del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Francisca Schettini de Leone, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 564.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Carmen Ventura Suárez de Serrano Olivera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Carpeta número 442|1925). — Vista la gestión de la señora Carmen Ventura Suárez de Serrano Olivera, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del peón de la Administración Nacional del Puerto don Juan Andrés Serrano Olivera, fallecido el 8 de Diciembre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Ventura Suárez de Serrano Olivera, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 161.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación:

1—Compañía Telefónica de Montevideo —Solicita el pago de $ 63.60, importe de los servicios telefónicos prestados a este Ministerio durante Enero de 1925 a 30 de Junio último.

2—Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3—Solicitando se le liquiden $ 49.00 para reparación del calzado de tropa.

3—Escuela Militar de Aplicación—Solicitando la liquidación de las diferencias de premios de constancia que se le adeudan al cabo Manuel Juárez por los meses de Julio de 1924 a Marzo de 1925.

4—Batallón de Infantería número 18 Solicitando la liquidación del premio de constancia por Julio próximo pasado del soldado Julián Núñez.

5—Alberto Pereira, soldado de la ex Compañía de Infantería número 2—Solicitando la liquidación de sus premios de constancia correspondientes a los meses de Febrero a Junio de 1925.

Permisos concedidos:

6—J. R. Schwartz—Para introducir a depósito carabinas, escopetas de caza y cubos de cartuchos, venidos por el vapor holandés "Alcyone".

7—J. R. Schwartz—Para introducir a depósito cartuchos y escopetas venidos por el vapor "Oliva".

8—Alberto M. Pittaluga—Para despachar pistolas de bolsillo venidas por encomienda postal.

9—Vecino y Cía.—Para despachar pistolas venidas por el vapor "Cuessant".

10—J. R. Williams y Cía.—Para introducir a depósito cartuchos, fulminante y escopetas venidos por el vapor "Birmingram City".

A la Caja de Pensiones Militares:

11—Esther Perichón de Mir—Por modificación de la cédula y pensión que disfruta.

A la Fiscalía de Gobierno de 1.e turno:

12—Elena Lemos de Razquín—Por aumento de pensión.

Al Consejo Nacional de Higiene:

13—J. R. Williams y Cía.—Privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Clarissa Dadcliffe".

A la Intendencia General del Ejército y la Armada:

14—Juan Pena, capitán—Reclamo de asignación de mesa.

Al Estado Mayor del Ejército:

15—María Peirano, pensionista militar—Por licencia.

A la Capitanía General de Puertos:

16—Mann George Depots Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor finlandés de carga denominado "Garry. vala".

17—Mann George Depots Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de cargo denominado "Clearton".

18—Mann George Depots Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Baron Ma. clay".

19—Mann George Depats Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor griego denominado "Hadjipateras".

20—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remitiendo los documentos relativos al cese de matrícula nacional de la chata "B. A. P. número 24".

21—J. R. Williams y Cía. — Solicitan certificado justificando que se han presentado a este Ministerio gestionando privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Clarissa Radsliffe".—Expídase.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un programa de la Escuela Superior de Electricidad que ha recibido de nuestra Legación en Francia.—Pase a la Dirección de los Servicios de Radio. comunicaciones.

23—Asociación Rural del Uruguay — Solicita la designación de Jurados de equinos para la próxima exposición de campeonatos de ganadería a inaugurarse el 14 en el Prado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Regimiento de Caballería número 8—Comunica que el maestro de instrucción primaria de esa unidad don Teodomiro T. Pérez se encuentra atacado de enajenación mental.—Enterado, archívese.

25—María E. J. e Irma Rodríguez—Expediente por modificación de la pensión que disfruta.—Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno e informe la Caja de Pensiones Militares.

26—María G. García de López — Por modificación de la cédula y pensión que disfruta.—Pase a informe por su orden al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

———

A la Contaduría General de la Nación:

1—Ferrocarriles y Tranvías del Estado — Presenta la cuenta por $ 772.98, importe de los pasajes y fletes girados por la línea Este durante los meses de Noviembre de 1923 a Junio de 1924.

2—Samuel Vergara Piazza, médico de 1.o clase de Sanidad Militar, jefe del servicio sanitario del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). — Por acumulación de sueldos.

3—Ferrocarriles y Tranvías del Estado — Presenta la cuenta por $ 5.13, importe de los pasajes expedidos por la línea Este en Junio de 1922.

4—Ferrocarriles y Tranvías del Estado — Presenta la cuenta por $ 706.52, importe de los pasajes y fletes girados por la línea Este durante los meses de Julio de 1922 a Diciembre del mismo año.

5—Batallón de Infantería número 8 —Solicita la liquidación de la asignación de calzado de tropa, correspondiente al mes de Julio de 1925.

6—Eduardo Cooper e Hijo — Solicitan el pago de $ 20.00 para retirar el certificado de avería de algunos cartuchos de guerra, venidos por el vapor "Amiral Fourichon", con destino al Ejército.

7—Antecedentes relativos al pago de algunas compensaciones extraordinarias que se abonan con "Proventos" al personal que detalla, que presta servicios en el Arsenal de Marina.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita $ 2.005.36 para reintegrar a la cuenta corriente en el Banco de la República (ley 11 de Diciembre de 1923) el importe de la adquisición de aceites y grasas para consumo del Ejército.

9—Ferrocarriles y Tranvías del Estado—Presenta una cuenta por $ 1.690.54, importe de los pasajes y fletes girados por la línea Este durante los meses de Enero a Junio de 1923.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita $ 465.00 para reintegrar a la cuenta corriente en el Banco de la República (ley 11 de Diciembre de 1923) el importe de la adquisición de dril azul para confecciones destinadas a la Escuela Militar de Aviación.

Al Estado Mayor del Ejército:

11—Carlos Santellán, ex soldado—Por premio de constancia.

12—Bernardo Suárez, ex soldado—Por premio de constancia.

13—José Vital — Por justificación de servicios prestados en el Ejército.

A la Fiscalía Militar de 1.er turno:

14—Prudencia y Julia Gómez—Solicitan se les liquide a su favor las diferencias de asignación de retiro devengadas por su extinto padre el teniente don Prudencio Gómez.

—A la Capitanía General de Puertos:

15—Compañía del Gas de Montevideo —Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Innerton".

Permiso concedido:

16—Juan J. Prada — Para despachar un cajón conteniendo pistolas, venido por el vapor "Steigerwald".

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

———

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 10 de Agosto de 1925.

1—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 5 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 485.71.

2—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 56.50 adeudada por concepto de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Hacienda y dependencias en Junio próximo pasado.

3—Acéptase la garantía ofrecida por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Jacobo Mesa Rodríguez.

4—Se resuelve exonerar al Agente de Rentas de Rosario (Departamento de Colonia) de la prestación de garantía.

5—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar por la casa Cammarano doce uniformes para el conserje y porteros de la Contaduría General de la Nación.

6—Autorízase la devolución a los señores Razzetti y Fiorito de la suma de $ 1.427.49, abonada en demasía por derechos a la importación de varias partidas de caños de bronce.

7—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de $ 41.12, abonada en demasía a la importación de una partida de madera.

8—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa impuesta al señor Gabriel Martínez Pacheco en cuotas mensuales.

9-10-11-12-13-14—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar las diferencias de sueldo al personal relacionado en la planilla formulada por la Dirección General de Aduanas de acuerdo con el sueldo mínimo.

15—Autorízase el reintegro al rubro "Eventuales de Hacienda" de la suma de $ 6.448.86, a que asciende el pago de alquileres de edificios ocupados por dependencias del Ministerio de Hacienda con imputación al citado rubro.

16—Revalídase para el ejercicio en curso, con efecto desde el 1.o de Julio próximo pasado, las autorizaciones sobre pago de alquileres de edificios ocupados por oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, con un importe total de pesos 3.796.18.

17—Se resuelve hacer extensiva a la Receptoría de Carmelo y sus dependencias la resolución de 13 de Julio próximo pasado, relativa al despacho de buques que transporten arena, los que deberán presentar el certificado que acredite el pago del impuesto municipal.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 7.00 en el pago de los servicios del sustituto del portero de la Administración de Rentas de Florida durante la licencia que le fué acordada.

19—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 20.00 en el pago de los servicios del sustituto del portero de la Administración de Rentas de Treinta y Tres señor Amaro Alonso durante la licencia que le fué concedida.

20—Déjase sin efecto la promoción efectuada a favor del empleado de la Dirección General de Aduanas señor Nicomedes Mesa, a quien se designó para el cargo de inspector de bahía, nombrándose para dicho cargo de inspector de bahía al señor José Arcos.

21—Desígnase para los cargos de procuradores de impuestos en el Departamento de Maldonado a los señores Isidro Saturnino Lazo y Rogelio de los Santos.

22—Desestímase el reclamo de los señores Laudimirio Jardín y Custodio Suárez contra la designación del señor Anastasio Jardín para el cargo de guarda 3.o de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

23—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 184.26 por concepto de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Hacienda y dependencias en Junio próximo pasado.

24—Autorízase a la Proveeduría Ge-

neral de Muebles y Utiles para mandar confeccionar por la casa Cammarano dos uniformes para el conserje y portero de la Tesorería General de la Nación.

25—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 8.500.00 con destino a las obras de reparación en el local ocupado por la Receptoría de Fray Bentos.

26—Autorízase la devolución al Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas de la suma de $ 1.568.57, abonada en demasía a la exportación de varias partidas de lana lavada.

27—Declárase que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para permitir la exoneración de derechos de importación de una partida de 23.942 metros 59 de paño para la confección de uniformes destinados al personal del Ejército.

28—Se dicta resolución en la gestión de los señores B. A. Barrere, B. Barcia y A. Solari, por A. de Grossi y F. G. Arroyo, a fin de obtener que la Dirección de Crédito Público les abone cupones de deuda con atraso de cuatro años, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

29—Autorízase el canje de títulos de la Deuda Amortizable de 2.a serie por la de Obras Públicas y Conversión solicitado por el señor Rodolfo Acquarone.

30—Autorízase al Banco de la República para tomar de la cuenta corriente del Gobierno la suma de $ 1.115.97 por concepto de intereses del préstamo de $ 74.398.50, con garantía de Bonos Ferrocarrileros.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Rampón del cargo de Subdirector de la Administración General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de 3.600.

32-33—Resolución por la cual se amplía el número de revisadores de patentes de giro en varios Departamentos.

34—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 6.00 en el pago de los servicios prestados por el reemplazante del portero de la Administración de Rentas de Flores, señor José Pedemonte, durante su enfermedad.

35—Acéptase la renuncia presentada por el señor Leoncio G. Correa del cargo de revisador de patentes del Departamento de Treinta y Tres.

36—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Roberto Morquio contra la designación del señor Ricardo Abondanza para el cargo de jefe de división de 2.a clase.

37—Desígnase para los cargos de guardas suplentes de la División Resguardo a los señores Juan López y Alberto Rusconi.

38-39—Desígnase para el cargo de Administrador de Rentas de la categoría A, correspondiente al Departamento de Colonia, al de categoría B, señor Pascual Pasadores.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Silva del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 274.85.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Ferraro del cargo de sereno de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación anual de pesos 232.40.

42—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Schettini de Leone con una asignación anual de $ 564.00.

43—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Ventura de Suárez de Serrano Olivera con una asignación anual de $ 161.83.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora Raquel Acuña de de Sierra con una asignación anual de $ 408.17.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis M. Otero del cargo de diputado nacional con una asignación anual de $ 1.159.68.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Rigamonte del cargo de bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 176.81.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sandalio Pereira del cargo de guardia civil de la policía de Rivera con una asignación anual de $ 162.59.

48—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Flores de Teysera con una asignación anual de $ 120.00.

49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justo Muñoz del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 205.58.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Emilio Erminio del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración de Montevideo con una asignación anual de $ 593.47.

51—Concédese la licencia solicitada por las pensionistas civiles señoritas María Teresa y Manuela Forteza.

52—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Dorotea Domínguez con una asignación anual de $ 243.00.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señora Luisa Gutiérrez de Martínez con una asignación anual de $ 121.06.

54—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Fus y Román de Godin con una asignaciónn anual de $ 120.00.

55—Declárase que la señora Elvira Carbone de González, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 301.83.

56—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Sanguinetti del cargo de Cónsul General de 3.a clase con una asignación anual de $ 3.073.80.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos San Vicente del cargo de Oficial 1.o del Consejo Nacional de Higiene con una asignación anual de pesos 1.087.93.

58—Declárase que la señora Julia Varela de Teixeira, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 323.27.

59—Declárase que la señora Virginia Bonifacino de Monchio, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 278.73.

60—Declárase que la señora Angela S. Munilla de Duyos, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 234.28.

61—Declárase que la señora Elena Sayado de Vidal Belo, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.992.52.

La Secretaría.

TRAMITE

Eduardo Sánchez Díaz—Solicita su reincorporación a la Administración Pública.—Informe la Contaduría General.

—Luis Ríos Olivera—Solicita se le traslade a su puesto en la Receptoría de Fray Bentos.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Mario Vila, Antonio Moritxe, Francisco Moreira, Julio A. Ortega, Adolfo Aguirre, José M. López, Antonio Alvarez Rodríguez, José Viamont, Juan Dumestre, Enrique Maeso Varela, Washington Silva Goodall, Bruno Gómez, María Julia Fassoli, Luis A. Posadas, Máximo Gamarra, Marcos Pablo, Tobías Cataldi, José Cóppola, Eduardo F. Marie, Dionisio Mañosas, Urbelina Beloso y Pascual Mazali.—Concedidas.

—Solicitudes de pensión de Rosa González de Márquez, Sofía Eosin, Rosario Cabrera de Vázquez, Honorina Torres de Medina y Massera, Laura Perla de Ferreria, Rufina C. de Pagola, Candelaria Cortes de Ambrosetti, Eloísa E. de Conzi, Cecilia F. de Vázquez, Luisa Ballande de Mainero, Irene Cisneros de Sosa, Josefa Boffini de Volonté, Felicia Melián de Romeo, Trinidad Barragán de Chilioti y Eulalia Carmen Remersano.—Informe la Contaduría General.

—Martín F. Paggi, procurador de la Administración de Rentas de Río Negro—Solicita vista del expediente iniciado por Margarita M. de Morgan sobre impuesto al ausentismo.—Confiérase la vista solicitada, una vez se expida el señor Fiscal de Hacienda.

—Expedientes sobre devolución de contribución inmobiliaria de Francisco Martone, Camilo T. Alvarez, Juan A. Coronel, Pedro Campos, Ramón Buglione y Eritier Hermanos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Juan Gallegos—Sobre pago de diferencia de sueldos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Epifanio Godoy—Solicita su reincorporación a la Administración Pública.—Téngase presente.

—Empresa Constructora del Puerto de La Paloma—Sobre escrituración de terrenos.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Antecedentes sobre alquiler de nuevo local para la Agencia de Rentas de Zapicán.—Informe la Contaduría General.

—Imprenta Nacional—Cuenta por pesos 85.00 por la impresión de fichas censales.—Páguese por Tesorería General.

—La Proveeduría de Muebles y Utiles remite propuestas para la instalación de luz eléctrica y aparatos para la Inspección General de Hacienda.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Para que cumplan los interesados con el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días, en el siguiente expediente "Aparato para el trasciego a presión de la cerveza y otros líquidos", de L'Auto Hidro Presion S. A., de Buenos Aires (República Argentina).

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados: "H. E. C.", de la Hoeker Electrochemical Company, de Estados Unidos de América; "Princesa de Asturias", de los señores Cabeza y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina); "Joli Soir", de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de Francia.

—Se da vista por noventa días en los expedientes denominados: "Doctor Andreu", del doctor Salvador Andreu, Grau, de Barcelona (España); "Sans Atout", de la Companhia Souza Cruz, de Río Janeiro (Brasil); "Jockey Club", de los mismos.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Sistema de construcciones económicas caracterizado por muros de ladrillos huecos armados, denominado "Sistema Mac-Eachen", de Carlos Mac-Eachen, de Montevideo; "Etiqueta fijable con dos agujas de fijación unidas rígidamente con la etiqueta", de la razón social Zander y Compañía, de Alemania; "Fabricación de cartón de paja de trigo", de los señores Tissoni Hermanos y Asuaga, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes siguientes: "Una disposición para formar gotas uniformes de un líquido cualquiera", de la Aktiegellschaft Für Chemische Produkte Vormals H. Scheidemandel doctor Daniel Sakom y profesor doctor Paul Askenasy, de Alemania; "Un procedimiento para el lavado de las lanas y otras materias", de Elise Charles Duhamel y Compangnie Generale des Industries Textiles, de Francia; "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales visibles ya durante su desarrollo por la tricomía", del señor Ludwig Preiss de Munchen (Alemania); "El esferonauta anfibio", de los señores Carmelo Pandolfo y Alberto Giudice, de Montevideo; "Un nuevo producto industrial para la limpieza de manchas de grasa, barniz, etc., en las manos, guantes, vestidos, etc.", de los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo; "Empleo de los silicatos de sodio y potasio como estabilizadores de las emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos (lisoles, fluídos, creolinas, pastas fenoladas, etc.) en las aguas salobres o duras", del señor Francisco Ugartamendia, de Montevideo; "Mejoras en azucareras higiénicas automáticas", del señor Miguel Buranelli, de Montevideo; "Mejoras en envases metálicos", de la Continental Can Company Inc., de Estados Unidos de América; "Mejoras en la fabricación de calzado", de los señores Juan Restelli hijos, de Montevideo; "Nueva mezcla para construcciones de elementos para las mismas", del señor Enrique Deluchi Rolando, de Buenos Aires (República Argentina); "Método de secar leche y los productos obtenidos", de la Western Condensing Company, de Estados Unidos de América; "Mejoras relacionadas con el condensador para aparatos cinematográficos", del señor Eduardo H. Wulff, de Buenos Aires (República Argentina); "Mejoras en empaques para azúcar molido", de los señores Rogé y Compañía, de Montevideo; "Aparato para permitir la marcha de automóviles en el barro", del señor Pablo Vallegra, de Montevideo; "Noria sinfín denominada "Pollero", del señor Pablo J. Pollero, de Montevideo; "Fabricación de guantes de box elaborados con materias del país", del señor Juan Agustín Rodríguez, de Montevideo; "Fabricación de fósforos con vástagos de madera del país", del señor Mariano Rayola, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Junghans", de la Gsbbrüder Junghans Aktiegellschaft, de Alemania.

"Etiqueta", del señor Kurt Menge, de Montevideo.

"Regional", de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo.

"Westminter", del señor Cayetano Pérez, de Montevideo.

"Elegancia", de Daltroff et Cie Parfumerie Caron, de Francia.

"Caron", de los mismos.

"Hipofosfito salud", de la razón Climent y Cía., de España.

"Kaweco", del señor Federico A. Nagrasus, de Buenos Aires (República Argentina).

"Moreno", de los señores Joaquín Moreno y Compañía, de España.

"Etiqueta", de la firma Horrockes Crewdson y Co. Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de la Standard Oil Co., de Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Decca", de los señores Barnett Samuel y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Gruschwitz", de la Gruschwitz Textilwerke Aktiengellschaft, de Alemania.

"L'Extra Souple", de los señores Barbosa, Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Panadería Colón", de Mas, Loma y García, de Montevideo.

"Faco", del señor David Gruniland, de Montevideo.

"San Fernando", del señor José Míguez, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"León", de Rabe Walder y Compañía, en favor de Otto Rabe y Compañía, de Montevideo.

"Durania", de los mismos a los mismos.

"Vera", de los mismos a los mismos.

"Veritas", de los mismos a los mismos.

"Elefante", de los mismos a los mismos.

"Pasta Johnston", de los señores Guillermo Johnston y Compañía, en favor de Guillermo Johnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora).

"Cabeza de Toro", de los señores Chiarino y Compañía, en favor de los señores Morini, Musso, Sturla y Compañía.

"Defiance", del señor E. Brusco, en favor de la United States Cartridge Company.

La Secretaría.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Julio de 1924

Débitos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	931.517 87
Línea Tranvías	"	382.925 66
Línea del Este	"	2:995.238 65
Línea Durazno-Trinidad	"	1:291.516 48
Línea La Paloma-Rocha	"	760.249 05
Usina Eléctrica de Montevideo	"	1.873 70
Estudios de electrificación	"	2.803 05
Instalaciones	"	531 93
Adelantos	"	80 —
Muebles y útiles	"	18.036 —
Fletes y pasajes oficiales	"	12.368 75
Ferrocarril Central del Uruguay	"	934 11
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	9.096 —
Abastecedores	"	20.063 79
Cuentas corrientes	"	6.918 59
Indemnizaciones a liquidar	"	1.409 87
Pólizas de seguros	"	3.713 23
Banco de la República —Cuenta oro	"	239.531 48
Caja	"	23.606 99
	$	6:702.415 20

Créditos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	18.238 74
Línea Tranvías	"	10.533 61
Línea del Este	"	19.317 40
Línea Durazno-Trinidad	"	4.197 02
Línea La Paloma-Rocha	"	3.339 12
Ministerio de Obras Públicas	"	1.983 10
Créditos en suspenso	"	3.380 59
Sueldos impagos	"	155 44
Materiales retirados de Rocha	"	68.180 41
Acreedores varios	"	45.432 44
Motor-cars	"	80.000 —
Sueldos y jornales	"	36.010 69
Concejo de Administración Departamental	"	120.000 —
Directorio	"	1.500 —
Obligaciones a cancelar	"	84.712 46
Fondos de subsidios	"	2.762 48
Banco de la República —Cuenta plata	"	321.322 31
Asistencia Pública Nacional	"	750 83
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	309 14
Depósitos en garantía	"	7.395 70
Capital	"	5:872.893 72
	$	6:702.415 20

Montevideo, Mayo 26 de 1925.

Bautista Lasgoity, Presidente. —Emilio F. Dellacasa, Subcontador. — José León Ellauri, Gerente.

9227.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Agosto de 1924

Débitos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	948.878 55
Línea Tranvías	"	405.513 28
Línea del Este	"	3:012.011 74
Línea Durazno-Trinidad	"	1:297.391 36
Línea La Paloma-Rocha	"	762.711 12
Usina Eléctrica de Montevideo	"	1.873 70
Estudios de electrificación	"	2.803 05
Instalaciones	"	531 93
Adelantos	"	80 —
Muebles y útiles	"	18.271 30
Fletes y pasajes oficiales	"	12.586 91
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	8.885 50
Abastecedores	"	19.626 65
Cuentas corrientes	"	8.860 75
Indemnizaciones a liquidar	"	1.333 16
Pólizas de seguros	"	4.393 13
Banco de la República —Cuenta oro	"	207.297 47
Caja	"	24.479 88
	$	6:737.529 48

Créditos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	34.400 89
Línea Tranvías	"	21.582 49
Línea del Este	"	36.970 13
Línea Durazno-Trinidad	"	7.224 08
Línea La Paloma-Rocha	"	6.860 02
Ministerio de Obras Públicas	"	1.983 10
Créditos en suspenso	"	3.380 59
Sueldos impagos	"	155 44
Materiales retirados de Rocha	"	68.180 41
Acreedores varios	"	40.692 —
Motor-cars	"	80.000 —
Sueldos y jornales	"	35.733 86
Concejo de Administración Departamental	"	121.500 —
Ferrocarril Central	"	2.150 19
Directorio	"	1.500 —
Obligaciones a cancelar	"	84.987 50
Fondo de subsidios	"	2.261 31
Banco de la República —Cuenta plata	"	306.624 62
Asistencia Pública Nacional	"	697 78
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	1.820 15
Depósitos en garantía	"	5.931 20
Capital	"	5:872.893 72
	$	6:737.529 48

Montevideo, Junio 5 de 1925.

Bautista Lasgoity, Presidente. —Emilio F. Dellacasa, Subcontador. — José León Ellauri, Gerente.

9228.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Tranvías Eléctrios "La Transatlántica"

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Concesiones:		
Concesiones e instalaciones adquiridas de las antiguas Empresas de Tranvías "Paso del Molino y Cerro" y "Oriental", deducidos los valores realizados	$	1:491.293 39
Instalaciones e inventarios:		
Propiedades	"	1:746.341 96
Maquinaria	"	683.696 91
Red de cables	"	1:273.611 52
Vías y afirmados	"	2:964.142 59
Material rodante	"	2:651.927 37
Diversas instalaciones e inventarios	"	19.366 15
Muebles y útiles ...	"	1 —
Obras en construcción	"	65.537 08
Existencia de materiales	"	677.001 24
Varios deudores:		
Concejo de Administración Departamental	"	658.300 70
Varios	"	7.442 53
Cuentas a liquidar .	"	17.843 55
Caja y depósitos en los Bancos	"	118.729 35
	$	12:375.235 34

Pasivo

Capital en acciones:		
Emitido e integrado.	$	1:720.000 —
Obligaciones hipotecarias	"	338.500 —
Compañía Hispano Americana de Electricidad, (S. A.), Barcelona:		
Capitales suministrados para las obras de electrificación y el ensanche de las instalaciones de la empresa	"	8:845.645 04
Fondo de reserva ..	"	18.381 28
Cuenta renovaciones .	"	25.680 35
Cuenta amortización .	"	1:145.000 —
Cuenta previsión contra accidentes	"	55.668 32
Cuenta subsidios	"	12.163 48
Garantía sobre uniformes	"	13.828 —
Varios acreedores	"	104.121 56
Cuentas a liquidar ..	"	89.274 33
Ganancias y pérdidas.	"	6.972 98
	$	12:375.235 34

Distribución de ganancias:		
Fondo de reserva, 5 o|o	$	348 65
Saldo a cuenta nueva ...	"	6.624 33

Rafael Vehils, Director-gerente. —J. H. Dreier, Contador.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

975.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Hace nombramientos para el desempeño de los cargos que se mencionan.

En Montevideo a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Se nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Soriano, a don Juan Pedro Dudoy.

Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 2.a sección del Departamento de San José a don Ismael Piñeiro.

Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, a don Julio Luján.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico.—Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Provee nuevos empleos y confirma en los actuales a los funcionarios que los han desempeñado hasta la promulgación de la ley de 27 de Julio de 1925.

En Montevideo a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiéndose promulgado con fecha 27 de Julio de 1925 la ley que fija el presupuesto de sueldos y gastos del Poder Judicial para el ejercicio 1925-1926, la que crea diversos cargos en las dependencias de la Corte y cambia de denominación a otros existentes, y siendo necesario, en consecuencia, proveer los nuevos empleos y confirmar en los actuales (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley referida) a los funcionarios que los han desempeñado hasta la promulgación de dicha ley,

ACUERDA:

1.o Nómbrase para la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales a don Gilberto del Castillo, a don Pablo L. Valdez, a don Euclides Piaggio, a don Carlos Páez y a don Manuel Silva, Subdirector, Oficial 1.o, encargado de la Sección Identificación (Registro de procesados), Oficial 2.o, encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias), encargado de la Sección Médico-Legal, fotografía y radiología, y portero respectivamente.

Para la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno a don Silvano Galeano y a don Angel Miguel Metallo, auxiliar 1.o y auxiliar 3.o, respectivamente.

Para el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno a don Eduardo Brito Cibils, auxiliar 3.o.

Para el Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno al escribano don Antonio Lagomarsino, a don Enrique V. Mendoza, a don Alejandro de la Sovera, a don Pedro F. Alves, a don José Costas (hijo), a don José R. Fosalba, a don Andrés Bonet y a don Manuel París, adjunto, alguacil encargado de la estadística, Oficial 1.o, Jefe de Despacho, Oficial 2.o, auxiliar 1.o, auxiliar 2.o, auxiliar 4.o y portero, respectivamente.

Para el Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno al escribano don Diógenes D'Acosta y a don Alfredo Gard, adjunto y portero, respectivamente.

2.o Declárase que los nombramientos relativos a los funcionarios que ya figuraban en el presupuesto al promulgarse la ley referenciada, deben entenderse hechos con la antigüedad del 15 de Julio de 1925.

3.o Declárase, asimismo, que los nombramientos que recaen en empleados que a la promulgación de dicha ley desempeñaban funciones análogas a las de los cargos para los cuales se les designa ahora, pero con otra denominación, se hacen en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley citada y en el concepto de simples confirmaciones.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico.—Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

(Número 979). En Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Abel C. Pinto y don Ramón Montero Paullier, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que modifica el acuerdo número 976 de fecha 5 del corriente mes, y declara cesante, por razones de mejor servicio, a don Fortunato Aquino, en el cargo de Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, nombrando para desempeñar el expresado cargo al de la 14.a sección del mismo Departamento don Mario Adolfo Ardoino.

Que se comunique y publique. Y lo firman de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Día 10 de Agosto de 1925

Trámite administrativo — Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno doctor N. del Castillo, dos días de licencia. Propuesta de empleados de acuerdo con la nueva ley de Presupuesto formulada por los Juzgados Letrados de Canelones, Civil de Salto, San José, Cerro Largo, Civil de Paysandú, Treinta y Tres, Civil 1.er turno, Treinta y Tres, Flores, Correccional 2.o, Soriano, Correccional 1.o y Rivera. Expedientes para sentencia: Rivera. Causas en estado de sumario: Crimen 2.o Treinta y Tres, Soriano y Rivera. Depósitos judiciales. Antonio J. Botta, revisión de protocolo. El Juez Letrado Departamental de Cerro Largo comunica haber reanudado sus funciones. Pedro A. Bonilla Corbo, queja. Eduardo Vigil, revisación de protocolo. Juan P. Martínez, cuenta. Instrucción 2.o turno: relaciones de procesos. Juan J. Belo, revisión de protocolo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones sobre suministro de oficina, Hacienda y Rocha. Expedientes para sentencia: Instrucción 1.o. Depósitos judiciales, Rocha. Causas en estado de sumario, Treinta y Tres, Crimen 2.o e Instrucción. Depósitos judiciaels. Julia A. Maciel de Piegas y otro, denuncia. Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor A. Canve Urioste, prórroga de licencia hasta el 5 de Setiembre. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre extravío de un expediente en el Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Luis M. Laurito, cuentas. Francisco Ponce de León, revisión de protocolo. Juez Letrado de lo Civil, Correccional del Salto, suma para gastos. Luis Ruy Etcheverrito, revisación de protocolo. Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, gestión sobre reembolsos. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, seis; ídem denegadas, una. Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo, quince días de licencia. Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, dos días de licencia. Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, quince días de licencia.

Trámite judicial — Asamblea Representativa de Paysandú contra el Concejo de Administración Local, contienda de competencia. Práxedes O. de Larralde y otros con suc. Benito V. dos Santos y otro, R. E. N. N. Una causa por el delito de atentado y heridas, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintiséis. Una causa por apropiación indebida, recurso de casación.

Interlocutorias — Juan B. Schiaffino, contienda de competencia. Alberto Dagnino y otros con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados, 32; ídem telegramas, 16. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 17. Legalizaciones, 6. Relaciones quincenales, 23. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Día 12 — Trámite administrativo — Alberto F. Zeballos, revisación de protocolo. Francisco Paradeda, cobro de honorarios. Exposición de Secretaría sobre Juzgados de Paz acéfalos. Luis A. Ciappessoni y otros, cuentas. Samuel Amor, cuenta. Exposición del aspirante a notariado José Bártolo. Carlos Camou, cómputo de servicios. Instrucción 3.er turno, diferencia de alquiler. Oficina de Identificación, estados mensuales. Propuesta de empleados para la Oficina de Identificación y Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Propuesta de Juez de Paz para la 14.a sección de Soriano. Relaciones mensuales: Tribunal 1.o, Canelones, Tacuarembó, Cerro Largo y Río Negro, depósitos judiciales; Maldonado, Cerro Largo, Tacuarembó, Colonia, Salto, Tribunal 1.o, expedientes para sentencia. La Comisión del Palacio Legislativo solicita la designación de un árbitro para formar el Tribunal que resolverá las diferencias surgidas con la Compañía de Materiales de Construcción. Comercio 1.er turno, expedientes para sentencia. El nuevo Juez Letrado Departamental de Soriano solicita una suma para gastos de traslado. Antecedentes sobre arrendamiento de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Trámite judicial — Acosta y Malugani. Julio Zavalla con la Administración del Puerto. Antonio Trabal, queja. Bernardo Dubinsky. Faustino de la Cruz Ibarra con sucesión Francisca Ibarra. Berta Lorilleux con Antonio Magiol. Antonio Romeu con el Fisco. Rafael F. Ximénez con Antonio Rovira. Coates y Cía. con Alejandro Delorenzo (hijo). Ambrosio Castro con David Méndez Santa Bárbara. Teófilo Osorio con Ezequiel Soarez de Lima. Una causa criminal por el delito de homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, treinta y una. Tres causas por homicidio y otra por abigeato, recursos de casación. Isabelino Marcaida con el Gobierno Departamental de Minas. Pascasio Mansilla con sucesión Manuel Arabeyti. Amy y Henderson con Antonio Piaggio. María C. Echagüe y otra, denuncia. Emilio Payssé con Francisco Carvallido. Ramón Rivera con Martín Usabiaga y otra. Guillermo Bürmester con José Rossi. Cayetano Mutilva con Ferrocarril Central. Nicolás Armas con Hilario J. García. Enrique Pelagay con sucesión Marcos Iraola.

Interlocutorias — Testamentaría de Florencio Sequeira. Juan J. Tutzó con Aurora Amaro de Ancel. Luis Nicol con el Estado. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: diecisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 9. Acuerdo, 1. Acordadas, 2. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 12. — Trámite — Sucesión Pedro N. Puig. Sucesión Fausto Chalá. Sucesión Juan C. Birabén. Felipe Enerio Vaz. Francisco B. Helguera con la sucesión Carlos Luciano. Ana Arabeyty de Bugna. Sucesión Aureliano Rodríguez Larreta. Sucesión Pablo S. Crovetto. Alejandro Daz. Sucesión de Antonio Alchatiori. Sucesión de Angela María Olivieri. Gualonda Núñez. Sucesión José Storace. Zuema Irma Gutiérrez. Sucesión Julio Muró. Sucesión Victoria Martí y Rius. Oscar Ramón González con la sucesión Antonio Laxage. Simón Paska. Gertrudis Vecino de Cores con Ricardo Vecino. Sucesión Marcelina Amaral de Diez. Los doctores Segundo Martínez Jauregui y González Pelfort con la sucesión Juan Martí Ramírez. Felipe Rugo. Tomás Cabral Rendo con Juana Evangelista Farina. Testamentaría de José Antonio Hernández. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Ruben Sheppard con Rufino Torres. Sucesión José Gigliotti. Testamentaría de Juan Bautista Nattero. Testamentaría de Josefa Belmunt y Golorons. Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol. Antonio Maroche con José Carrulla. Natividad Peláez de Salvagno. Teresa Franco de Iracla. Sucesión de Luis Wilson. Herminda López. Damina García. Raúl Acuña. Luis Otero. Manuel González. Gabriel Martínez. Jorge Del Monte. Juana Arrúe.

Definitivas — Sucesión Antonio Cerieri. Ramona Núñez de Marsiglia con la sucesión Marcelino Araújo. Alejandro Pietromarchi. — Patricio A. Pereira, Actuario

Juzgado Letrado de lo Civil 2.o turno

Día 12 — Trámite — Sucesión E. Clérici. R. L. Paternostro con M. M. L. de Zuasnabar. M. L. de Lorido con M. Viqueira. Sucesión M. G. de Sanchez. Sucesión T. A. Borsani. F. A. O. de Vives. José R. Alvarez. B. S. de Vallaro con A. L. Real. Sucesión A. Bozzano. Sucesión G. Granda. C. Ermoglio con sucesión S. Lanero. J. Pena. L. H. de Aresti. Sucesión M. Alcolla. Test. J. M. Mañé (2). M. Jubin. F. Rigoli con M. E. P. de Rovella. J. R. Casarolt con J. R. Schettini. Sucesión B. Darda. Sucesión A. Juandon. Concurso J. Sans (2). Testamentaría J. Magis. Exhorto República Argentina. Sucesión T. G. de Gandoglia. G. del Chioppo con Ferrocarril Central del Uruguay. J. Rolfo con C. Crosta. L. Ferrando con A. D. di Salvo. Sucesión F. Ambrosis. Sucesión. E. L. Schwengel.

Interlocutorias — Sucesión Juan Gelós. Sucesión B. G. de Alvariza. Testamentaría J. M. Loriente.

Definitivas — R. Fernández. T. Stalla. J. Sotelo. A. Ribaleto. E. Guerra. M. Carballo. E. del Monte. M. D. Luz. L. Peixoto. D. Ibáñez. J. Chape. C. V. de Bentancor. L. N. de Blucoxio. Testamentaría L. Medeiros. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

Día 12 — Trámite — Oliva Tabáres de Meissé y otros. Natalia Gómez de Machado. Angela de Armas de Mederos. Andrés Deus. Sucesión Agustín Dogliotti. José Casaglia con Luis De María. Juan B. Pucciarelli con Gregorio Aznárez. Sucesión Magdalena Bianchi de Vigano. Basilio Vituk. Sucesión Juan B. Brignone y otros. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Sucesión Andrés Mang (3). Sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque. José Ghirardelli. Sucesión Cayetano V. Pintos Esteban. Carlos F. Lozano y otros con Carlos Casaravilla y otros. Testamentaría Pelegrino Nicolini. Sucesión Pedro G. Ortiz (2). Juan B. Rodríguez con sucesión Félix Rodríguez. Sucesión Teresa Greppi de Greppi. Sucesión Casimiro Alvarez. Francisco J. Laviña con Enrique Laviña. Sucesión Juan T. Meniotti. Centro Viajantes del Uruguay con José Piñera. Dolores C. Prego de Puga con Antonio Puga. Testamentaria Dolores Ferreira Cabrera. Carlos Vassini y otros. Angela Ottaso de Satan. Casilda Souza de Mautone. Sucesión Luis E. Bonomi. Manuela Galdós de Gardia.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Casás. Faustino Sainz con sucesión Sebastián C. Robaina. Juan J. Castelnovo. Nicolás Messere. Roberto Pozzoli con Domingo Mantero. Sucesión Angela Solari de Cademastori. Sucesión Carlos F. Fernández. María L. Martínez. Testamentaría Matilde Ellauri. Testamentaria Felicia Orgaz de Torres. Testamentaria Francisco Patrón.

Definitivas — María F. Mairá de Ardans. Sucesión Angela Bassini de Zunini. Sucesión Heinrich Walder y otros. Darío Tossi con sucesión Camilo de Imaz. Juan B. Bidegain. Modesta Berrutti de Peluffo y otros. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Caredezo y Lorenzo, quiebra. O. Eduardo Tellechea contra Mariana Guimaraes. Francisco Peluffo, quiebra. Horacio Barbagela, quiebra. The Pan American Transcontinental Railway Company. Serafín Cañizas contra Segundo Imken. Muschetti. Guichón y Cía. contra Manuel Fernández. Guerín y Cía. contra Pedro C. Solé. Selín Chalela contra Manuel Alí. Leoncio de León contra la Compañía Uruguaya de Navegación. Francisco Iñiguez contra Nestor A. Rosatti. Luis Cabrera contra Martín Caballero. Ataliva Rodríguez contra Jacinto Techera. Telis Aguilera, concordato. Arnau Mochó, quiebra. De León y Arce, quiebra. O. Domingo Falcón, matrícula. Banco de la República contra Casanó y Pérez Montero. Banco de la República contra Horacio Barbagélata. Francisco Justo con Thiebaut. Nelson Carrasco contra Luis Aliverti. Dallera y Vivanco con Oliver y Cía. Luis Burgues contra el Consejo de la Administración del Puerto. La empresa Puerto del Sauce, liquidación.

Interlocutorias — Alfredo Prieu contra Rafael Marizano. Miguel Gearty contra León Schelembarger. José Abasalo contra Luis Valls. Diego Oliveira contra Cándida Machado Reis.

Definitivas — Conrado F. Albiza, título de corredor y rematador. Ferrera y Silvera Riet. Fernández y Fernández. J. y S. Noceto, matrícula. Carlos Pozzi contra Lessa y Dupont.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Treinta y ocho.

Audiencas — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 12—Trámite — Teófilo M. Fuentes contra Antonio Taddei. Cirilo Montequín contra José García. Enrique Abal y Compañía contra Víctor Aznárez. Reguscí y Voulminot contra Pedro Costa y Carlos Fenoglio. Banco de Crédito contra Rafael J. Mieres y Jaime Serralta. Vecino y Compañía contra Alberto Geronés. Jesús García contra Enrique Menini, hoy su sucesión. Isolina Palacios contra Federico Silva y Ferrer. Anselmi y González contra Angel Foglia. Manuel Fernández Rivera contra Juan Pedro Brunetto y José Tucet. Francisco A. Mato contra Lorenzo Antemone. Banco de Crédito contra María A. Izulejeres y Arturo Molins. José Laurido, solicita sea rehecho el expediente José Laurido con José Rico y Pedro Zás. Mateo Brunet y Compañía con

Atanasio Hernández, dos providencias. Antecedentes relativos al enjuiciamiento del corredor y rematador Julián Gordillo Iraburú. Juan Anfoso, solicita auxiliatoria para litigar con Compañía Frigorífico Armour. Federico Bayley Muñoz, consignación. Manuel Brusco con Modesto Fernández. Sucesión de Angel Amodeo con Aurelio Bariso. Adolfo Cabeza, solicita sea declarado en quiebra Félix Fernando. Alberto Kieffer con José González Vidal. J. C. Beramendi y Compañía contra Angel Marsicano. Chao Pietra y Vatteone contra Sociedad Francesa de Exportación. Juan Campodónico e hijos contra Alejo Larrambehere. José Abellenda Riveiro contra Ramón Castro. Alberto Canetti contra Jaime Rabinovich. J. C. Beramendi y Compañía contra Carlos Bruguera. Pedro Casinelli contra Juan Hourdebaigt. Alberto Canetti contra Adolfo Bosch y Santiago Cucurullo. Alberto Chetrit contra Alvimar Benoyt. Carlos Sapelli y Compañía contra Ceferino Costabille. Banco Español del Río de la Plata contra Carlos A. Berro y Fermín Hontou. Nelson Carrasco contra Eugenio Tancredi y Compañía. Salvador Waksman contra Miguel Enrique. Ramón A. Bardier contra Nieto y Rodríguez. Alejandro Trade, quiebra. Brivio Hermanos contra Juan Pía.

Definitivas — José García, matrícula. Simone, Elizalde y Compañía.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Cuatro.

Libros rubricados — Veintiuno.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Mazziotta Carmen contra Benjamín Miguez. Mohorade Pedro y Haydee Bentos Ibarburu. Worns Susana contra Ernesto Jousten. Arijón Juan J. contra María M. Carre. Banco de Crédito contra Ricardo Canfield. González Diego contra A. Sosa. Fernández María R. contra Víctor Calvo. Fruniz Eduardo contra César Di Menza. González Nicasio. Pesoa Rosa contra Alejandro Juli. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. González Juana contra Antonio Berrutti. Correa de Mezquita Sylvia contra Antonio Meimbre de Brito. Luzardo Carmen contra José Costa. Laguardia Sylvia M. Ayala Sara. Alamo Jesus López Perfecto. Dirección General de Impuestos contra M. y J. Iglesias. Vandone Francisco. Armando Carrera y Ceferina Cano. Pardo Manuel contra Juan C. Gómez. Oficio número 2335 de la Alta Corte de Justicia. Acosta Anarolino contra M. Silva y otros. Exhorto número 2991 del Juzgado de Tacuarembó. Goyache Lucio. M. Santa Cruz contra Juan Ferreira. Exhorto número 1332 del Juzgado de Cerro Largo. Porfido Roque. R. de Caldeyro Joaquina contra H. Thomaset Anatole. Cernadas María Luisa contra Correa Orlando. De los Santos Floraia contra Julio Sosa. Colman Modesta contra A Della Nave. Vahl Elsa contra Jan Paulo Leisner. Bernardini Julia contra Pelegrini A. M. Clave. Ballesteros Laura. Belloni Cirse Dafne contra Manuel Corvera. Chiarelli Sosa contra Arosato Mikulec Juan contra Margarita Forcher. Sciarra Remigio contra J. Manggini. Di Calzi Nicolás contra Jova Ríos. Basso Catalina contra Pedro Rocca. Quevedo Manuel. Doni Czire. Yablonsky. José Schovvarche Walter. Ferrari Carlos. González Venancio. Bobroff Alejandro. Lussich Nicolás contra Dolores Gilbert. Reboledo Manuel. Villamil Francisco. Gómez José. Próspero y Justo Corbo Huton contra la sucesión Ramón Huton. Exhorto número 1883 del Juzgado Letrado de Rocha. González Yarza T. contra Federico Vogelsong. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Oficio número 2906 de la Alta Corte. Oficio número 226 del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Pesoa contra A. Juli.

Providencias reservadas — Tres.

Interlocutorias — Pesoa Rosa contra Alejandro Juli.

Definitivas — Letieri Daniel contra Ana Setragni. Carreras Enrique contra el Juzgado de Paz de la 19.a sección. Conde Manuel. Outeda José. Rastelli Eduardo. Rolin Jorge. Tabasco Emilio. Saens de Cabezon Eustasio. Ribot José Fernández Segura Pedro. Camacho Aníbal. Viotti Andrés. Díaz Muller Omar. Lorenzo José. Pose Manuel. Gómez Juan contra Fermina Lista. Mattao Rendo Manuel. Peirano de Robello María. Galván Valentín. Vázquez Barriere y Ruano contra Alfredo Prunell. Barcena de González Juliana.

Audiencia — Una.

Oficios — Once.

Cuadernos — Catorce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Trámite — Día 11 — Gómez Evaristo. Scanavino Ricardo contra Antonio Pagani y Aldo. Diazodigo Dicci Stunz Margarita contra Federico Jorge Enrique Duncan Laulhsen. Francese de Mastrángelo Filomena y otros. El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. García Inocencio David contra Angela Versadhe de García. Rodríguez Alcides. Siegrist Guillermo Alberto. Schuster Ernesto Rodolfo contra Emilio Giudini. Oficio número 2806 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Chiappe Herminia contra Próspero Agustín José Sanguinetti. Rodríguez Elia Natalia contra Santiago Pedro Lambach. Prieto María contra Joaquín Sanchez. La Asistencia Pública Nacional solicitando la rectificación de partida de Julián Alvarez. Tapp María contra Rogelio Becerra. Alfonsín Lelia Alcañá, sucesión. Eskurcell Juan. Ottati Angel Viuda e Hijos contra Laureano Rodríguez. Garguillo Fortunata y Manuel M. Posse. Fernández Josefa contra Ramón Pensado. Bancos de Cobranzas y Seguros del Estado contra Carlos R. de Carrera. García de Segade Josefa sucesión. Fleitas Anunciación Irene contra Saturno Desiderio López. Suarez de Lallera Victoria contra Pedro Lallera. Rodríguez Damián contra Felicia Carolina Sanguín. Las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados del Servicio Público. Merín Antonia. Villar Paiva Estela. Forn Consuelo contra Emilio Laborda. Bellani Claudina Eugenia contra Alejandro Alfredo Bacchini. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Torrano Nicolina contra José Camaño. Troncoso Agueda contra Rogelio Núñez. Moyano Cecilia contra Juan Schumer. Fontenla Juana María contra Miguel Capobianco. Silveira Manuel contra José Malpica Garrido. Rodríguez de Caneda Carmen contra Manuel Caneda. Falero Antonio contra Vicente López y López. Fossatti Ana María contra Ruber Roberto Salom Cambra Santiago. Pizarro Juana contra Augusto Mazuel. Fazzio Nicolás contra Vicente M. Fernández Campón. Espu Jorge contra Herminia Reguero. Tarra das Francisco. Weidner Mercedes Julia contra Jorge Stimpel. Hechmann Gilda Flora contra José Sterkendris. Spangenberg Justina contra Juan Bautista Calderón.

Interlocutorias — Pérsico Pedro Andrés contra Juan Barberán. Martínez Juan Luis. Sabasta Héctor contra María Luisa Cid.

Definitivas — Montesinos Luis. Siegrist Guillermo Alberto. Aldama Alberto. Martínez Elena.

Oficios librados — 15.

Audiencias — 3.

Reservado — 1.

Exhortos recibidos para diligenciar — 3. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 12 de Agosto de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. O. del continente, entre Tinogasta, Santa María, Salta y La Quiaca. Las bajas se hallan en la parte Sur, alrededor de Punta Arenas.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata, calma en la costa del atlántico Sur, parte N. E. y Norte de la República, del Norte al Este en la parte central y del Norte en la parte S. E.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 16o00 y 15o00; Sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo 14o00, a la intemperie 12o50 y termómetro sobre el césped, 12o60. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 24o00 y 15o00; Rocha, 23o00 y 15o00; Melo, 27o00 y 12o00; Rivera, 27o60 y 12o00, y en Paso de los Toros, 27o00 y 12o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.75.

Temperaturas: Normal, 25o50; a la intemperie, 28o00; máxima, 26o00; a la intemperie, 29o00; mínima, 15o00; a la intemperie, 15.o00.

Viento E. N. O., 44 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.70. Humedad relativa por ciento: 68.50.

Velocidad máxima del viento: 61 kilómetros a horas 12.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 13o00.

Estado del mar: poco agitado.

—Mal tiempo.

Inspección de Substancias Alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Agosto 4 de 1925.—Señor Director de Salubridad, doctor Joaquín de Salteráin: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1921, durante el mes de Julio de 1925.

Se analizaron 294 muestras de leche, resultando:

Buenas, 262.

Malas, 32.

Se comprobaron además durante dichas inspecciones 50 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

26 por venta de leche aguada.
6 por venta de leche descremada.
4 por venta de leche en sitio insalubre.
1 por trasegar en la vía pública.
3 por conducir agua en el vehículo.
2 por envases con doble numeración.
2 por envases con jabón.
1 por no estar inscripto.
5 por eludir la inspección.

1 repartidor que no poseía la autorización respectiva.

Saludo a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en esta ciudad y de las infracciones cometidas por los vendedores de este producto durante el mes de Julio próximo pasado;

Resultando: Que los lecheros referidos en la nómina adjunto (fojas 2 y 3) han infringido lo que prescriben las disposiciones sobre la materia en vigencia expendiendo al público leche fuera de las condiciones reglamentarias, y que alguno: han cometido varias infracciones que en la misma se detallan;

Atento a lo que dispone la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916;

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes al artículo citado en primer término una multa de cien pesos y a los infractores a los artículos 6.o, 11, 12, 20 y 29 una multa de diez pesos.

Cancélase el permiso que posee para expender leche, por el término de doce meses, a don Ramón González.

Señálase tres días de plazo para abonar en esta Dirección el importe de las multas impuestas, bajo apercibimiento de solicitar su arresto a la policía, para que ellas sean redimidas en forma legal.

Publíquese en el "Diario Oficial", remítanse por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo acordado, hágase efectivo el apercibimiento decretado a los que no hubieran satisfecho el importe de las multas. — Joaquín de Salterain. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal. — Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendía en la Capital durante el mes de Julio de 1925:

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada

Primera infracción:

S/n — F. Luzardo, remitente de Isla Mala. Estación Ferrocarril Central.
695 — Pedro Darrigol, Mariano Sagasta 75.
548 — Juan Mariezcurrena, Arequita 2263

Reincidentes:

771 — Leocadio González, Cerro Largo 1973.
223 — Manuel García, Eduardo Acevedo 1249.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

345 — Ramón González, Arenal Grande 1766.

Leche aguada

S/n — E. Parodi, remitente de Santa Lucía, Estación del Ferrocarril Central.
242 — Carlos P. del Pino, Municipio 2076.
421 — Miguel Sugasti, Madrid 1639.
946 — Vicente Vila, Garibaldi 2565.
1030 — Vicente Fernández, Cerrito 151.
24 — Gabriel Perboyre, Rocha 2168.
572 — Juan Arosteguiberry, Arroyo Grande 2811.
S/n — Severino Bonora, Mariano Sagasta 92.
954 — Estanislao Burgueño, Portugal 785 (Cerro).
S/n — Alberto y Francisco Arrizabalaga, remitentes de San José, Estación del Ferrocarril Central.
559 — Eusebio Hernández, Galicia 1073.
135 — Jorge Bazzano, Domingo Arambурú 1911.
556 — Norberto Toya, San Martín 2187.
416 — Vicente Lamas, General Freire 1286.
439 — Costa y Pertilo, Figueroa 1976.
652 — María Venutti de Bernasconi, Yaro 1523.
496 — José Moll, Aldea 186.
129 — Alfredo Rodríguez, Guaviyú 2429.
404 — León Bernatet, Lima 1710.
841 — Gregorio Egozcue, Francisco Tajes 1272.
551 — José Pereyra, Avenida Garibaldi 2102.

Reincidentes:

S/n — Angel Baptiste, remitente de Cardal, Estación del Ferrocarril Central.
323 — Julián Illaregui, Colombia 1206.
852 — Viuda de José Goicochea, Camino Tokinson sin número.
984 — Juana M. de Urretavizcaya, Portugal 171 (Cerro).
249 — Pedro Chans, Joaquín Requena 1372.

Infracción al artículo 6.o

805 — Reymundo Aranda, Sarandí 263.
249 — Pedro Chans, Joaquín Requena 1372.

Infracción al artículo 9.o

(Conducir agua)

Primera infracción:

572 — Juan Arosteguiberry, Arroyo Grande 2811.
984 — Juana M. de Urretavizcaya, Portugal 171 (Cerro).

Infracción al artículo 9.o

(por trasiego)

Primera infracción:

274 — Alejandro Carbajale, Justicia 1824.

Infracción al artículo 11

(Ampliación)

Repartidor Sabino Iribarne Aizcorbe, Arequita 2263, envase 548.

Infracción al artículo 11

285 — José Laureiro, Ramón Amador 443.
72 — Juan Raymondo, Camino Cuchilla Grande (Manga).
95 — Alfredo García, Guaviyú 2523.
47 — Nicolás Spineli, Gaboto 1670.

Infracción al artículo 12

S/n — Severino Bonora, Mariano Sagasta 92.

Infracción al artículo 20

852 — Viuda de José Goicochea, Camino Tokinson sin número.
954 — Estanislao Burgueño, Portugal 785 (Cerro).

Infracción al artículo 29

285 — José Laureiro, Ramón Amador 443.
S/n — Domingo Mótola, Avenida Larrañaga 138.
328 — Luis Mintegui, Pan de Azúcar 67.
852 — Viuda de José Goicochea, Camino Tokinson sin número.
807 — María E. de Pérez, Alzáibar 1223.

Montevideo, Agosto 4 de 1925.

A. Peluffo.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 18.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 12 de Agosto de 1925

Epifania Casco, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Esmeralda Franco, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Amabilia Quintana de Vega, oriental, 31 años, casada Hospital Fermín Ferreira.

Herminia Márquez de Villaverde, oriental, 73 años, viuda, Guadalupe 1630.

María García de Marquez, oriental, 55 años, viuda, Yaro 1127.

Raúl Antonio Navarro, oriental, 17 meses, Pereira 2986.

Clementina D. de Aguerrebere, oriental, 56 años, casada, Yaro 1342.

Enriqueta Alvarez de Alvarez, oriental, 40 años, viuda, San José 918.

Juan Antonio Altieri, oriental, 6 meses, Rivera 3327.

Angel Desalvo, italiano, 63 años, casado, Isla de Flores 1515.

Lucinda Yacobsen de Sansevé, oriental, 50 años, casada, Doctor Pena 18.

Francisco Walther Aguirre, oriental, 45 años, casado, Payán 1115.

Marcos Olivera, oriental, 75 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Isaac Lacuesta, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

José Mendoza, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Romariz Moreus, oriental, 40 días, Arroyo Grande 2420.

Joaquín Fontenla, oriental, 36 años, viudo, Democracia 2298.

Nicanor Sandez, oriental, 4 años, Estero Bellaco 2967.

Magdalena C. de Santana, oriental, 52 años, casada, Mercedes 1870.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 15 y 16 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ANDRÉS F. PUYOL Y CÉSAR G. GUTIERREZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berretta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gomez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 105.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa y Rodríguez Larreta.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes Aguirre, Gallmes, Gómez Platero, Muñóz Zeballos, Olalde, Patrón y Pérez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes Berro, Comas Nin, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendivil y Vidal.

Total: 8.

2—**Señor Presidente** — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar la suma de 15.000 pesos para atender los gastos que se originen con motivo de la visita del Príncipe de Gales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley de Presupuesto Judicial."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos: doña Corina S. de Areco y doña Jovita de los Ríos."

—Repártase.

"Un grupo de ganaderos, concurrentes a la Asamblea General efectuada en la Asociación Agropecuaria del Salto, solicitan el aplazamiento de la discusión de los proyectos sobre Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

"Doña Elodia Artecona de Simón, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "19 de Abril", al núcleo de casas existente en el paraje conocido por "Cañada de Nieto", 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Rogelio Dufour, representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Mi criterio respecto de la declaratoria de pueblos ya ha sido expuesto en el seno de la Honorable Cámara, y esto me exime de la obligación de establecerlo.

En cuanto al caso concreto que motiva este proyecto, solo debo significar que se trata de un núcleo de sólida existencia en una de las zonas más ricas y prósperas del país. Cañada de Nieto es una zona agrícola de extraordinaria importancia, con grandes casas de comercio — la Cooperativa Agrícola es un modelo en su género — varias escuelas públicas, y una población superior a mil habitantes.

No propongo medidas tendientes a facilitar la adquisición de tierras por sus pobladores como lo he hecho en otras oportunidades tratándose de iniciativas análogas, porque en Cañada de Nieto el fraccionamiento de la tierra se ha producido expontáneamente, sin necesidad del estímulo gubernativo, y porque, además, pienso presentar un proyecto de ley de carácter general, que regule en definitiva la formación de pueblos, adaptando a la época actual la vieja legislación india, que era muy previsora a este respecto.

Por lo demás, en el momento oportuno ampliaré esta exposición, si fuere necesario.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Rogelio Dufour, representante por Soriano.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Julio del corriente año, el período inscripcional.

Art. 2.o El período de calificación se abrirá en la fecha indiacda en la ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera.

—A la Comisión Especial de Reforma Electoral.

"El señor representante don Celestino Mibelli presenta el siguiente Proyecto de ley.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la sanción de esta ley,, los peones jornaleros de capatacías de la Administración Nacional del Puerto, percibirán los siguientes salarios:

Por jornada diurna o fracción	$	2.50
Cuando el trabajo se hiciere con sal o cueros	"	3 —
Por jornada nocturna o fracción	"	4.30
Por jornada en días feriados	"	3.60

El trabajo extra se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa.

Por cada hora diurna	"	0.90
Por cada hora nocturna	"	1.80

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de Julio de 1925.

Celestino Mibelli.

FUNDAMENTOS

Desde hace mucho tiempo los peones jornaleros de capatacías de la Administración Nacional del Puerto, reclaman la equiparación de sus salarios a los que perciben, por igual trabajo y horario, los que realizan esa labor en las empresas particulares de la misma índole, sin que hasta ahora aquella dependencia del Estado haya hecho justicia a los setecientos obreros ascriptos a ese servicio. Y como esa actitud de la Administración Nacional del Puerto es irritante por injusta, planteo por medio de este proyecto de ley, la cuestión ante la Cámara, para que por esta vía se resuelva de una vez.

Ante todo, deseo ilustrar a la Cámara acerca de la actual organización del trabajo que realizan esos obreros, lo que acreditará sus derechos a ser atendidos en su justísima reinvindicación económica. Esos trabajadores deben presentarse todas las mañanas, a las 6 y 15, en el Kiosko oficial, donde se alistan por número de chapa, a la espera de ser contratados. Los que lo son, se presentan a su destino e inician el trabajo a las 7 horas, hasta las 11. A las 13 reanudan la tarea, que abandonan a las 17. A esta hora se les entrega los vales por el jornal realizado, e inmediatamente acuden al Kiosko Oficial para convertirlo en dinero ¿Cómo se realiza el canje? En una forma en que constituye un desprecio intolerable del derecho de esos obreros. En efecto: se obliga a los peones, que suelen ser más de setesientos, a alistarse en fila, a la intemperie, haga frío, calor o llueva, bajo la custodia despótica de la policía aduanera, a la espera de que un solo pagador abone a setecientos obreros los respectivos jornales, lo que les impone el deber de malgastar de hora a hora y media por día para obtener el salario ganado con su trabajo. Quiere decir, pues, que por un defecto de organización inexplicable desde el punto de vista administrativo y condenable por que implica una desconsideración, para trabajadores dignos de respeto, esos obreros deben sacrificar alrededor de trece horas diarias por un jornal miserísimo, en un país en que la clase burguesa se jacta de haber implantado la jornada legal de ocho horas! Todo esto, es lo que se refiere al trabajo diurno. Pero en la Aduana se trabaja también de noche. Quiere decir, pues, que los obreros que no obtuvieren trabajo por la mañana, deben volver a las 16 y 45, horas en que son llamados por la campana del kiosco, y se contrata el trabajo nocturno que comienza a las 19 y continúa hasta las 23, en que es suspendido para reanudarlo a la 1 de la mañana, hasta las 5. En síntesis: que el trabajador nocturno pone a disposición de la Administración Nacional del Puerto doce horas y quince minutos por día. Lo que quiere decir que es desfraudado en más de cuatro horas, como lo es en cinco horas el trabajor nocturno. Todo lo cual evidencia la existencia de un régimen que es, para más de setecientos obreros, un sacrificio sólo comparable a la esclavitud, del que solo está libre cuando no se les da trabajo es decir cuando se les condena, con los suyos, a la miseria.

No es esto sólo. Esos obreros están en una situación económica, tanto por la severidad de sus obligaciones como por la insuficiencia de la remuneración, que impone una urgente corrección. Se les trata tiranícamente. No solamente se les obliga a lucir la chapa numérica, que anula su personalidad, en una época y en un país en que ni los presidarios la usan, sino a vestir uniforme, que consiste en una blusa azul, todo lo cual se traduce en un gasto frecuente, a saber:

Valor de la blusa	$	2 —
Valor de la chapa	"	0.35

Los peones jornaleros de capatacías tienen un alto presupuesto de locomoción.

En efecto: dada la carestía de la vivienda, y dado que el lugar del trabajo corresponde a una zona urbana en que la habitación barata, la antigua y sórdida es escasa, esos obreros deben vivir lejos de la Aduana, lo que significa que ha de pagar pasajes de tranvía de ocho y diez centésimos, por cada viaje. Y este gasto deben hacerlo todos los días, trabajen o nó, porque la Administración Nacional del Puerto castiga con suspensiones de 3, 5 o 30 días, a quienes no se presentan, de mañana y tarde, a ofrecer sus fuerzas de trabajo. Es decir: se les impone un desembolso diario, sin la seguridad del jornal, que resulta obligatorio porque toda falta de asistencia de pun-

tualidad se pena con días y semanas de hambre. Tal la situación de esos hombres, que la Administración Nacional del Puerto considera, dado en tratamiento como máquinas de trabajo.

Hablemos, ahora del salario que perciben, lo que permitirá comprobar que la Administración Nacional del Puerto falta a deberes elementales de humanidad, a tal punto que lleva su explotación a límites intolerables.

Los siguientes datos comparativos, que ofrezco a meditación de la Cámara, son realmente estupefacientes:

Empresas	Jornal diurno líquido	Jornal nocturno líquido	Jornal en feriado
Administración del Puerto	$ 1.88	$ 1.88	$ 1.88
Tráfico y cabotaje de empresas privadas	" 2.40	" 4.80	—
Jornaleros y estibadores de agencias particulares	" 2.40	" 4.80	" 3.60
Si trabaja en sal o cueros	" 3.—	—	—
Ministerio de Obras Públicas	" 2.50	—	—

Jornales extras

Empresas	Diurnas por cada hora	Diurnas por 8 horas	Nocturnas por hora
Administración del Puerto	$ 0.58	$ 2.73	$ 0.78
Tráfico y cabotaje de empresas particulares	" 1.80	—	" 1.80
Jornaleros estibadores de agencias particulares	" 0.90	—	" 1.80

De estas cifras, expresión fiel de la realidad, resulta que todas las empresas particulares del Puerto de Montevideo pagan a sus obreros, por el mismo trabajo, salarios muchísimos más elevados que la Administración Nacional del Puerto, correspondiendo hacer notar, además, que ésta descompone los jornales en medio jornales y en horas, lo que no hace ninguna empresa privada, ya que estas pagan jornal íntegro, cualquiera que sea el tiempo que ocupe a los obreros. Y tan irritante es esa situación, que el derecho a percibir salarios más altos acaba de ser reconocido por el propio Estado, al establecer salarios menos indecorosos pues de acuerdo con lo consignado en el Presupuesto General de Gastos, ningún jornal que pague el Estado podrá ser menor de $ 2.50.

Por mi proyecto de ley se establece que la Administración Nacional del Puerto deberá pagar a los jornaleros de capatacías los mismos salarios que pagan las empresas particulares que realizan el mismo trabajo. Es desde luego vergonzoso para el Estado que estas sirvan de modelo en cuanto a satisfacer las reinvindicaciones económicas de los trabajadores. El Estado no puede dar el ejemplo, en cuanto a sacrificar, con regímenes de salarios bárbaros, a los obreros que le venden sus fuerzas de trabajo. El no puede especular sobre los salarios, como cualquier industrial particular. Y cuando lo hace la Administración Nacional del Puerto, no sólo comete una injusticia, sino que contraría, además, todos los precedentes administrativos. Los jornaleros de capatacías sólo reclaman compensaciones equivalente a las que perciben, por igual servicio, los jornaleros de empresas particulares.

Ninguna razón puede justificar tal actitud, puesto que no existe ningún hecho que los abone. La Administración Nacional del Puerto, está, en cuanto a régimen de trabajo, en igualdad de condiciones de las empresas particulares. Siendo esto así, y así es, es incomprensible que una dependencia del Estado se atribuya el derecho de pagar, por un trabajo igual al que las empresas privadas realizan, salarios muchísimos más bajos; resulta, así, que el Estado explota el trabajo de los peones de capatacías, en forma a que no se atreven los particulares, no obstante la diferencia esencial entre el interés de los industriales, siempre dinamizado por la codicia, y el interés del Estado, que debe ser fundado en propósitos de carácter social.

Los peones jornaleros de capatacías han realizado múltiples gestiones ante la Administración Nacional del Puerto, hasta ahora infrustuosamente, para conseguir que se les conceda salarios equivalentes a los de quienes realizan igual trabajo en industrias particulares. Esta actitud de la Administración Nacional del Puerto, que mantiene deliberadamente un régimen de remuneraciones expoliador del trabajo humano, impone la intervención del Parlamento, quién debe hacer justicia esos trabajadores expoliados. Y si esta última instancia legal no diese resultados; si a pesar de ella continuase la Administración Nacional del Puerto indiferente a las reclamaciones de los obreros; quedaría aprobado, una vez más, que es estéril toda gestión que se realice ante el Parlamento, para hacer justicia a quien la ha menester con derecho y por vitales necesidades humanas.

Montevideo, 15 de Julio de 1925.

Celestino Mibelli."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Ernesto Bauzá presenta lo siguiente:

Defensa de la producción ganadera

PROYECTOS DE LEY SOBRE:

1.o Defensa sanitaria de la ganadería nacional. (Anexo A).
2.o Defensa zootécnica de la ganadería nacional. (Anexo B).
3.o Defensa comercial de la ganadería nacional. (Anexo C).
4.o Arbitrando recursos para este plan. (Anexo D).

(Presentados por el doctor Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo).

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Proyecto de ley de defensa de la producción ganadera

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la visión exacta, que comparten, por otra parte, un buen número de compatriotas que de años atrás siguen la evolución de nuestra riqueza madre, con la visión exacta de las verdaderas necesidades nacionales, vengo ante Vuestra Honorabilidad, con un conjunto de proyectos, integrando un plan armónico de defensa de la producción ganadera, plan que, a mi juicio, representa un programa que, sin caer en los extremos de programas máximos ni mínimos, puede y debe ser llevado a efecto sin tanteos ni vacilaciones, con la plena seguridad de que su puesta en ejecución no es obra de romanos y con la más absoluta convicción de que de su realización derivarán infinitos beneficios para la ganadería uruguaya y como corolario para la economía nacional, cuyos cimientos descansan directamente en la mayor o menor prosperidad de aquélla.

Consagrado desde hace veinte años al estudio de nuestros más importantes problemas agrarios, vinculado por mis estudios, como asimismo por los viajes realizados al exterior, a los ambientes, pudiendo servir de fuentes de enseñanza para nuestro país, palpando a diario, en mi trato ininterrumpido con los ganaderos uruguayos, las verdaderas necesidades de los hombres de labor, iniciador unas veces, modesto colaborador otras, de todas aquellas cuestiones, tocando el asunto fundamental que se encara en el plan por mí proyectado, amando mucho a mi patria, y haciendo dentro de ella un verdadero apostolado de la defensa de la causa rural, del cual es fiel exponente mi labor oficial y privada, mi actuación en la cátedra, en el periodismo y en la tribuna, la Honorable Cámara no extrañará que aborde con optimismo máximo, pero no por ello menos mesurado y sereno, una obra constructiva que, a primera vista compleja, será, por el contrario, muy simple una vez que se la analice en sus múltiples facetas, aspectos todos ellos convergentes a una única finalidad: acrecentamiento de la riqueza pública y, como consecuencia, factor directo y poderoso de engrandecimiento nacional.

Cuando se echa un vistazo a vuelo de pájaro al mapa del país, se aprecia de inmediato lo reducido de los núcleos de población, reducidos en número y población, mostrándonos el país con sus dieciocho millones de hectáreas ocupado casi en su totalidad por la estancia, ya que, en la realidad de las cosas, nuestro Uruguay no es otra cosa "que una gran estancia".

Su reducida densidad de población por kilómetro cuadrado, contrastando fuertemente con los índices que arrojan otros países de características similares a las nuestras, nos ponen frente a una dolorosa realidad, mostrándonos el camino a recorrer para ascender en los planos evolutivos que aproximen nuestro país a aquellos pueblos; es el Uruguay país eminentemente ganadero y, no obstante los esfuerzos que se han hecho y que se harán para hacer de él un país agrícola, cabe pensar que por muchísimos años aún este resultado no será alcanzado, ya que razones poderosísimas que son del pleno conocimiento de la Honorable Cámara, conspiran para que aquello no suceda. Será siempre, en consecuencia, más acertado, perfeccionar la industria ya existente (ganadería), pero perfeccionarla al máximum, valorizarla e industrializarla "in-situ", en una palabra, tendremos en este terreno más probabilidades de éxito que pugnando por aclimatar industrias exóticas, resistidas unas veces por nuestro medio y carentes otras del ambiente y mano de obra apropiada, mano de obra que, a medida que se asciende en el plano del progreso de las civilizaciones, pasando de la vida salvaje a la pastoril, de ésta a la agrícola, luego a la industrial y comercial, se vuelve de más en más difícil obtener.

No es, en consecuencia, el plan que proyecto, un plan llamado a revolucionar

bruscamente las normas, presidiendo nuestra explotación pecuaria; por el contrario, busco con él, en primer término, afirmar nuestra posición industrial, y convencido de que la evolución, al igual de las leyes biológicas que las fundamentan, no puede ir a saltos, busco, antes de pasar a la explotación agrícola pura, perfeccionar nuestra industria ganadera, explotarla al máximum en el concepto económico moderno, camino que deberemos seguir fatalmente, ya que para ir a nuestros primeros ensayos agrícolas, tendremos que pasar primero por una agricultura industrializada a través de la máquina animal (novillo o cerdo), agricultura la más en armonía con nuestra idiosincracia que no puede transformarse de un día para otro, ruta que veremos siempre jalonada de éxitos y en la cual los obstáculos que hallemos no serán jamás insalvables para nuestras fuerzas.

Para seguir este camino, para trazarnos una ruta que se reputa la mejor, para apartar al país de ensayos o aventuras que dejan tras sí una caravana de descontentos, que hallan adeptos luego por millares neutralizando o dificultando más tarde ensayos que quizás sin esos funestos precedentes hubieran logrado éxito, es preciso afirmar sin rodeos y probarlo en forma irrefutable, que el porvenir de los países ganaderos, como lo es el nuestro, es indiscutible, en una palabra, es preciso probar "que el mercado mundial de la carne hará en todo momento que prime la demanda sobre la oferta" circunstancia ésta que evidenciaría el acierto de la orientación ganadera seguida por nuestro país.

Desde hace años, Honorable Cámara, vengo sosteniendo esta tesis central que justifica la presentación de este plan que integran cuatro grandes proyectos comprendiendo a su vez veinticinco iniciativas armónicas y perfectamente factibles, todas ellas copartícipes del éxito que descontamos para esta obra grande y patriótica, ya que grande y patriótico es cuidar de nuestra mayor riqueza, diremos mismo de nuestra única riqueza; primero en el año 1912, luego en 1918 y no ha mucho en 1921, en la tribuna del Ateneo primero y más tarde en la de la Universidad, me era dado exponer al país mi convicción que llevé al auditorio después de analizar las modalidades económicas de los países posibles productores de carnes finas, ocasión en la que no escapó a la prolija disección que del problema yo hiciera ni los imperios coloniales francés e inglés, imperios que no obstante los esfuerzos en ellos cumplidos por las misiones zootécnicas allí enviadas para impulsar la cría de ganados, no podrán jamás, por razones sanitarias, climatéricas, económicas, etc., hacer una competencia, no diremos ruinosa, ni siquiera sensible al Río de la Plata, es decir a la Argentina y nuestro país, ya que a ambos tocan por igual las cuestiones que aquí encaramos.

En apoyo de la afirmación dominante justificando la presentación de los diversos integrantes de este plan, de que el porvenir de los países productores de carnes no se ve oscurecido por la más leve nube que pueda hacernos meditar o vacilar un instante siquiera en la absoluta por nosotros sentada, afirmación robustecida por los centenares de opiniones que bajo forma de artículos, conferencias, etc., se estampan a diario en los más caracterizados periódicos rurales, transcribo a continuación un pasaje del memorándum por mí presentado en Marzo de 1923 al ex Ministro de Industrias doctor José F. Arias, como igualmente la opinión que acerca de este tópico tiene una de las más grandes autoridades en materia de carnes:

a Memorándum elevado por mí al ex Ministro Arias

. . . .

"Entiendo que podemos seguir tranquilos nuestra orientación ganadera si aducimos cada lustro vivido en un paso sensible en el mejoramiento ganadero, y fundo este aserto en las consideraciones siguientes:

1.o Ocupamos, junto con la República Argentina, el primer plano en materia de producción de carnes finas y frías, lugar que en lo que atañe a nuestro país debemos afianzar de más en más en el porvenir; si no perdemos un minuto en esta obra zootécnica, nuestra situación será siempre preponderante y como las leyes biológicas no pueden torcerse ni la naturaleza da saltos tampoco, cabe pensar que la ventaja que llevamos, aun cuando nuestros competidores trabajen, jamás podrá ser descontada en contra nuestra.

Aun cuando el postulado anterior sea exacto, suponiendo que el problema del mejoramiento zootécnico se cumpliera "en medios iguales", es decir, en ambientes en los cuales los circufusas actuando sobre el ganado fueran los mismos, hay razones geográficas que nos colocan en condiciones de superioridad económica frente a nuestros principales competidores, Australia, Nueva Zelandia, la Colonia del Cabo, etc., ya que el producto de estos países tiene que salvar enormes distancias para llegar al mercado europeo continental, que será en el futuro nuestro casi único o por lo menos el principal cliente, producto que llegará a él encarecido por los fletes y a su vez obligado a ser presentado sobre el mercado consumidor bajo formas de conservación (froozen-meat) que lo deprecian sensiblemente, cosa que no sucederá con las "carnes platinas" enviadas enfriadas (chilled-beef), lo que les da un mayor valor comercial, permitiéndole al mismo tiempo conquistar más fácilmente los mercados, por exigentes que ellos sean.

2.o Otra razón motrará nuestra superioridad en materia de cría: nuestros circunfusas (suelo, aire, clima, altitud, humedad, vientos, etc.) son especialmente indicados para hacer la cría en libertad, cría económica, permitiendo siempre la explotación ganadera a menor "índice económico", (abstracción hecha de los factores tierra y mano de obra) que en los países que pueden ser nuestros competidores presentes o futuros; Estados Unidos y Canadá con sus campos cubiertos de nieve durante siete meses del año, obligados en consecuencia a estabular durante igual tiempo la hacienda determinando su racionamiento intensivo un mayor costo de producción, Nueva Zelandia y El Cabo en condiciones bastante desfavorables también. Madagascar y las colonias francesas e inglesas con veranos de siete meses horriblemente secos, haciendo prosperar pestes de todas clases azotando el ganado, muestran concluyentemente que aquellos países jámas podrán ostentar las óptimas condiciones climatológicas que el Río de la Plata presenta para la cría. El Brasil mismo, que algunos reputan un próximo competidor del Río de la Plata en este renglón, tampoco reune condiciones permitiéndole una competencia ruinosa para nosotros siempre que no nos durmamos manteniendo incambiada la ventaja que hoy llevamos a los demás países.

3.o Sumemos a ello nuestra explotación económica ganadera más módica que la cumplida por Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelandia, etc., y arribaremos a la conclusión de que en todo momento estaremos en condiciones de competir ventajosamente en los mercados de la carne.

Fundado en nuestra superioridad zootécnica presente reforzada con nuestra posición geográfica (Postulado número 1), en la superioridad de nuestro ambiente especialmente favorable a la cría (Postulado número 2) y en las condiciones de ventaja económica en que ésta se cumple entre nosotros con relación a los diversos centros productores de carnes presentes y futuros (Postulado número 3), me permito sentar la siguiente conclusión:

La orientación económica que sigue el Uruguay es conveniente a los intereses nacionales siempre que en forma ininterrumpida continuemos el perfeccionamiento de nuestra riqueza madre, ascendiendo en los índices zootécnicos explotados y buscando la diversificación de la cría industrializando "in-situ" todos los derivados de la misma.

Aclarado este primer punto surge de inmediato esta pregunta:

¿Los actuales mercados de carnes se conservarán, aumentarán o disminuirán, en una palabra, el consumo de carne en el mundo, aumentará, disminuirá o se estabilizará?

Pregunta compleja que obligaría a una extensa respuesta, pero que no obstante podríamos resumir así:

1.o El mundo recorre una curva, que a trueque de la última tragedia europea, podríamos llamar "curva de civilización"; las sociedades se perfeccionan y las conquistas de la ciencia moderna difunden vertiginosamente el progreso a las más apartadas regiones del orbe. Esto plano comprende por así decirlo, las cinco edades de los pueblos, es decir: la edad salvaje-pastoril-agrícola-industrial y comercial.

Etapas evolutivas de los pueblos

"Todos los pueblos siguen esta trayectoria y como cada etapa se marca y traduce en un mayor desgaste de intelecto y fuerza muscular, uno y otro, cerebro y músculo, encuentran en la carne el elemento ideal para compensar los desgastes del organismo.

Ahora bien, el progreso de los pueblos no ha marchado paralelamente con el aumento de las reservas en carnes; los centros humanos que se incorporan al consorcio de los pueblos civilizados y las etapas que de continuo van salvando las sociedades en su incesante marcha hacia adelante, no guardan relación con los centros productores de carnes que se incorporan a los ya existentes, de lo cual resulta que el déficit mundial de carne tiende a hacerse cada vez mayor.

2.o Si el postulado anterior no bastara para evidenciar la afirmación antedicha, cabría hacer, para robustecer la tesis sostenida, el siguiente considerando: las formas más elevadas de la civilización están representadas por la industria y el comercio, siendo fiel exponente de ello la situación en Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, Dinamarca, etc. La industria y el comercio se asientan a su vez y de preferencia en los centros de población y las estadísticas prueban que en todo momento, la campaña, no importa donde, se despuebla en provecho de las ciudades desde que éstas pueden pagar al obrero de taller jornales mucho más elevados que los que se pagan en los trabajos rurales. Y la industria y el comercio, obligando a un desgaste intelectual-muscular mayor, obligános a reponer este desgaste con carne, pudiendo, por lo tanto, hacerse esta afirmación indiscutible:

"Que una población de cien millones de habitantes, por ejemplo, consumiendo en 1922 a razón de 30 kilogramos de carne al año per-cápita, lo que implicaría un consumo anual de trescientos millones de kilos de carne al año, representando, aproximadamente, una faena de doce millones de novillos, esta misma población consumiría, por ejemplo, en 1932 un 10 por ciento más de carne, equivalente a 1.200.000 novillos más al año."

"La estadística italiana (Lombardía, Piemonte, etc.), lo evidencia concluyentemente, probando que mientras en 1912 el trabajador de las campiñas consumía sólo de 7 a 11 kilos de carne al año, el obrero de las ciudades, en las mismas provincias consumía de 18 a 21 kilos de carne en igual época y tiempo. A la necesidad fisiológica de evitar la bancarrota nutritiva ingiriendo carne, se une la capacidad adquisitiva del obrero urbano dados sus altos jornales.

3.o "El bienestar del mundo se acrece de continuo, la riqueza del universo es cada vez mayor y el bienestar para los más de los humanos se traduce en primer término en una buena mesa y una buena alimentación es sólo posible con la preponderancia de la carne entre los renglones que la integran.

Las estadísticas de antes de la guerra lo prueban concluyentemente: Inglaterra y Estados Unidos figuraban con un consumo anual de carnes por habitante de 114 y 98 kilos, respectivamente, siguiéndole Francia con 39, Bélgica con 37, Italia con 17 y España con 13, etc.; repuestos los pueblos de la grave contienda que conmovió la humanidad en el quinquenio 14-19 y efectuado, en consecuencia, el reajuste mundial, la humanidad reiniciará su interrumpido progreso y el bienestar que es su traducción inmediata hará de más en más grande el consumo de carne.

4.o El progreso a su vez, haciendo escalar a los pueblos los peldaños de lo que hemos llamado planos de civilización, volverá antieconómica la cría del ganado en las viejas sociedades europeas, absorbidas las actividades de éstas por las empresas agrícolas, industriales, etc., y, como consecuencia, el ganado indígena europeo, colmando hoy sólo parcialmente la exigencia del abasto local, irá disminuyendo de más en más, volviéndose, en consecuencia, cada vez más próspera la situación de los países que como el Uruguay y la Argentina se hallan en situación privilegiada para cumplir la cría en óptimas condiciones sanitarias y económicas; esta constatación se observa ya en materia de lanares, disminuyendo en forma alarmante, la riqueza ovina de Europa, parte por los males que la diezman, parte por la escasez de pastores aptos para llevar con éxito esta tan delicada explotación.

Este mismo déficit existe, por lo general, en los vacunos y porcinos, existiendo ejemplos por doquiera, siendo el más concluyente a este respecto el que presenta Estados Unidos, que de fantasma del Plata sobre el mercado inglés se transforma rápidamente en fuerte importador de carnes frías, parte por su disminución en el stok pecuario, parte por el fabuloso aumento de su población. Basado en estas consideraciones:

La 1.a estableciendo la gráfica ascendente en el perfeccionamiento de las sociedades.

La 2.a, haciendo relación con el incremento de la industria y el comercio determinando la despoblación de la campaña en provecho de las ciudades, aparejando este hecho un mayor consumo de carne.

La 3.a, mostrando el mejoramiento incesante en las condiciones de vida de los pueblos, y

La 4.a, sosteniendo lo antieconómico de la cría en las sociedades europeas, cabe sentar la siguiente conclusión: "Los mercados actuales para las carnes, aumentarán en número y capacidad adquisitiva de futuro sin la menor duda, permitiendo, en consecuencia, abordar con toda tranquilidad nuestra orientación económica en materia de colocación de los derivados de nuestra industria madre".

2.o Opinión de Mr. John Boyd Cramsie, sobre la cría mundial de ganados: "Cualquiera que sea en la actualidad la escala de producción de la República Argentina, es indudable que el fantasma de la superproducción ha desaparecido con muy pocas probabilidades de volver a aparecer en un plazo de muchos años. Los criadores de vacunos pueden contar desde ahora en adelante, con un mercado de receptividad asegurada y constante para sus ganados. Y aunque convendría a los intereses de la Argentina que la ingente exportación de 1924 se mantuviera y aumentara, nos queda, por lo menos, la seguridad de que "en el porvenir la crianza del ganado vacuno gozará de una prosperidad vigorosa que con el tiempo compensará ampliamente a aquellos criadores que han soportado con tenacidad los embates de la mala fortuna durante los años críticos, premiando sus trabajos y sacrificios". La Honorable Cámara, que se halla especialmente capacitada para apreciar aquellos argumentos, dada la preferente atención prestada a diferentes iniciativas concordantes con las que traducen este plan (frigorífico nacional), etc., se percatará fácilmente de la razón que me asiste al preconizar una orientación la más vecina a la actualmente seguida por el país, temperamento que hará perfectamente posible la transformación del país evitando choques, limando suavemente aristas y sumando de continuo voluntades, es decir, obrando por convicción más que por imposición, con lo cual todas las prácticas preconizadas darán resultados hasta hoy mismo ni soñados por los más optimistas de nuestro mejoramiento rural.

Comprendo, Honorable Cámara, que para muchos espíritus hechos al quietismo suicida que caracteriza nuestra explotación pecuaria, que para muchos espíritus individualistas "a outrance", individualismo que no es otra cosa que un mal entendido egoísmo elevado a la centésima potencia, merecerá este plan una frase de incredulidad cuando no un comentario irónico a algunas de las iniciativas que preconizo, pero si bien todo ello no escapa a mi observación, pero si bien no ignoro que las más de las veces el premio que se otorga al trabajo desinteresado es la crítica mordaz que halla todo utópico, ya que, indudablemente, cuando se nada en la abundancia, nada es más cómodo que la despreocupación de todo lo que represente algún trabajo, si bien sé de antemano que voces se alzarán (en buena hora así sea), pretendiendo perfeccionar unos y destruir otros (bienvenidos sean unos y otros), si con ello se consigue hacer más eficaz la obra o evitar que nos lanzemos a ella si se probara que yo estoy en error, puede creer Vuestra Honorabilidad de que no cederé en mi sano empeño de hacer obra práctica de perfeccionamiento, pero obra que reputo eminentemente factible como que tenemos a mano la trilogía de valores que en juego armónico son capaces de determinar el más franco de los éxitos: materia prima (ganado), medio ambiente apropiado y mano de obra adecuada a esa labor.

Es en mérito a estas razones que me he decidido a someter a vuestro estudio los proyectos que integran este plan de defensa de la producción ganadera, plan madurado por mí desde hace no menos de 10 años, como lo evidencia el hecho de estar documentado en informes por mí pasados al Ministerio de Industrias en 1916, plan sometido al análisis crítico de ilustrados compatriotas, cuya palabra de franca aprobación ha constituído para mí el mayor estímulo para su presentación. Es, pues, este plan, Honorable Cámara, la resultante del análisis sereno de ese valioso material que a diario aparece dentro y fuera de fronteras en toda clase de publicaciones, es la resultante igualmente del tamizado de las ideas por mí sustentadas en las contínuas pláticas con nuestros más caracterizados rurales, es la expresión de una convicción íntima, convicción teniendo por único Norte el engrandecimiento de nuestra patria, engrandecimiento que no llega con la celeridad que sería de desear, celeridad que, desgraciadamente, se aprecia a poco que nuestras pupilas se fijen en nuestros vecinos: argentinos y brasileños.

Pido, en consecuencia, a Vuestra Honorabilidad, la máxima atención para estos proyectos que someto a vuestro estudio, no con la pretensión de haber hecho obra perfecta sino con el buen deseo de aportar mi grano de arena a una de las más trascedentales obras nacionales; obra grande y obra compleja, requiriendo la simbiosis de esfuerzos de los Poderes Públicos y de los institutos rurales, obra de técnicos y de prácticos, obra en que deben fusionar entusiasmos ingenieros agrónomos y médicos veterinarios, obra que no puede empequeñecerse con discusiones doctrinarias que no caben en un horizonte tan amplio como el que presenta nuestro impostergable problema agrario, toca a Vuestra Honorabilidad consagrarle el tiempo que requiera su estudio, perfeccionarla con el aporte de valiosas observaciones de los hombres de ciencia y de labor que integran el Parlamento para hacer de este plan una obra perfecta de la cual todos podremos sentirnos orgullosos como que mostrará a la campaña toda, que el Parlamento Nacional aprecia toda su ruda labor diaria mostrándole que no es la eterna cenicienta de otros tiempos, le dirá a ella que auscultamos sus más insignificantes latidos, probándole que tenemos puesta en ella nuestros ojos y que en prueba de ello nos lanzamos a la obra de fondo de defender la producción en todos sus aspectos, defendiendo, acrecentando y perfeccionando aquella riqueza, haciendo que el trabajador rural y no otro (intermediarios), etc. recoja el justo premio que a él corresponde.

Compleja como es esta obra tuve mis vacilaciones acerca del alcance a dar a la misma, refundiendo las 25 iniciativas que lucen en la gráfica esquemática adjunta en cuatro únicos proyectos de ley, integrando el plan básico de defensa de la producción, plan acerca del cual en la debida oportunidad me será grato elevar la opinión que el mismo merece a caracterizados hombres públicos, financistas, etc., de mi patria. Los proyectos a que me refiero son:

1.o Proyecto de ley de defensa sanitaria de la ganadería nacional.

2.o Idem ídem de defensa zootécnica de la ganadería nacional.

3.o Idem ídem de defensa comercial de la ganadería nacional.

4.o Proyecto de ley arbitrando los recursos para la defensa de la producción ganadera.

En el curso de las respectivas exposiciones de motivos, no sólo abordaré los diversos problemas en detalle tratando de traducir ante Vuestra Honorabilidad y en

la forma más exacta posible el pensamiento dominante en mi espíritu, sino que buscaré igualmente de simplificar en lo posible los respectivos proyectos facilitando su estudio, cuidando, no obstante, todos los detalles para que los benéficos resultados, que no dudo derivarán de su puesta en ejecución, no se vean, en manera alguna, defraudados; soy un absoluto convencido del óptimo resultado que el país recogerá de esta obra, no por un optimismo que no cuadra en quien por su especialización en el estudio de las clínicas está hecho al análisis y a la crítica cuidadosa, sino porque creo que se trata de una terapéutica, que es la que más se adapta a la idiosincrasia del enfermo, al que le dará una vitalidad capaz de permitirle afrontar sin temores ninguno las más graves conmociones que puedan sacudir el engranaje económico nacional.

He ahí esquematizado, Honorable Cámara, mi modesto modo de encarar el magno problema del engrandecimiento nacional, ya que tutelar, perfeccionar y valorizar nuestra riqueza pecuaria es la obra máxima que le incumbe cumplir al estadista, al legislador y a nuestros institutos rurales, y es en el deseo de colaborar en esta obra que me he animado a distraer tan extensamente la atención de la Honorable Cámara, en la plena seguridad de que mis compañeros del Parlamento apreciarán exactamente los elevados propósitos que me han movido a ello.

Sírvase el señor Presidente aceptar las seguridades de mi mejor estima.

Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo.

ANEXO A

PROYECTO DE LEY

Sobre defensa sanitaria de la ganadería Nacional

Presentado por Ernesto Bauzá, representante por Cerro Largo, el 15 de Julio de 1925.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El último censo realizado por la Oficina de Estadística Agrícola, asigna a nuestro país los totales ganaderos siguientes.

Vacunos ....
Ovinos ....
Porcinos ....
Equinos ....

Representando dados los valores promediales de cada una de estas especies la suma de $ Los derivados de esta riqueza, única podríamos decir, sobre los cuales se asienta la prosperidad y economía nacional, han representado en el último año la suma de $.

Los valores totales de exportación del Uruguay en lo que hace relación a sus diferentes industrias, se muestran esquematizados en la gráfica siguiente:

. . . .

Frente a esta constatación cabe pensar, Honorable Cámara, que ninguna obra será en nuestro país de mayor transcendencia que la que hace relación a la tutela sanitaria de nuestro stock pecuario, tutela que se impone iniciar sin demoras ya que los procedimientos actualmente en vigencia a este respecto, por causas diversas que se especificarán en el curso de esta exposición, están muy lejos de llevarnos, mismo en dilatado plazo, al total saneamiento de nuestras haciendas.

A los quince años de la iniciación de la lucha contra las enfermedades del ganado, lucha reglamentada por la ley del 13 de Abril de 1910, corresponde y será siempre útil elemento de estudio el recorrer las atapas vividas para ratificar o rectificar rumbos aprovechando las enseñanzas que nos proporciona el tiempo de vigencia de la ley de Policía Sanitaria Animal, con el fin de edificar sobre las enseñanzas que de aquélla derivan la nueva legislación, fundamentalmente distinta de la actual y que ha de conducirnos, en el más breve plazo, a la total extirpación de los flagelos que azotan nuestra industria madre.

Dentro del plan armónico que elevo a Vuestra Honorabilidad, se destinan al cumplimiento de la obra de defensa sanitaria las sumas que se indican a continuación:

A)	Reorganización de la Escuela de Veterinaria (complemento de su presupuesto)	$ 20.000
B)	Creación del Instituto Bacteriológico Veterinario	" 50.000
C)	Campaña intensiva contra la sarna ovina	" 100.000
D)	Idem contra la tuberculosis, carbunclo y piroplasmósis bovina	" 50.000
E)	Subvención a la Caja de Seguro contra la tuberculosis del ganado	" 50.000
F)	Contribución del Estado a la construcción de bañaderos cooperativos	" 30.000
	Suma total	$ 300.000

Cantidad que si bien debe reputarse exigua para la obra magna a cumplirse, permitirá, no obstante, hacer una utilísima experimentación al par que acopio de valiosísimas enseñanzas, que a no dudarlo, harán posible el cumplimento de un plan metódico de lucha cuyos resultados se palparán a breve plazo.

En el memorándum que a principios de 1923 enviara al ex Ministro de Industrias, doctor José F. Arias, decía yo:

No obstante los empeñosos esfuerzos cumplidos por las autoridades sanitarias en materia de lucha contra las principales enfermedades del ganado (sarna, tristeza, carbunclo, tuberculosis, estrongilosis, etc.), poco hemos adelantado en el terreno efectivo de la extirpación total de estos males; se bañan con más frecuencia los bovinos y ovinos, se vacuna más que hace diez años, la tuberculinización se ha extendido algo más, pero... las áreas de infección son en 1923 aun más extendidas, en la generalidad de los casos, que en 1910, fecha en que fué sancionada la ley de Sanidad Animal.

No tenemos un Departamento indemne de sarna, la garrapata existe difundida a casi todo el país, el carbunclo cobra proporciones de más en más alarmantes, sucede igual cosa con la tuberculosis del ganado, con la estrongilosis gastro-pulmonar, con la gastrofilosis, distomatosis, fiebre aftosa, etc., sin que ello sea imputable a desidia de las autoridades respectivas sino a razones varias que se detallan en la presente exposición; se consume una mayor cantidad de sarnífugos y garrapaticidas, lo mismo que de vacunos; ¿pero hemos adelantado acaso lo que cabía esperar, o por lo menos lo que esperaban los gestores de la ley de Policía Sanitaria Animal?

Coloquémonos por un instante frente al cuadro desolador dejando en alambrados y cardales una importante parte de nuestra riqueza lanera, depreciado enormemente el textil en cantidad y calidad por el mal y por los específicos a veces inapropiado, coloquémonos frente a nuestro Norte del país con su mestización estancada por causa de la barrera sanitaria (piroplasmosis) enfermedad que al par que compromete la vida del sujeto determina una anemia que compromete el prestigio de nuestras carnes al par que resta a la economía nacional millones de pesos por la repercusión que en el kilaje del sujeto adulto determina una infancia cumplida en tan malas condiciones (ataques continuos por garrapatas), acción que se lleva igualmente sobre el cuero; pensemos un instante en esos "campos malditos" por culpa del carbunclo bacteridiano que tantas vidas útiles roba anualmente al país, meditemos sobre el peligro que la tuberculosis bovina representa para la salud pública como asimismo la nefasta repercución que para el prestigio exterior de nuestros productos puede representar la constatación sobre los mercados de consumo de un ganglio tuberculoso, hagamos el balance de lo que perdemos por "lombriz", por fiebre aftosa, por la gastrofilosis, etc., y se verá de inmediato si se justifica o no la adopción de un plan armónico de defensa sanitaria de la producción nacional.

Millones de pesos que se restan a la economía nacional por concepto de merma o depreciación del textil (lanas, de epidemia, etc.), millones de pesos que se restan a la riqueza pública y se emplean en sarnífugos, etc., millones de pesos que nos lleva la piroplasmosis (tristeza) por concepto de garrapaticidas, mortandad de haciendas e imposibilidad de impulsar la mestización en la mitad del país, sumas millonarias gastadas en pocos años en vacunas, vidas que nadie es capaz de tasar en un país de tan reducida población como el nuestro, ataque a la Caja de Seguro de Carnes y amenaza continua para la salud pública, todo ello debe ser tenido muy en cuenta por la Honorable Cámara, quedando todavía por agregar a este cuadro espantoso sobre el cual jamás se han posado los ojos del estadista o del legislador, la mortandad horrible que causa la lombriz matando en algunos establecimientos hasta el 75 o|o del procreo anual, el azote espantoso que para las terneradas representa el "enteque" y las "diarreas", los males que ya nos agobian por la gastrofilosis del equino, por la "dermatobia", por la fiebre aftosa, por la distomatosis, etc., para comprender la importancia capital que indudablemente tiene un plan armónico y eficaz de defensa sanitaria de la ganadería nacional.

¿Cuál o cuáles son las fallas contra las cuales se ha estrellado la acción del Estado en su sano propósito de llegar por el más corto de los caminos al saneamiento de nuestros ganados?

Las fallas radican a mi juicio en:

A) Factores del resorte oficial.
B) Factores del resorte privado.

Entre los 1.os cabe considerar:

1.o Reglamentaciones deficientes.

2.o Falta de un adecuado plan de acción oficial.

3.o Deficiencias del personal encargado de poner en práctica las reglamentaciones.

4.o Carencia oficial de los elementos de lucha haciendo por sí la aplicación de una profilaxis extensiva en la lucha contra las epizootias.

5.o Falta de recursos para ir al seguro contra enfermedades; y entre los 2.os, destacaremos:

1.o Carencia en una buena parte de nuestros establecimientos agropecuarios de bañaderos, bretes, etc.

2.o Carencia en no pocas ocasiones de recursos para la adquisición de sarnífugos, vacunas, etc.

3.o Falta de conocimiento de las normas científicas a que deben ajustarse las balneaciones, vacunaciones, etc. (condi-

ciones que deben llenar los bañaderos, tiempos de inmersión, etc.).

4.o Falta de cohesión en la acción privada, punto fundamental en campañas extensivas dentro de un ambiente como el nuestro.

Todos estos factores se estudian aisladamente y en detalle en el memorándum del cual extracto este pasaje, memorándum que en el momento oportuno pondré a disposición de la Comisión de Ganadería como elemento de juicio para la más exacta comprensión del problema estudiado en este proyecto de ley.

Apoyándose él, en primer término, en dos proyectos de ley ya elevados a V. H. en el corriente mes, el primero reorganizando la Escuela de Veterinaria, institución que se orienta y organiza en forma tal, de contribuir directa y poderosamente a la finalidad por mí perseguida y el segundo reorganizando igualmente la Oficina de Policía Sanitaria Animal, especializándola en su función de sanidad pecuaria, aborda este proyecto las cuestiones fundamentales e imprescindibles para llevar a efecto, con probabilidades de éxito una campaña verdaderamente eficiente de lucha contra las enfermedades del ganado. En efecto, Honorable Cámara, de entre las zoognósis que diezman nuestros ganados, unas son perfectamente conocidas y otras se ven rodeadas de infinidad de incógnitas que es preciso despejar ya que sin ello no hay terapéutica eficiente posible; nótese, por otra parte, que el régimen extensivo que caracteriza nuestra riqueza pastoril obliga igualmente a una profilaxis y terapéutica extensiva, obra que sólo es posible a base de vacunaciones o balneaciones en masa, so pena de esterilizar los resultados que se pretende obtener con la sanción de este proyecto de ley.

Fundado en estas consideraciones y al doble efecto de:

A) Despejar las infinitas incógnitas que aun rodean la naturaleza causal de infinidad de males del ganado y

B) Proporcionar a los ganaderos al costo o mismo gratuitamente los elementos biológicos que requiere la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas del ganado, se encaran en el presente proyecto de ley la creación del Instituto Nacional Veterinario, organismo de investigación y producción, que igualmente solicitara de V. H. fuera creado el Consejo Nacional de Administración por reciente mensaje y proyecto de ley, institución de facilísima creación desde que existe ya en la Escuela de Veterinaria el edificio destinado a este fin, edificio reuniendo todas las condiciones requeridas para este objeto y de cuya creación cabe descontar se obtendrán resultados maravillosos en la lucha contra las enfermedades del ganado, facilitándose igualmente y en lo que es posible, la mayor presupuesto del alumbrado de la Facultad de Veterinaria en la que se refiere a una de las especializaciones a que se alude en el proyecto que reorganizando aquel Instituto elevara recientemente a la Honorable Cámara.

Creado este organismo que integrarían varias secciones (Serología y Vacunoterapia, Zoología, Investigaciones, Química y Bromatología y Contralor de Específicos Zooterápicos), podría él poner en manos del organismo sanitario (Oficina de Sanidad Ganadera) el elemento profiláctico o terapéutico contra el mal, elementos de los cuales es preciso disponer en cantidad y al costo lo más reducido posible, ya que la abultada población animal de nuestras estancias obliga a sus propietarios a considerar en esta obra el factor económico muy apreciable en todos los casos. Este último razonamiento justifica igualmente la conveniencia de crear dentro del Instituto Nacional Veterinario una sección especial de contralor de los específicos zooterápicos, destinada ella, por un contralor frecuente y minucioso, a garantir la eficacia de los específicos empleados, ya que sin él el plan sanitario más riguroso fracasaría totalmente en sus resultados.

La cantidad que se destina anualmente a la creación de este organismo (pesos 50.000), evitará al país la salida anual de una suma 6, 8 o 10 veces mayor, cantidad que se llevan los institutos extranjeros elaboradores de vacuna anticarbunclosa, etc., siendo más de lamentar este hecho si se piensa que desde hace casi un año el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria tiene lista para ser ensayada oficialmente esta vacuna, cosa que aun no se ha hecho, apesar de los reiterados pedidos de fondos formulados por el Consejo Directivo de la institución para poder realizar las prueabs, pedidos no satisfechos aun.

Ya esta poderosa razón de índole económica se suma la que hace relación a la enorme importancia que para un país a riqueza única como el nuestro tiene el hecho de estudiar los enemigos que conspiran contra la conservación de aquella riqueza y este resultado solo podrá ser alcanzado por los estudios tesoneros de investigadores de reconocida preparación y vocación, investigadores a los que será preciso dotar de todos los elementos necesarios para llevar a efecto las investigaciones de la referencia, estudios que solo podrán efectuarse en ambientes como el nuestro, ya que los circunfusas del mismo dan características propias a las enfermedades existentes en nuestro medio.

A esta primer medida, creación del organismo de investigación y producido de los elementos de lucha contra las pestes del ganado, se agrega la fijación de sumas apreciables, aun cuando todavía no todo lo crecidas que sería menester para llevar a efecto obra de tal magnitud, destinadas a intensificar la lucha contra aquellas zoognósis:

A) Para el cumplimiento de un plan intensivo de lucha contra la sarna ovina pesos 100.000.

B) Para la iniciación de la campaña contra la tuberculosis piroplasmosis y carbunclo bacteridiano $ 50.000.

Cantidades que sin ser fabulosas permitirán no obstante, dado que se aplicarán exclusivamente a campañas intensivas contra estas enfermedades, independiente de la campaña que cumple la Policía Sanitaria Animal, hacer sentir en una zona limitada del país el golpe de ariete que nos llevará a la total y más inmediata eradicación del mal.

No es mi ánimo fundamentar en una exposición de esta índole, que ya resulta harto extensa, las normas a adoptarse en materia de lucha contra la sarna ovina, etcétera, bastando sólo, a mi juicio, y a objeto de aclarar mi pensamiento ante la Honorable Cámara, como asimismo justificar las inversiones a que me refiero, sentar las siguientes absolutas:

A) Que los procedimientos actualmente en vigencia con el personal de que hoy se dispone para ponerlos en práctica, no traerán jamás el saneamiento de la ganadería nacional.

B) Que los resultados en este terreno obtenidos, están muy lejos de compensar al país en los esfuerzos desarrollados en los quince años de acción.

C) Que los elementos sanitarios (inspectores) de que se dispone, son deficientes en número y preparación.

D) Que las reglamentaciones vigentes son inadecuadas, justificando en diferentes ocasiones la iniciativa de las autoridades respectivas que piden su fundamental modificación.

E) Que a la acción extensiva, diluyéndose sin el más mínimo resultado, es preciso sustituirla por la acción intensiva máxima y de eficacia indiscutible en no importa que ambiente, acción que hará escuela, convenciendo a nuestros ganaderos de los resultados derivados de una sabia acción sanitaria.

F) Que es preciso la simbiósis de esfuerzos en la acción privada y oficial, si queremos sacar la ganadería del estado calamitoso en que hoy se halla en el terreno sanitario, diré mismo que es preciso, en esta nueva etapa de la lucha contra las pestes del ganado, dar participación preponderante en ella a los propios productores, haciendo que el personal técnico oriente o secunde la acción de la cual aquéllos serán factores directrices y de control.

G) Es preciso igualmente ilustrar a los productores por medio de visitas, conversaciones, conferencias simples, films, etc., constituyendo igualmente con ellos Comisiones vecinales a objeto de obrar "más por convicción que por imposición", procedimiento que, de organizarse la campaña en forma, dará, indiscutiblemente, alentadores resultados.

Aplicados todos los elementos de acción a una zona dada del país, por ejemplo, a tres Departamentos que presentaran límites de conjunto, que hicieran fácil el aislamiento del resto del país, fácil nos sería el apreciar paso a paso los resultados obtenidos a objeto de ratificar o rectificar rumbos y pesados aquellos resultados en el terreno sanitario, sería recién llegado el momento de:

A) Garantir las conquistas obtenidas, sea por una policía sanitaria interdepartamental, impidiendo las reinfecciones de las zonas saneadas y extendiendo paso a paso, siempre dentro de los recursos prefijados y de los resultados obtenidos, la acción sanitaria ya desarrollada.

B) De ir por un máximo esfuerzo financiero y sanitario a la extensión del plan a todo el país, temperamento que tendría la ventaja de ser aplicado sólo frente a la experiencia irrefutable que representaría la primera zona saneada por este procedimiento.

Los hechos que cabe observar a poco que se analicen los resultados obtenidos en la lucha contra la sarna, etc., evidencian la necesidad impostergable de ir sin demoras a este cambio fundamental de rumbos en materia de acción sanitaria contra las epizotias, cabiendo consideraciones análogas y en lo fundamental en lo referente a lucha contra el carbunclo bacteridiano, cada vez más extendido en nuestro país, como también cada vez se difunde más en nuestra ganadería la tuberculosis y piroplasmósis bovina.

A objeto de poder iniciar, siquiera sea en escala modesta, la lucha contra estas tres últimas enfermedades, se afectan a esta campaña anualmente la suma de pesos 50.000.00, reforzada esta cantidad con la de $ 25.000.00 que se destinan igualmente todos los años a subvención al Seguro antituberculoso que debe crearse cuanto antes, cantidad que si bien muy reducida hará quizás posible la iniciación también en forma modesta del seguro contra aquella enfermedad, instituyéndose sea el seguro para el ganado lechero, sea para el ganado de cabaña, seguro en el cual debería converger para un mejor resultado la iniciativa privada asociada a la acción oficial.

Consecuente con esta orientación y firme en mi convicción de los resultados que cabe esperar por la puesta en juego y el estímulo de la iniciativa privada, se destinan por este proyecto de ley la suma de $ 30.000.00 anuales como contribución a la construcción de bañaderos mixtos construídos exclusivamente con el

aporte mínimo de los productores (cooperativo), de un 50 o|o del costo total de la obra, cantidad que resultará acrecida año tras año, permitiendo la construcción anual, de preferencia sobre los límites sanitarios de zonas de 60 bañaderos anuales (modelos), cuya colaboración en la obra sanitaria a emprenderse sería indiscutiblemente valiosísima a los propósitos perseguidos. Haría igualmente esta contribución posible la iniciación de una efectiva propaganda cooperativista que en el terreno sanitario como en cualquier otro está llamado a proporcionar espléndidos resultados.

No dudo que la Honorable Cámara, que se halla perfectamente documentada acerca de las sumas varias veces millonarias que el país pierde anualmente por causa del ataque que a su riqueza madre llevan las diversas enfermedades del ganado, dedicará, señor Presidente, al estudio de este proyecto de ley su preferente atención, como que se trata de la riqueza única podríamos decir del país, desde que sobre ella se asienta todo el engranaje nacional y para la cual sería suficiente la difusión a ella de un sólo flagelo (peste bovina, por ejemplo), para llevar a la ruina al país todo, determinando una catástrofe de la cual no nos repondríamos jamás.

En esta oportunidad me es muy grato saludar al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Defensa Sanitaria de la Producción Ganadera Nacional fuera de la acción que actualmente cumplen los organismos afines existentes en el país, por los que se crean por la presente ley, quedando confiada la misión de orientación sanitaria y dirección de aquellos, a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera, a la que se comete igualmente y en análogas condiciones la Defensa Zootécnica y Comercial de la misma.

Art. 2.o Destínase a este objeto la suma de $ 300.000, los que será tomados anualmente del fondo de Defensa de la Producción Ganadera creado por ley del

Art. 3.o La suma referida se distribuirá así:

A) Para refuerzo del presupuesto de la Escuela de Veterinaria, además de la cantidad fijada a dicho fin en el Presupuesto General de Gastos. $ 20.000.

B) Para la creación del Instituto Nacional Veterinario $ 50.000.

C) Para lucha contra la sarna ovina $ 100.000.

D) Para lucha contra el carbunclo, la tuberculosis y Piroplasmósis bovina pesos 50.000.

E) Para subvención a la Caja de Seguro contra la tuberculosis del ganado pesos 50.000.

F) Para contribución a la construcción de bañaderos coopertivos hasta el 50 o|o del costo de cada uno $ 30.000.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, y hará los respectivos nombramientos a cuyo fin la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera someterá a aquel, dentro de los 3 primeros meses de sancionada esta Ley el plan de inversión de los fondos creados por la misma, como igualmente la respectiva propuesta del personal para dichos servicios.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

ANEXO B

PROYECTO DE LEY

Sobre "Defensa zootécnica de la ganadería nacional", presentado por Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo el 15 de Julio de 1925.

Honorable Cámara:

Si nuestro stock pecuario está representado por Bovinos, Ovinos, Porcinos, Equinos, con un valor aproximado de $ 400.000.000; si nuestra explotación pastoril, sumado al valor ganado, el factor tierras, etc.;si la economía nacional tiene como único punto de apoyo el valor que representan los derivados ganaderos, fácil es conecbir que se justifica sobremanera el estudio de un proyecto de ley que tienda, como tiende el presente, a la defensa eficaz de nuestra principal riqueza.

Conservarla, perfeccionarla, acreditarla. He ahí, compendiadas las tres razones fundamentales de este proyecto de ley, verdadera levadura de nuestro resurgimiento zootécnico, proyecto que, si bien puede presentar aun algunas lagunas, no por ello dejará de constituir un plan armónico, metódica y cuidadosamente estudiado, buscando de alcanzar para el país, aquella trilogía de valores, que debe ser nuestro norte invariable en la obra que nos proponemos realizar.

Antes de lanzarnos a la poli-industria, que requierepara su éxito factores varios, muchos de los cuales es preciso pedir al exterior con todo su cortejo de males, cuidemos lo que tenemos, aumentémoslo, mejorémoslo en calidad, tratemos de que rinda lo más posible en ambos terrenos y habremos, entonces, acrecentado la riqueza pública en cantidades mismo no soñadas por los más optimistas. En una palabra, Honorable Cámara, frente a los que echan sobre nuestra orientación ganadera el fardo de todas las calamidades que de tiempo en tiempo conmueven el andamiaje nacional, frente a los que se debaten entre una montaña de proyectos, por los que creen transformar al pequeño Uruguay en un granero incomparable; frente a los que creen, harto simple, ir de un sólo paso a la "granja" y no pesan, como preciso sería hacerlo, las razones económicas qué las más de las veces anulan todos los cálculos, fruto de un verdadero espejismo, (fletes, caminos, riego, mercados, organizaciones de ventas, etc.) frente a los que creen ver, únicamente, nuestro porvenir en la riqueza del subsuelo, (minas, etc.) frente, a los que así piensan, yo entiendo, Honorable Cámara, quizás equivocadamente, que nuestro brillante porvenir puede y debe descartarse, si, gobernantes y gobernados, estadistas y ganaderos, aplican todos sus esfuerzos a la obtención de la triple finalidad que se preconiza en el presente proyecto de ley.

Que la estancia no es explotación civilizadora, que ella no puebla como la explotación agrícola, que el país es por ello un enorme latifundio, que el dilatado horizonte de nuestras cuchillas no se cortan por chimeneas que digan al sentimiento patrio del esfuerzo pujante de la industria, esfuerzo hijo del intelecto del hombre, que ni mismo el arbol, ese consecuente amigo del trabajador rural ha tenido la más rudimentaria difusión entre nosotros, todo ello es de conocimiento de la Honorable Cámara, para que me pierda en abundar en razonamientos mayores para pintar la verdadera situación de la campaña.

Los argumentos a que me refiero no conmueven en lo más mínimo la tesis central que sustento, ya que todo ello no sucede, única y exclusivamente, porque el Uruguay sea un país ganadero, sino por estar entre nosotros, la ganadería en un estado de manifiesto atraso, no diré frente a Estados Unidos, Australia, Dinamarca, Suiza, etc., sino también frente a nuestros vecinos, los argentinos, de los cuales no deberíamos distar tanto en este terreno, guardada la relatividad a que nos obliga las características agrológicas, climatológicas, etc., los que en un dinamismo incesantementt renovador, queman etapas en un ansia de superarse, día tras día, cambiando de contínuo sus guarismos económicos en favor del país, en forma que debiera constituir para nosotros el más alentador de los ejemplos. Y mismo, Honorable Cámara, el Brasil, que hasta no ha mucho se pensaba necesitaría tres décadas, por lo menos, para conseguir exportar carnes frías a Europa, inunda ya algunos mercados (Italia, etc.) con los productos de su feraces campiñas y aborda sin vacilaciones un vasto plan sanitario - zootécnico - comercial de defensa de su producción ganadera, necesidad que no pueden ni remotamente sentir nuestro vecinos norteños con la intensidad de nosotros, dado que mientras el 98 o|o de nuestra producción exportable está representada por derivados de la industria ganadera; esta industria representa en el Brasil, solamente el 9.o renglón de riqueza.

Obvio, entiendo, abundar en mayores consideraciones acerca del fundamento primordial por mí sustentado, fundamento que en ambas orillas del Plata defienden sus más capacitados hombres públicos, como asimismo sus más prestigiosos elementos rurales, pero no obstante y en apoyo de estas mis afirmaciones, me permitiré transcribir algunos pasajes de recientes publicaciones extranjeras, ilustrando perfecta y concluyentemente el problema planteado.

Son ellos:

A) Circular número 228. — República Argentina. — Ministerio de Agricultura. — "Le betail et la viande de l' Argentine" (1924). — No hace aun mucho tiempo, nuestros prados naturales llegaban, apenas, a alimentar el número de animales cansados, en 1895. Teníamos entonces, sólo 700.000 hectáreas de alfalfares. Los forrajes actuales (en aquel año), avena, cebada y algunos otros no están comprendidos en esta cifra, teniendo esto cultivos, por otra parte, reducida importancia".

El desarrollo de la agricultura y los progresos genearles del país han valorizado las tierras en pocos años, y han hecho comprender que la cría debía tomar un carácter más intensivo y que era necesario tender a producir cinco, allá donde solo se producía uno.

Esta evolución hacia la explotación francamente intensiva del ganado se ha operado rapidamente: adelantos de fondos enormes sometidos a una dirección inteligente han llevado a más de 8 millones de hectáreas la extensión actual de nuestros alfalfares.

En la República Argentina, como sucede igualmente en los Estados Unidos, el agricultor debe tender igualmente hacia la transformación de una parte de sus cosechas en carne; aquí, como allá, es la cría la explotación más ventajosa, más lucrativa.

Estados Unidos, sobre una producción anual de 80.000.000 de toneladas de maíz no exporta más que 3 millones, industrializando el resto, o sean 77 millones — En la Argentina una producción anual de cerca de 8 millones de toneladas, no encuentra siempre colocación a causa del débil consumo del país — El empleo del maís en la alimentación del ganado para la producción de carne procurará a los invernadores, ventajas enormes de las cuales beneficiará notablemente la situación económica del país".

B) Anales de la Sociedad Rural Argentina. Traducción de un artículo (1925) de

"The Review of the River Plate", órgano de cuya imparcialidad nadie podrá dudar.

"...sugiere la conclusión de que si no intervienen nuevas fuentes de producción, la escasez de carne vacuna que Mr. John Boyid Cramsie, ex-Presidente del "Australian Meat Coancer" pronostica para un período de 7 años ha de subsistir durante un plazo mayor.

Cualquiera que sea en la actualidad la escala de producción de la República Argentina, es indudable que el fantasma de la superproducción ha desaparecido, con muy pocas probabilidades de volver a aparecer en un plazo de muchos años. Los productores de vacunos pueden contar desde ahora en adelante con un mercado de receptividad asegurada y constante para sus ganados.

Y aunque convendría a los intereses del país que la ingente exportación de 1924 se mantuviera y aumentara, nos queda por lo menos la seguridad de que en el porvenir la crianza de ganado vacuno gozará de una prosperidad vigorosa que con el tiempo compensará ámpliamente a aquellos criadores que han soportado con tenacidad los embates de la mala fortuna en los últimos años, premiando sus trabajos y sacrificios".

Y a estas argumentaciones manifiestamente optimistas que nos muestran lo acertado de nuestra orientación ganadero si buscamos año tras año de perfeccionar de más en más nuestros rodeos, si nos lanzamos resueltamente a la obra eminentemente nacional del mejoramiento de nuestro stock pecuario, obra que ha menester en primer término de la acción directriz del Estado y en segundo de la colaboración decidida y entusiasta de los institutos rurales, a estas argumentaciones, decía, me permitiré agregar las que yo daba acerca de este aspecto de la defensa de la producción en el Memorándum que elevara en 1923 acerca de la cuestión que sacara este proyecto. Memorándum al cual me he de referir en otras ocasiones todavía.

Decía en aquel entonces.

> Como resolver el problema nacional que representa la actual crisis ganadera y al mismo tiempo encarar el problema más grave aún que para el Uruguay implica la obtención del perfeccionamiento zootécnico y el pase de nuestra campaña del estado actual, rudimentariamente pastoril, a las formas modernas de la industria agropecuaria.

El Uruguay es un país esencialmente ganadero y en los valores de exportación de 1919 la ganadería pesó como el 97.84 o|o; es con razón que se llama a la ganadería nuestra "industria madre", ya que la agricultura está reducida en los valores censísticos a 1.84 o|o de los mismos valores de exportación.

Nuestros hombres de Estado, nuestros economistas, deben forzosamente fijar sus ojos en esta única y primitiva industria sobre cuyos derivados gravita la economía nacional; tan es así, tan es cierto que sobre la ganadería se fundamenta únicamente la prosperidad nacional, que abatidos los valores ganaderos a guarismos imposibles, la vida de la Nación se ha estancado y bien sabemos que estacionarse... no avanzar, cuando los demás pueblos adelantan, es en la realidad de las cosas, retroceder.

Hasta el cansancio se ha repetido "que somos y seremos siempre un pueblo ganadero"; yo he sostenido esta tesis en conferencias y congresos, cuando con la fundación del Instituto de Agronomía y de las Estaciones Agronómicas pasaba el país por una verdadera fobia agrícola, impulsado por las disertaciones de los profesores alemanes, desconociendo en absoluto nuestro medio, clima y obrero rural, tres factores capitalísimos e inseparables en materia de explotación agropecuaria. Nuestra agricultura tendrá que ser "relativa y extensiva", relativa en ciertas zonas privilegiadas del país y extensiva ya que nuestra debil densidad de población no permte encarar con mayor entusiasmo el consumo interno presente y futuro, visto que carentes de agricultura y de tierras especialmente aptas a este fin, no podemos impulsar como sería de desear la inmigración que tiene en la agricultura su mayor aliciente.

Podremos ir a una ganadería intensiva y a una ganadería etaoin shrdluraht va y a una agricultura extensiva industrializada a través del estómago del vacuno o del cerdo y esta misma explotación tendrá que ser cumplida con método y parsimonia para evitar posibles fracasos. Un caso anula infinitas voluntades, deja tras sí una caravana de desengaños y se comenta por los años y los años a varias leguas a la redonda, mostrándoseles a los hompres progresistas de mañana como una fatídica advertencia.

Tenemos que seguir pensando en la ganadería ante todo y aquí aparece la primera pregunta de las muchas que habremos de plantearnos en el curso de esta exposición:

> ¿Nuestra economía nacional, asentándose sobre un solo renglón como es la ganadería, puede desarrollar sus actividades tranquila o alguna nube es capaz de empañar en breve lo que hace dos años creíamos diáfano y durable horizonte?

Entiendo que podemos seguir tranquilos nuestra orientación ganadera, si traducimos cada lustro vivido en un paso sensible en el mejoramiento ganadero y fundo este aserto en los considerandos siguientes:

1.o Ocupamos junto con la República Argentina, el primer plano en materia de producción de carnes frías y finas, lugar que en lo que atañe a nuestro país debemos afianzar de más en más en el porvenir; si no perdemos un minuto en esta obra zootécnica, nuestra situación será siempre preponderante y como las leyes biológicas no pueden torcerse ni la naturaleza da saltos tampoco, cabe admitir que la ventaja que llevamos, aún cuando nuestros competidores trabajen, jamás podrán descontarla.

2.o Aun cuando el postulado anterior sea exacto, suponiendo que el problema del mejoramiento zootécnico se cumpliera "en medios iguales", es decir en ambientes en los cuales las circunfusas actuando sobre el ganado fueran los mismos, hay **Razones Geográficas** que nos colocan en condiciones de Superioridad económica frente a nuestros principales competidores. Australia y Nueva Zelandia, la Colonia del Cabo, etc., tienen que salvar distancias enormes para llegar al mercado Europeo Continental, que será en el futuro nuestro principal y casi único cliente, producto que llegará a él encarecido por motivo del flete mayor y a su vez obligado a ser presentado sobre el mercado consumidor bajo formas de conservación (congelada), formas que lo deprecian sensiblemente, cosa que no sucederá con las carnes **Platinas** enviadas enfriadas (chilled) lo que les dá un mayor valor comercial, permitiéndole al mismo tiempo conquistar mercados más fácilmente.

3.o Otra razón mostrará nuestra superioridad en materia de cría: nuestras circunfusas (suelo, aire, clima, altitud, humedad, vientos, temperaturas, etc.), son especialmente indicados para la cría en libertad, cría económica, permitiendo siempre la explotación ganadera a menor **Indice Económico** (abstracción hecha de los factores tierra y mano de obra) que en los demás países que pueden ser nuestros competidores presentes y futuros. Estados Unidos y Canadá con sus campos cubiertos de nieve durante 7 meses del año, obligados en consecuencia a estabular durante este tiempo la hacienda determinando su racionamiento intensivo, un mayor costo, Nueva Zelandia y El Cabo en condiciones bastante desfavorables también, Madagascar y las colonias francesas e inglesas con veranos de 7 meses horriblemente secos, haciendo prosperar pestes de todas clases, muestran a las claras que los productores posibles de carnes del mundo jamás podrán ostentar las óptimas condiciones climatológicas que el Plata presenta para la cría. El Brasil mismo, que algunos consideran como un próximo competidor del Río de la Plata a este respecto, tampoco reune condiciones análogas a las nuestras para hacernos una competencia ruinosa, siempre que no nos durmamos manteniendo incambiada la ventaja que hoy llevamos a los demás países.

4.o Sumemos a ello nuestra explotación económico-ganadera, más módica que la cumplida por Estados Unidos o Canadá, El Cabo o Nueva Zelandia y arribaremos a la conclusión de que en todo momento estaremos en condiciones de competir ventajosamente en los mercados de la carne.

Fundado en nuestra superioridad zootécnica presente (postulado número 1) en nuestra situación geográfica en relación con el mercado continental europeo (conclusión número 2), en la superioridad de nuestro medio ambiente, especialmente favorable a la cría (ídem número 3), y en las condiciones de ventaja económica en que ésta se cumple entre nosotros con relación a los diferentes centros productores presentes y futuros (ídem número 4), siento la siguiente conclusión al capítulo número 1:

> La orientación económica que sigue el Uruguay (pastoril), es conveniente a los intereses nacionales, siempre que en forma ininterrumpida continuemos el perfeccionamiento de nuestra riqueza madre, ascendiendo en los índices zootécnicos explotados y buscando la diversificación de la cra industrializando "in-situ", todos los derivados de la misma.

CAPITULO II

Aclarado este primer punto surge de inmediato esta pregunta:

> ¿Los actuales mercados de carnes se conservarán, aumentarán o disminuirán; en una palabra, el consumo de carne aumentará en el mundo, disminuirá o se estabilizará?

Pregunta compleja que obligaría a una extensa respuesta, pero que no obstante podríamos resumir así:

1.o El mundo recorre una curva, que a trueque de la última tragedia europea, podríamos llamar curva de civilización y que para ser más gráficos podríamos también esquematizar en una recta ascendente que llamaremos plano de civilización; las sociedades se perfeccionan y las conquistas de la ciencia moderna difunden vertiginosamente el progreso a las más apartadas regiones del orbe. Este plano comprende por así decirlo, las cinco edades de los pueblos, es decir: salvaje, pastoril, agrícola, industrial y comercial.

. . . .

Todos los pueblos siguen esta trayectoria y como cada etapa se marca y traduce en un mayor desgaste del intelecto y la fuerza muscular, uno y otro, cerebro y músculo, encuentran en la carne el elemento ideal para compensar los desgastes del organimo.

Ahora bien, el progreso de los pueblos

no ha marchado paralelamente con e aumento de las reservas en carne; lo centros humanos que se incorporan a consorcio de las naciones civilizadas : las etapas que de continuo van salvand: las sociedades en su incesante march: hacia adelante, no guardan relación co: los centros productores de carnes que s incorporan a los ya existentes, de lo cua resulta que el déficit mundial de carn tiende a hacerse cada vez mayor.

2.o Si el postulado anterior no basta ra para evidenciar la afirmación antedi cha, cabría hacer, para robustecer la te sis sostenida, el siguiente considerando las formas más elevadas de la civilización están representadas por la industria y el comercio, siendo exponente fiel de ello la situación de Estados Unidos, Inglaterra, etc. La industria y el comercio se asientan a su vez y de preferencia en los centros de población y las estadísticas prueban que en todo momento, la campaña, no importa dónde, se despuebla en provecho de las citadas desde que éstas pueden pagar al obrero de taller jornales más elevados que los que se pagan en los trabajos rurales. Y la industria y el comercio, obligando a un desgaste intelectual mayor, obligános a reponer este desgaste con carne, nos lleva a admitir como indiscutible esta afirmación:

> Que una población de cien millones de habitantes consumiendo en 1922 a razón de 30 kilos de carne por año y por habitante, igual por lo tanto a un consumo anual de 3.000.000.000 de kilos de carne, representando aproximadamente 10.000.000.000 de novillos, la misma población consumiría en 1925 a no dudarlo, un 10 o|o más de carne, equivalente a un millón de novillos más.

La estadística italiana cumplida con toda proligidad en Lombardía (Italia), como asimismo en Piemonte, etc., evidenciaba en 1912 que mientras el trabajador de los campos de aquellas ricas campiñas consumía de 8 a 11 kilos de carne por año, aunque parezca ridícula la cifra, el obrero de las ciudades en las mismas provincias consumía en igual tiempo 18 y 21 kilos. A la necesidad fisiológica de evitar la bancarrota nutritiva ingeriendo carne, se une la capacidad adquisitiva del obrero urbano dado sus altos jornales, etc.

3.o El bienestar del mundo se acrece de continuo, la riqueza del Universo es cada vez mayor y el bienestar, para los más de los humanos se traduce en una buena mesa y una buena alimentación sólo es posible con la preponderancia de la carne entre los renglones que la integran, máxime cuando el bienestar es hijo del esfuerzo y éste obliga a una alimentación fuerte y rica en principio que sólo la carne puede proporcionar.

Las estadísticas de ante-guerra lo prueban concluyentemente: Inglaterra y Estados Unidos figuraban con un consumo anual de carne y por habitante de 114 y 98 kilos, Francia con 39, Italia de 21, etc.; repuestos los pueblos de la grave contienda que conmovió la humanidad en el quinquenio 14-19 y efectuado, en consecuencia, el reajuste mundial, la humanidad reiniciará su progreso interrumpido por la guerra y el bienestar que es su traducción inmediata hará de más en más grande el consumo de carne.

4.o El progreso a su vez, haciendo escalar a los pueblos los peldaños de la que hemos llamado plano de civilización, volverá anti-económica la cría del ganado en las viejas sociedades europeas, absorbidas las actividades de éstas por las empresas agrícolas, industriales etc. y como consecuencia el ganado indígena europeo, colmando hoy parcialmente la exigencias del abasto local, irá desapar ciendo de mas en mas volviéndose en con secuencia cada vez más próspera la si tuación de los países que como el Uruguay y la Argentina se hallan en situa ción privilegiada para cumplir la cría e óptimas condiciones sanitarias y económi cas; esta constatación se observa ya e materia de lanares disminuyendo en fo ma alarmante la riqueza ovina de Eu ropa, parte por las epizootías que l diezman, parte por la escasez de pasto es aptos para llevar con éxito esta cría

Este mismo déficit existe igualment en los vacunos y si las empresas frigo ríficas, interesadas en despreciar nuestr riqueza madre, han hecho circular cua dros estadísticos mostrando guarismo censísticos ganaderos mayores en la Post Guerra que en la Ante-Guerra, este he cho se debe a lo siguiente:

A) Al hecho de poner como paíse ganaderos las comarcas más apartadas de orbe, aquellas en las cuales justamente el ganado no es motivo de intercambio comercial alguno.

B) Al hecho de que "puede el mundo tener igual y mismo mayor número de cabezas en 1921 que en 1914 y sin embargo no por ello el déficit es menor real" visto que, mientras que los frigoríficos para sus cálculos establecen como unidad de cría la "cabeza" la estadística para ser real debe tomar como unidad el kilo, la Europa tiene actualmente casi igual stock de cabezas que en 1914, pero estas cabezas son jóvenes teniendo por unidad un 20 o|o menos de peso que el que tenían las unidades integrantes e 1914.

El parangón en consecuencia no debe extenderse a todas las comarcas del mundo, sino que deben relacionarse para este cálculo los países manteniendo activo intercambio comercial, es decir la relación debe llevarse a los centros productores y consumidores y no a aquellos países que a pesar de su superioridad de haciendas sólo la aprovechan en el abasto local. De este punto de vista el déficit no admite discusiones si el parangón entre el 1914 y el 1919 se hace tomando de base la unidad kilo en vez de la unidad cabeza.

Basado en consecuencia en los precedentes postulados:

El 1.o estableciendo la gráfica ascendente en el perfeccionamiento de las sociedades.

El 2.o referente al incremento de la industria y al comercio determinando la despoblación de la campaña en provecho de las ciudades, aparejando etse hecho un mayor consumo de carne.

El 3.o mostrando el mejoramiento incesante en las condiciones de vida de los pueblos y el 4.o sosteniendo la existencia de un menor número de cabezas y dentro de la unidad un menor peso emitario de los mismos, cabe sentar la siguiente conclusión:

> Los mercados actuales para las carnes aumentarán en número y capacidad quisitiva de los mismos sin duda alguna, permitiendo en consecuencia abordar con toda tranquilidad la obra de perfeccionamiento zootécnico, en la seguridad de una remuneradora colocación para los derivados de nuestra industria madre.

Apreciadas las razones haciendo posibles, que de las circunstancias determinantes del éxito en los diferentes ambientes en que estas afirmaciones han sido hechas y encaradas en la relatividad de adaptación de las mismas a nuestro medio, no puede ni debe caerse en el extremo, que todos los extremos son malos, de sustentar que todo lo que triunfa fuera de casa deba triunfar dentro de ella, ni tampoco que nuestro ambiente sea tan pésimo que nada de ello pueda prosperar en nuestro país; no, lo que es preciso hacer, es colocarse en el justo medio que capacite a nuestra producción para escalar con paso seguro y sin vacilaciones los peldaños de la ruta del progreso "que por sendos accesibles a nuestros esfuerzos" sea posible ascender.

Esa decisión debe ser mantenida en firmeza y constituir para los Poderes Públicos como igualmente para nuestros productores el Norte que oriente sus pasos y es con ese convencimiento que traigo a la Honorable Cámara el adjunto Proyecto de Ley de Defensa Zootécnica de nuestra ganadería a cuyo efecto se destinaría anualmente la suma de 452.000 pesos y con la cual entiendo perfectamente posible inicar la obra en forma eficiente y capaz, al par que de suministrar utilísimas enseñanzas, de determinar, en un futuro muy cercano y visto los resultados beneficiosos que de la aplicación de este plan derivarán, la inversión en esta obra de sumas mucho más elevadas que los que a este fin de destinan en el presente Proyecto de Ley.

El plan a que me refiero y que busco como objetivo único dentro de la finalidad zootécnica perseguida:

A) Conservar nuestro stock pecuario.
B) Acrecentarlo.
C) Perfeccionarlo.

Se apoya en los siguientes elementos de acción que entrarían a obrar armonicamente bajo única dirección y previo un planteado perfecto del objetivo que en este problema se busca de resolver.

1.o Creación de la Oficina de Industria Ganadera.
2.o Idem de la Cabaña Nacional.
3.o Idem de la Escuela de Lechería.
4.o Ley de fomento de la industria lechera.
5.o Creación de bolsas de viaje de estudios.
6.o Organización de exposiciones especializadas.
7.o Organización de 6 estaciones de monta.
8.o Fomento de prados y bosques artificiales.

Los diferentes expedientes que se preconizan harán sentir rapidamente su acción sobre nuestra industria madre, constituyendo un organismo de defensa zootécnica capacitado para hacer obra real y grande como trataremos de evidenciarlo en el curso de esta exposición de motivos, aludiendo a los diferentes organismos que por este proyecto se crean, destacando a la consideración de la Honorable Cámara, de que todos ellos son organismos de producción directa, viviendo en continuo contacto con la campaña cuyas necesidades palparán a diario buscando de resolverlas, en la forma más eficaz posible.

Note bien la Honorable Cámara que de los 452.000 pesos que se aplican a la puesta en ejecución de este plan, sólo se destinan a oficinas (la de Industria Ganadera) 36.000 pesos y 10.000 pesos para la institución de 4 bolsas de viaje para médicos-veterinarios e ingenieros agrónomos, quedando un saldo de $ 406.000 aplicado directamente a la mejora de la producción sin que pueda decirse que las cantidades anteriormente citadas no tengan igual destino. En efecto:

1.o Se designan por este proyecto $ 36.000 a la Industria Ganadera, núcleo directriz en el terreno técnico de la vasta obra a cumplirse, entidad destinada a orientar los esfuerzos en el sentido de que nuestros derivados pecuarios reunan las condiciones que exigen los mercados consumidores, (carnes, lanas, ganados,

etc.), organismo que estudiará todas las industrias derivadas del novillo, de posible aplicación a nuestro medio y del cual el país está hoy carente en absoluto.

Para completar la obra, tratando de adaptar a nuestro país todo lo que de adaptable existe en el exterior (Estados Unidos, Europa, Australia, República Argentina, etc.) se aplican 10.000 pesos anuales a bolsas de estudios de especialización que nunca podrán tener duración mayor de dos años a acordarse a profesionales de reconocida preparación, que irían al exterior a perfeccionar sus conocimientos zootécnicos, agrónomos o veterinarios, de reconocida preparación, que conquistarían estas posiciones en el concurso de oposición cuya reglamentación iría incluída en la reglamentación de la ley.

2.o El resto, 406.000 pesos, se aplica al cumplimiento de la obra de perfeccionamiento zootécnico, que reputamos de imprescindible si no queremos quedar relegados a uno de los últimos planos como productores de carnes, lanas y ganados, trayendo con ello un estancamiento, cuando no un retraso evidente en nuestro progreso nacional, obra perfectamente posible y a cuyo fin se destinan:

100.000 peso a la creación de la Cabaña Nacional.
24.000 peso a la fundación de la Escuela de Lechería
100.000 pesos a fomento de la industra lechera.
72.000 pesos a 6 estaciones de monta.
60.000 pesos a 4 exposiciones especializadas.
50.000 peso a fomento de prados y bosques artificiales, cantidades que suman 406.000 pesos, justificándose su inversión por las razones que paso a exponer someramente:

I — Cabaña nacional — Escuela de lechería — Estaciones de monta

No ya en el terreno de los razos de carne, donde nuestra exitencia y pruducción de puros de pedigrée, sí, bien es harto reducida, proporcionalmente al número de vientres a servirse, obstenta, no obstante, guarismos que si bien modestos acreditan en nuestros productos un loable esfuerzo en favor del mejoramiento de nuestro stock pecuario, guarismo contrastando, dentro de la relatividad de los totales censísticos, con los que para las mismas razas ostentan países de análoga orientación industrial que la nuestra (Estados Unidos, República Argentina, etc.) cantidades que en materias de vacunos y lanares puros se detallan, por razas y departamentos en el cuadro número 1, para los vacunos:

Cuadro número 1. Existencia de bovinos de carnicería, puros de pedigrée en las cabañas del Uruguay al 31|XII|922.

CUADRO N.o 1

Artigas	
Hereford	723
Durham	91
Polled Augus	330
Salto	
Hereford	256
Durham	228
Paysandú	
Hereford	638
Durham	253
Red Polled	33
Río Negro	
Hereford	1.287
Durham	127
Red Polled	20
Soriano	
Hereford	1.422
Durham	1.684
Colonia	
Hereford	2.355
Durham	1.061
Rivera	
Hereford	40
Tacuarembó	
Hereford	542
Durham	47
Red Polled	4
Durazno	
Hereford	422
Durham	68
Flores	
Hereford	1.471
Durham	207
Florida	
Hereford	422
Durham	68
Hereford	1.267
Durham	1.028
Polled Augus	13
San José	
Hereford	174
Durham	343
Polled Augus	304
Cerro Largo	
Hereford	162
Durham	74
Treinta y Tres	
Hereford	175
Durham	54
Minas	
Hereford	1.406
Durham	40
Maldonado	
Hereford	1.245
Rocha	
Hereford	147
Durham	10
Canelones	
Hereford	1.143
Durham	748
Montevideo	
Durham	36
RESUMEN	
Durham	6.099
Hereford	13.644
Polled Augus	647
Red Polled	57
Total	20.447

y en el cuadro número 2, para los lanares de pedigrée, especializados igualmente por razas y departamentos (animales censados por nuestros Registros Semealógicos, en 1922, en las cabañas del país).

Cuadro número 2. Existencia de ovinos puros de pedigrée, en las cabañas del Uruguay al 31|XII|922.

CUADRO N.o 2

Existencia de ovnos

Artigas	
Romney	32
Salto	
Merinos	50
Romney	20
Paysandú	
Merinos	411
Romney	244
Río Negro	
Merinos	205
Lincoln	143
Soriano	
Merinos	55
Romney	181
Lincoln	141
Colonia	
Romney	43
Tacuarembó	
Merinos	12
Durazno	
Merinos	159
Flores	
Merinos	126
Romney	228
Srapshire	70
San José	
Merinos	23
Romney	127
Florida	
Merinos	236
Romney	388
Lincoln	554
Treinta y Tres	
Srapshire	11
Minas	
Merinos	378
Romney	3
Lincoln	147
Rocha	
Merinos	20
Romney	12
Maldonado	
Merinos	87
Canelones	
Merinos	43
Montevideo	
Merinos	103
RESUMEN	
Merinos	1.900
Romney	1.278
Lincoln	985
Srapshire	81
Total	4.244

sino en lo que hace relación a la existencia de ganado puro de pedigrée de razas lecheras, pertenecientes a las razas destinadas a infundir su sangre mejoradora en los soi-dissant, rodeos lecheros del país, existencia que, en toda su vergonzosa y desalentadora desnudez se registra por raza y departamento en el mismo cuadro número 3, cuadro que nos demuestra en forma concluyente cuál es el grado de nuestro proveo lechero.

Cuadro número 3. Existencia de vacunos de leche puros de pedigrée (de razas lecheras), en las cabañas del Uruguay, al 31|XII|925.

CUADRO N.o 3

Paysandú	
Normandos	22
Soriano	
Normando	1
Colonia	
Holstein	2
Tacuarembó	
Normandos	127
Durazno	
Normandos	17
Flores	
Normando	1
San José	
Normando	45

Florida	
Normando	19
Suiza	15
Rocha	
Normando	4
Maldonado	
Normando	17
Canelones	
Normando	118
Holstein	32
Montevideo	
Normando	13
RESUMEN	
Normando	382
Holstein	34
Suiza	15
Total	431

y que se completa, porque hay interés en que se vea, con la fidelidad concluyente de estos mapas ilustrativos cuál es nuestra situación en lo que toca a una industria que debía prosperar en forma ininterrumpida, y que no obstante, como lo evidencia el cuadro siguiente (número 4) se halla en el más lamentable de los atrasos.

Cuadro número 4. Existencia de suinos puros de pedigrée en las cabañas del Uruguay, al 31|XII|922.

CUADRO N.o 4

Soriano	
Berksyre	49
Colonia	
Berksyre	46
Florida	
Berksyre	9
Canelones	
Berksyre	99
Midle Wite	16
P. China	1
Montevideo	
Berksyre	23
Yorkshire	3
RESUMEN	
Berksyre	226
M. Wite	16
Yorkshire	3
P. China	1
Total	246

cabiendo, igualmente, agregar a ello, para dar una imágen, lo más exacta posible de nuestra situación ganadera, lo que hace referencia a la existencia de equinos de pedigrée en igual fecha, datos que, como los anteriores, me fueron gentilmente proporcionados por el señor Director de los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay, don E. O'Neill.

Cuadro número 5. Existencia de equinos puros de pedigrée, en las cabañas del Uruguay, al 31|XII|925.

CUADRO N.o 5

Artigas	
Hakney	39
Paysandú	
Percherón	118
Soriano	
Percherón	1
Colonia	
Percherón	35
San José	
Boulonaise	11
RESUMEN	
Hakney	39
Percherón	165
Boulonaise	11
	215

en estos tres renglones, decíamos (vacunos lecheros, cerdos y equinos) nuestra situación no puede ser más desastrosa si se piensa:

A) Que nuestro país necesita para su consumo diario un mínimo de 600.000 litros de leche diarios, sin contar la cantidad de leche a aplicarse a la producción de manteca, queso, etc., cantidades que todos los países buscan de aumentar de contínuo, convencidos, pueblos y gobiernos, de la superioridad indiscutible de la leche como alimento completo para la especie humana en todas las edades, convencimiento que arraigando de más en más en todos los países del Universo, determinará una fuerte demanda de productos lácteos que volverá de más en más próspera la situación de los países ganaderos que especialicen una buena parte de su stock pecuario a la producción de derivados lácteos, siendo un ejemplo evidente de este aserto la prosperidad indiscutible que en este terreno han alcanzado Suiza, Holanda, Dinamarca, Estados Unidos y la propia República Argentina, cuyo despertar lechero debe ser para nosotros; al par que un alerta, motivo de imitación en lo que él tenga de adaptable a nuestro medio.

Estados Unidos, en el censo realizado el 1.o de Enero de 1925, registraba un total de:

25.319.000 animales de lechería de más de un año, frente a un total de:

36.609.000 vacunos de carnicería, dándose igualmente, señor Presidente, el ilustrativo ejemplo de que, mientras su stock lechero aumentaba en un 2.2 o|o, su stock de bovinos de carnicería disminuía, por el contrario, en un 5.1 o|o.

La exportación de productos lácteos puede y debe representar, igualmente, un renglón fortísimo de entradas para el país, debiendo todo ello ser tenido en especial consideración por la Honorable Cámara, al considerar este proyecto de ley, robusteciendo ésta mi afirmación, la atención preferente que a la industria lechera prestan nuestros vecinos, argentinos y brasileños, principalmente, los primeros, que por obra e iniciativa de su actual Ministro de Agricultura, doctor Ccmos Le Bretón, realiza una activísima y eficaz campaña en favor de la lechería y sus derivados.

B) Que el consumo de cerdos entre nosotros aumenta de contínuo, mismo apesar de su alto precio de venta al detalle como lo evidencia el cuadro siguiente:

Año	Cantidad de cerdos faenados
1918	29.756
1919	34.055
1920	—
1921	—
1922	—
1923	—
1924	—

constituyendo su cría una subindustria, por así decir, del novillo en todo el país de ganadería perfeccionada, siendo ejemplo palmario de ello la "fórmula zootécnico económica" de la granja norteamericana, donde me fuera dado apreciar en los hechos y oír de labios de los más expertos criadores de aquel progresista país "que la cría del cerdo es imprescindible en toda explotación de vacunos terminados a maíz" a objeto de no perder nada del régimen a que se somete al ganado de engorde, afirmación corriente en un país que, como Estados Unidos, registraba al 1.o de Enero corriente la suma de 54.234.000 cerdos.

Estos hechos, señor Presidente, y el incesante aumento en el consumo de carne y derivados porcinos por todos los pueblos del Universo deben fijar un instante nuestra atención en el sentido de estudiar y propiciar en lo posible el arraigo de la industria porcina perfeccionada.

La carne de cerdo, por otra parte, como asimismo los derivados de aquel animal (jamones, embutidos, grasas, tripas, etc.) tienen una demanda de más en más grande, tanto en el interior como para el mercado externo, situación que justifica la preferencia que debe acordarse a esta cría eminentemente remuneradora a la que debemos ir prudentemente, dado que es preciso preparar previamente el renglón alimento, debiendo no obstante destacarse el hecho de que el abasto de cerdos para el consumo interno se efectúa en condiciones de más en más deficientes. La infusión de sangre mejorada por un lado y el cuidado de la obtención de una alimentación económica para los mismos, puede hacer en breve plazo de esta cría un poderoso factor de riqueza pública.

C) Y en cuanto a equinos, la situación no es menos desconsoladora; fuera del hecho de que el laboreo de la tierra se realiza aún casi exclusivamente a base de bueyes, temperamento que no puede defenderse en absoluto, puesto que una buena parte de nuestras tierras son aptas para ser mejor trabajadas por el caballo que por el buey, lo que determinaría una apreciable demanda del tipo de equino adecuado a la labor agrícola, si este tipo se produjera en el país, el consumo de caballos que las necesidades del comercio determinan, así como las exigencias de la remonta del ejército determina anualmente una crecida importación de equinos argentinos con su correspondiente drenaje de capitales y en detrimento de la riqueza pública.

Los tres argumentos centrales a que me refiero, evidenciando la falta de interés de las cabañas nacionales por aquellos renglones de producción pecuaria, justifican a mi juicio, señor Presidente, la adopción de los temperamentos por mí preconizados en este plan de defensa zootécnica, a saber:

A) Cabaña Nacional.
B) Escuela de lechería.
C) Estaciones de monta.

expedientes llamados a cambiar fundamentalmente y en muy breve plazo la situación de nuestra ganadería en este aspecto de la cuestión.

Una cabaña nacional de tipo económico, una cabaña que sea una verdadera cátedra para todos los que la visiten o vivan su vida, una cabaña Nacional que muy bien podría instalarse en una de nuestras Estaciones Agronómicas, destinada especialmente a la cría de razas lecheras, de porcinos y equinos, una cabaña Nacional que sería en el terreno zootécnico y en el campo de la bromatología la más hermosa estación de experimentación, el verdadero laboratorio extensivo donde deben ser planteados y resueltos nuestros más trascendentales problemas pecuarios, una cabaña Nacional sirviendo de asiento a la Escuela de Lechería, alojando en carácter de internos a 54 alumnos becados (3 por Departamento) los que al par que aprender teórica y prácticamente, harían la parte principal de la labor de la Cabaña, reduciendo sensiblemente su presupuesto, tendría la virtud de formar un plantel de hombres prácticos y sin pretensiones desmedidas, hombres que son los que necesita nuestro país, para sacar sus industrias básicas del estado rutinario y casi primitivo en que hoy se hallan.

Las "estaciones de monta" a su vez, seis en un principio, se irían aumentando con la producción de la Cabaña Nacional, son las llamadas a resolver el mejoramiento del ganado del pequeño y mediano productor, del granjero presente o futuro, justamente de aquel que por su reducido número de cabezas de ganado co-

mo asimismo por sus escasos medios no puede adquirir para su establecimiento el reproductor seleccionado que le sería menester, situación que si bien en otros países como Estados Unidos, etc. se conjura a base de las "Cooperativas de toros", etc., entre nosotros, no despierta aún el espíritu de asociación ya que si algo caracteriza nuestra vida campesina es ese individualismo funesto, ese aislamiento al cual debe atribuirse en modo principal la calamitosa situación en que se encuentra nuestra industria madre. Las estaciones de montas serán llevadas a las zonas más necesitadas de su acción y la sangre mejoradora que de ellos irradiará hacia los rodeos de sus cercanías, nos dirá en brevísimo plazo, por su resultante directa, al par que de estímulo y educación zootécnica, todo lo mucho que de su acción puede y debe acoger el país.

Limitado inicialmente el rol de la Cabaña Nacional a la formación de planteles para las estaciones de monta presentes o futuras, el porvenir nos dirá hasta dónde aquella institución debe hacer sentir su acción, respetando siempre el interés privado dentro de lo que aquel interés es compatible con el interés general. Entiendo innecesario abundar en mayores argumentos justificativos de la razón que creo que asiste al recomendar a la Honorable Cámara la aceptación de estos elementos de lucha en los que fío mis mayores esperanzas de éxito siempre qué al reglamentarse la ley respectiva se cuiden los detalles y se acuda en busca de la experiencia de algunos de nuestros "pionners" del mejoramiento rural, como asimismo de algunos técnicos, agrónomos o veterinarios que por su actuación práctico-profesional en empresas ganaderas hayan hecho abundante acopio de observación en el terreno de la práctica rural.

II. Ley de fomento de la industria lechera

Ha constituído siempre una de las fundamentales preocupaciones al estudiar el plan zootécnico que nos llevará por el más corto de los caminos al engrandecimiento de la riqueza pública, la adopción de algún temperamento expeditivo que nos llevara en breve plazo a la suplantación de nuestro stock lechero, manifiestamente inferior y esta preocupación se ha arraigado más aún en mí, cuando por la propia profesión que he abrazado, he asistido en los 20 años de ejercicio de la misma al retroceso evidente de nuestra explotación lechera. Por sobre el reducido valor que puedan tener mis palabras, debo hacer notar que esta afirmación es la que a diario se oye a nuestros más viejos lecheros, afirmación que corroboran igualmente estos dos argumentos irrefutables:

A) El ridículo número de animales puros de pedigree de razas lecheras existentes en nuestras cabañas y que luce en el cuadro siguiente:

Año 1922
Razas

Razas	
Normanda	382
Holstein	34
Swit	15

B) La archi reducida importación de estas razas habida en los últimos años y que se detalla a continuación:

¿Qué industria lechera puede tener un país en estas condiciones? ¿Qué cabe obtener de establecimientos que por la no importación de reproductores han llevado la cosanguineidad a extremos deplorables? ¿Cómo puede haberse conservado las cualidades iniciales de los troncos de origen, cuando éstos, desde el primer día de naturalización en nuestro suelo han sido colocados en condiciones deficientes frente a las exigencias que ellos tienen, exigencias que ni siquiera en grado mínimo le han sido aquí proporcionadas? ¿Cómo es posible que la industria lechera prospere cuando:

1.o Carecemos de planteles mejorados.

2.o Cuando sólo chacras deficientes se encuentran y no es la regla, en todas las lecherías.

3.o Cuando faltan en nuestros tambos montes de abrigo para el ganado, galpones o tinglados para el mismo.

4.o Cuando para los más de nuestros lecheros, "el toro en el tambo" no se mira como factor de mejoramiento del rodeo, sino que se le toma como elemento destinado a asegurra la preñez de la vaca.

5.o Cuando la mano de obra desconoce las más elementales nociones de higiene, etc.

6.o cuando no hay ni siquiera el más rudimentario esbozo de industrialización insitu de los "sobrantes", etc.

Atento a estas consideraciones fundamentales, robustecidas con el hecho de que los dos elementos capitales de éxito, "sangre y alimentación, son de posible obtención por nuestro esfuerzo esfuerzo en plazo corto y que los elementos secundarios, (montes, mano de obra, iniciativas de asociación a objeto de plantear las industrias de la leche), no pueden reputarse como imposibles, sostengo la conveniencia de destinar a esta obra, verdadero "trait d'union" entre la ganadería extensiva de hoy y la agricultura del mañana, una suma apreciable a objeto de acortar las etapas que nos lleven a crear la verdadera riqueza lechera que de tanto tiempo atrás espera el país.

La cantidad de $ 100.000 anuales que se apliquen a este fin podría ser destinada sea a la adquisición de reproductores lecheros seleccionados que se entregarán al costo a los adquirientes, sea a la entrega por así decirlo en "arriendo" del reproductor por año a base de una cuota reducida por vaca existente en el establecimiento en que el reproductor de la referencia, debría cumplir servicios, sea entregándolos en condiciones de liberalidad máxima a las "cooperativas de toros" que se constituyan, sea otorgándolos como premios en los "concursos de producciones" o en las "exposiciones especializadas", (semana de la carne, leche etc.), en una palabra, el ente a cuyo cargo se hallare la defensa de la producción sería el encargado de detallar anualmente el más adecuado destino a dar a esta suma, siempre dentro del más fiel respeto a la decisión del legislador por la cual esta suma ($ 100.000), debrían ser destinados, todos los años y exclusivamente a fomento de la industria lechera. Los resultados que de esta inversión de fondos recojerá el país, nos dirán con la elocuencia irrefutable de los hechos en qué forma fantástica volverán aquellos fondos a la propia producción, acrecidos y multiplicados en forma tal, que cabe esperar se pugnará a breve plazo por aumentar los fondos destinados a este fin.

III. Exposiciones especializadas

Son harto conocidas mis oposiciones al respecto, destacada desde las tribunas de los Congresos Rurales o en las columnas de la prensa, oposiciones por otra parte, compartidas por nuestras más prestigiosas autoridades rurales como lo evidencian la realización de algunos embriones de exposicones de aquel tipo, (Exposición de la granja, id de lanares, etc.), torneos que será preciso modificar fundamentalmente a objeto que de su celebración deriven los beneficios que de ellos deben derivar para la economía nacional. Me limito, pues, Honorable Cámara, a transcribir a continuación algunos pasajes de comentarios periodísticos míos que hacen relación con este tópico:

"Exposiciones especializadas. — (El Día. — Ernesto A. Bauzá). — Es en pos de este objetivo que va nuestra pretensión de exposiciones especializadas destinadas a mostrar al trabajador rural como se obtiene el máximo de beneficio de la explotación de la tierra, certamen que mostrará a nuestros ganaderos, no teóricamente, sino en forma accesible y convincente para todos ellos en qué forma es posible el bienestar de una familia explotando sólo 100 o 50 hectáreas de campo,, que pondrá bajo sus ojos todas las contingencias del negocio a que aplica sus actividades, que si se trata de un eriados de vacunos para carnicería le dirá de la necesidad de prados artificiales, ya que la conmoción que en el desarrollo del esqueleto del animal joven ocasiona una crisis de alimentación implica un déficit de crecimiento que jamás recuperará el individuo, déficit traduciéndose en millones de pesos perdidos para la economía nacional, que le hablará de la conveniencia en formar montes de abrigo o enramadas de protección, ya que al perfeccionamiento indiscontinuo de las razas sigue una menor resistencia orgánica a las circonfusas del ambiente, que le destacará la importancia del racionamiento científico, que lo orientará en la aplicación de las leyes de herencia, en los mismos cuidados higiénicos del ganado, en la profilaxis y tratamiento de las enfermedades de la hacienda, en una palabra, las "exposiciones especializadas", tal cual nosotros las concebimos, encaran la doble ciencia de "producir lo mejor al mínimo de costo" al par que de "vender lo mejor al más alto precio."

Razonamientos análogos al transcripto lucen en este artículo evidenciando la conveniencia, que no es por otra parte nada que no esté dentro de nuestra más facil posibilidad, de ir a la especialización en nuestros torneos, haciendo de ellos verdaderas cátedras atrayendo fuertemente la concurrencia de gente interesada y sacándolos, de una vez por todas, del marco raquítico en que hoy se realizan. Una prolija reglamentación, señor Presidente, bastaría para hacer de estas "semanas" unos de los más directos y eficaces propulsores del mejoramiento zootécnico nacional. 60.000 pesos anuales se destinan a este objeto debiendo con esta suma realizarse los cuatro torneos programados, los que se efectuarán en los sitios y épocas en que la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera lo juzgue más oportuno.

IV — Fomento de prados y bosques artificiales

Se destinan por el presente proyecto de Ley la suma de $ 50.000 anuales a fomento de podas y bosques artificiales a cuyo fin, e independientemente de los servicios afines hoy existentes un servicio especial que velará porque este cumplimiento de toda obra Zootécnica perfecta, alcance la mayor amplitud posible; entiende el autor del proyecto, que resulta innecesario, dado el perfecto dominio que de esta cuestión tiene la Honorable Cámara, abundan en argumentos mayores en pro del monte de abrigo al parque de árbol maderable que resulta hoy inapreciable en cada estancia, como imprescindible resulta igualmente la obtención de forraje abundante para conjurar las crisis de alimentación tan funestas en el desarrollo del sujeto, regularizando en consecuencia la prepara-

ción de la hacienda y evitando el calamitoso cortejo de males que hoy nos crea la falta de pastos buenos y abundantes en una época del año, no solo repercutiendo directa e indirectamente sobre la economía nacional sinó también provocando situaciones anormales, conflictos obreros, crísis de trabajo, verdaderos problemas sociales que tienen su única solución de fondo en la indiscontinuidad del trabajo de las usinas industrializadoras de carnes dependiente aquella a su vez de las normas zootécnicas a que ajustemos nuestra cría pastoril.

Si no fuera elemento convincente aquella absoluta que sientan los ingleses de "que es por la boca que se forman las razas" con lo cual se pretende traducir gráficamente el rol que en esta cuestión juega el factor alimentación frente al factor sangre, ahí está, como demostración irrefutable de los beneficios que el árbol y el prado deparará a la ganadería nacional toda esa hermosa y brillante bibliografía con que el señor don Miguel Jaureguiberry, verdadero apostol del árbol en el Río de la Plata, pone en transparencia, con claridad meridiana, los beneficios de toda índole que de la obra forestal que preconizamos recojerá el país y en forma mas directa la ganadería nacional. Lucen en las publicaciones de aquel ilustrado compatriota los mil y un argumento en favor del árbol y del forraje y solo lamento, Sr. Presidente, que la ya dilatada extensión de esta exposición, me ponga en la imposibilidad de transcribir algunos de sus más interesantes pasajes, reservándome para darlos a conocer en el seno de la Comisión respectiva o en la propia Cámara si se le dispensa a este modesto proyecto el honor de ser considerado por ella.

La Honorable Cámara apreciará por la exposición que precede, la vastísima trascendencia del plan aconsejado, el qué si bien incompleto o asaz modesto en la mayoría de sus rubros, desde que se trata de hacer sentir su acción sobre todo la ganadería del país, permitirá no obstante, si se le lleva a la práctica con decisión y a base de hombres capacitados para ello, cumplir una obra grandiosa de la cual el país todo se sentirá orgulloso dentro de muy pocos años.

No dudo que la Honorable Cámara dedicará su máxima atención al estudio de tudio de este proyecto que encaraestablía este proyecto que encara aspectos zootécnicos, económicos y sociales todos ellos acreedores al mas preferente y profundo estudio por parte del Parlamento Nacional.

Sírvase el Señor Presidente aceptar las protestas de mi mas distinguida consideración.

Ernesto A. Bauzá. — Representante por Cerro Largo.

Defensa zootécnica de la ganadería nacional

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Defensa Zootécnica de la Ganadería Nacional queda confiada, excepción hecha de la parte que realizan los organismos hoy existentes, a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera y a la que se comete, en iguales condiciones que la anteriormente expresada la defensa sanitaria y comercial de la ganadería uruguaya.

Art. 2.o Destínase anualmente a este objeto la suma de 452.000 pesos moneda nacional que serán tomados del fondo de "Defensa de la Producción Ganadera" que se crea por ley del

Art. 3.o La suma referida será distribuída en la siguiente forma:

Creación de la Oficina de Industria Ganadera ...	$	36.000 —
Creación de la Cabaña Nacional ...	"	100.000 —
Creación de la Escuela de Lechería ...	"	24.000 —
Fomento de la Industria lechera ...	"	100.000 —
Bolsas de viaje para estudios especiales cuatro) ...	"	10.000 —
Exposiciones especializadas (cuatro) ...	"	60.000 —
Estaciones de montas (seis) ...	"	72.000 —
Fomento de bosques y prados artificiales ...	"	50.000 —
Total:	$	452.000 —

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, y para los respectivos nombramientos a cuyo fin la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera someterá a aquél dentro de los tres primeros meses de sancionada la ley el plan de inversión de los fondos creados por esta Ley como asi mismo la respectiva propuesta del personal para dichos servicios.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

ANEXO C

PROYECTO DE LEY

Sobre Defensa Comercial de la Ganadería Nacional presentado por Ernesto A. Bauzá representante por Cerro Largo. el 15 de Julio de 1925.

Honorable Cámara:

En los últimos años, señor Presidente, y en modo principal cuando la repercusión de los fenómenos de la post-guerra conmovieron fuertemente el andamiaje económico del Universo, fenómeno al que como es natural nuestro país no pudo sustraerse, sino que por el contrario sintió aquella conmoción más profundamente, dada la unilateralidad de nuestra explotación industrial, se inició en nuestro país y la República Argentina, una franca reacción contra las poderosas usinas industrializadoras de nuestra riqueza madre, reacción concretándose en un movimiento fusionando los esfuerzos del Estado y de los productores en el sentido de investigar en lo referente al "modus operandi" de aquellas empresas.

El brusco descenso de las cotizaciones de nuestros derivados ganaderos aparejando una verdadera y casi diríamos desconocida crísis económica, alzó un clamor general en el Río de la Plata y en ambas orillas, en el Parlamento y en la prensa, en las altas esferas del Gobierno y en las instituciones rurales, se buscaba por todos los medios de poner una valla en aquel plano inclinado fatal que amenazaba llevar a estos países a la más espantosa de las catástrofes.

Y en el afán de apreciar exactamente la realidad de la situación, se enviaron por argentinos y uruguayos, misiones o delegados especiales al exterior, se crearon organismos especializados en el mismo objetivo, se dictaron leyes tendientes a conjurar el mal apuntado, temperamentos todos ellos que si no dieron el resultado que de ellos esperaban los que los preconizaron fué por el hecho de no representar un plan armónico y real, capaz de hacer sentir su efecto en favor del país en forma tesonera y eficaz

A obviar aquellos inconvenientes, señor Presidente, tiende el plan que tengo el honor de someter a consideración de la Honorable Cámara, plan de cuya puesta en ejecución recogería el país y del ello no tengo la más mínima duda, los más óptimos beneficios; el plan de defensa comercial de nuestra ganadería, a desarrollarse parte dentro de fronteras y parte fuera de ellas, comprendería:

A) Creación de la Oficina de Carnes. Entiendo inútil, Honorable Cámara, abundar en mayores argumentos acerca de la imperiosa necesidad de crear una repartición especializada en esta función, máxime cuando desde la prensa, desde la tribuna y desde el Parlamento, me ha sido dado destacar, en más de una oportunidad, el desconocimiento que se tiene en el exterior de la bondad de nuestras carnes. Los doctores Pedro Seoane y Mario C. Acebedo, comisionados para realizar estudios en diferentes mercados, han abundado en preciosos detalles acerca de la conveniencia en disponer de un organismo de esta clase, y el primero de los nombrados acaba de remitir al Ministerio de Industrias un bien meditado informe reclamando urgentemente la creación de aquella repartición, uno de cuyos más importantes cometidos sería, indudablemente, la organización de las agencias de información y propaganda en el exterior.

De entre los múltiples cometidos que incumbirían a la Oficina de Carnes, correspondería destacar los siguientes:

1.o Estudio de las exigencias del mercado interno y externo.

2.o Clasificación de las carnes en ambos mercados.

3.o Orientación de la cría y forma de satisfacer aquellas exigencias.

4.o Carnes frías, conservas de ídem y ganado en pie en los diferentes mercados.

5.o Propaganda exterior y museo de muestras, misiones comerciales, servicio técnico exterior, films ilustrativos, muestras ganaderas, publicaciones, etc.

6.o Información exterior.

7.o Organización de agencias comerciales, etc.

Se destinan a este objeto $ 30.000 al año, con cuya suma entiende el autor del proyecto sería posible iniciar la labor y obtener resultados, justificando en lo venidero la afectación de una suma muy superior a la que para empezar la obra se fija en el proyecto.

B) Mapa de la producción. Elemento imprescindible, a mi juicio, para ir a una efectiva defensa de nuestra riqueza ganadera, evitando los factores de depreciación, directos e indirectos, que conspiran contra el interés del productor; el mapa de la producción, como me fuera dado constatarlo en las tabladas (Stok-Yards) de Estados Unidos, será un muy valioso elemento de defensa de la producción, buscándose con él:

1.o Evitar el abarrote de haciendas, factor principalísimo de bajas fuertes en las cotizaciones.

2.o Nivelar la oferta de acuerdo con las exigencias de la demanda, contribuyendo con ello al sostenimiento de las cotizaciones.

3.o Encauzar y garantir el crédito en prenda agraria. La suma que se fija para este servicio permitiría hacer frente los primeros años al servicio que se crea por este proyecto.

C) Oficina Fomento de la Cooperación. Entiendo, Honorable Cámara, que ningún dinero será mejor gastado que aquel que empleemos en difundir en el país el verbo cooperativo, ya que es sólo él capaz de cambiar fundamentalmente el ambiente de nuestra explotación agropecuaria, venciendo al latifundio y poblando el país con cuatro veces los habitantes que hoy lo ocupan.

Sin detenernos en el ejemplo de los pionners de Rochdale, sin buscar en la

lejana Dinamarca, colmena ejemplar acreedora en su dinamismo jamás superado, a ser tomado como ejemplo, sin hacer análoga cosa refiriéndonos a Suiza, Holanda, Estados Unidos, Canadá, etcétera, aquí, río por medio, en la propia República Argentina, el cooperativismo avanza a pasos agigantados, desterrando el individualismo egoísta, que es quien, las más de las veces, mata las más benéficas iniciativas.

Entendiéndolo así y compenetrado de lo mucho que el país puede recoger de la iniciación de un franco movimiento cooperativo en sus actividades agropecuarias principalmente, proyecto la fundación de una modesta oficina que al par que haga propaganda, escrita y oral en favor del cooperativismo, delegue los funcionarios de su dependencia allí donde se le solicitaren sus servicios, formulando al mismo tiempo los reglamentos a que deben sujetarse las cooperativas de producción, venta, consumo, etc.

D) Impresiones de obras, informes y servicio radiotelefónico. Con ello se pretende difundir en el país aquellos trabajos que fueren de resultado más provechoso en favor de la economía nacional, fueran los trabajos originales efectuados en el país o en el exterior, instalándose igualmente un moderno servicio radiotelefónico llamado a dar un noticioso técnico-comercial de todo aquello que pueda interesar a la campaña, con lo cual se completa la finalidad por mí perseguida con la afectación de la suma de $ 9.000 a este objeto.

E) Crédito de habilitación industrial (garantía de intereses a industrias que convenga arraigar entre nosotros). El simple enunciado de esta afectación, basta, a mi juicio, para justificar la conversión de $ 100.000 que se destinan por mi proyecto a este objeto; el crédito de habilitación industrial puesto en práctica oficialmente por grandes países, como Alemania, etc., está llamado en países a "nula industria" como el nuestro, a dar óptimos resultados, permitiéndose seleccionar y proteger, en primer término, todas aquellas industrias, moviéndose sobre la base de nuestras materias primas, consiguiéndose con ello evitar la exportación de materias sin industrializarlas, que luego vuelven al país ya elaboradas y con el natural recargo acarreado por las manipulaciones, fletes, seguros, derechos, etc., que deben sufrir.

La política de protección industrial por el crédito de habilitación, será, a mi juicio de magníficos resultados para el país, justificando la inversión inicial que se establece en el proyecto con este fin.

F) Subvención a la Caja de "Seguro de ganado transportado". Los hechos que desde muchos años atrás nos han sido dado constatar en nuestro país en lo que hace relación al transporte de hacienda, transporte cumplido en deficientes condiciones, sea que estas deficiencias arranquen del material rodante, de la inexperiencia, o debidas que sean ellas a las características del propio ganado (falta de mansedumbre, exitabilidad, etc.), todo ello me ha llevado a la conclusión, atento a lo difícil que resulta en estas circunstancias la precisión de un riesgo, resistido, las más de las veces, por las empresas ferrocarrileras, so pretexto de que aquéllos serían imputables al "vicio propio de la cosa transportada", de la conveniencia existente en la creación del "Seguro obligatorio del ganado transportado", seguro confortando una póliza lo más reducida posible; a cuyo efecto se subvencionaría por el Estado con 25.000 pesos la referida Caja de Seguro, acreciéndose aquella subvención en el percibo obtenido por el aprovechamiento de los animales muertos o inutilizados en el viaje.

G) Participación en el capital o subvención a pequeñas cooperativas. Entiende el autor de este proyecto que en un país como el nuestro, donde el individualismo en el trabajador rural es su principal característica, individualismo que le resta el sin fin de beneficios que en todo orden de las actividades humanas se obtiene por la aplicación de esfuerzos en común, no basta sólo en predicar las ventajas del principio cooperativo entre los trabajadores de la tierra, en ilustrarlos al respecto, ni tampoco en prepararles los reglamentos de aquellas asociaciones, sino que entiende, principalmente, en conocimiento de las modalidades de nuestro ambiente, que es preciso que la acción del Estado vaya más allá, llegándose a la subvención o integración parcial del capital de modestas cooperativas, iniciativa, a mi juicio, benéfica, principalmente como complemento del "crédito de habilitación industrial", máxime cuando nuestros institutos de crédito se mueven dentro del férreo juego de las corrientes operaciones bancarias, sin que existan entre nosotros, ni como entidades propias, ni como secciones de las ya existentes, los llamados "Banques d'affaires", tan difundidos en cualquiera de las dos modalidades en Francia, Bélgica, etcétera.

He ahí, esbozadas Honorable Cámara, las líneas fundamentales de mi plan de "defensa comercial de nuestra ganadería", que con los dos anteriores, defensa sanitaria y defensa zootécnica, forman el trípode sobre el cual cabe y corresponde asentar el bienestar nacional. Pido, en consecuencia, a V. H. preferente atención para este proyecto y aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor estima.

Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo.

Defensa comercial de la ganadería nacional

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La defensa comercial de la producción ganadera nacional, fuera de la acción que actualmente cumplen a este respecto los organismos afines existentes en el país, será realizada por los que se crean por la presente ley, quedando confiada la misión de orientación comercial y la dirección de aquéllos a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera, a la que se comete igualmente y en análogas condiciones la Defensa Sanitaria y Zootécnica de la misma.

Art. 2.o Destínase a este objeto la suma de 227.000 pesos, los que serán tomados anualmente del fondo de defensa de la producción ganadera creado por ley del. . .

Art. 3.o La suma referida será distribuída así:

A)	Creación de la Oficina de Carnes	$	30.000
B)	Mapa de la producción ganadera	"	5.000
C)	Oficina de fomento de la cooperación	"	8.000
D)	Impresión de obras, informes y servicio radiotelefónico	"	9.000
E)	Crédito de habilitación industrial (garantías de intereses a industrias que interese su arraigo en el país)	"	100.000
F)	Subvención a la Caja de Seguro de Ganado Transportado	"	25.000
G)	Participación en el capital o subvención a pequeñas cooperativas	"	50.000

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y hará los respectivos nombramientos, a cuyo fin la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera someterá a aquél, dentro de los tres primeros meses de sancionada esta ley, el plan detallado de los fondos creados por la misma, como igualmente la respectiva propuesta del personal para dichos servicios.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Honorable Senado:

El adjunto proyecto de ley, por el cual se crea el "fondo de defensa de la producción ganadera", tiende a hacer factible la realización de los tres proyectos de ley sometidos conjuntamente con el presente a consideración de Vuestra Honorabilidad, proyectos abordando la defensa sanitaria, la zotécnica y la comercial de nuestra ganadería. Plan armónico, constituyendo, por así decirlo, un solo proyecto, he entendido justo y práctico financiarlos en conjunto, desde que los tres proyectos convergen a un mismo fin, defensa de la producción ganadera, y es por ello que adopté el temperamento que sustento en el presente proyecto de ley, y que abrigo la esperanza merecerá la aprobación de mis compañeros de la Honorable Cámara.

Se crea por este proyecto de ley un impuesto del uno por ciento sobre el valor de toda materia prima ganadera exportada sin industrializar, entendiéndose por tales todas aquellas que salen por nuestras aduanas sin haber sufrido manipulaciones industriales que al par que acrezcan su valor representen una verdadera elaboración o industrialización de las mismas. El impuesto en cuestión, gravando la materia prima exportada en bruto, puede arraigar a nuestro suelo industrial que de tiempo atrás deberíamos tener, es, en consecuencia, un impuesto netamente proteccionista que será abonado, las más de las veces, por el intermediario, ya que su percibo se efectuará por las aduanas nacionales en ocasión de la exportación de aquellas materias.

Se argüirá, quizás, que aun cuando lo pague el intermediario aquel impuesto, aquél se resarcirá de antemano de su importe, lo que equivaldría, en la realidad de las cosas, a su pago por el productor; pero, mismo así, admitiendo que sucediera eso, no será el productor quien resista este ínfimo gravamen; lo que resiste el productor son los impuestos "no productivos", son los "impuestos de aplicación desviada", es decir, aquellos gravámenes que, siendo satisfechos, van a aplicarse a todo menos a lo que la producción exige.

Aquí, en cambio, Honorable Cámara, el impuesto se aplicará en su absoluta totalidad en favor del productor, al que volverá tri, cuadri o decuplicado, máxime cuando, como podrá verse por la inversión de las sumas a emplearse, sólo una parte ínfima se destina a la creación de oficinas, por otra parte, imprescindibles.

No resistirá, tampoco, en ninguna forma la producción nacional la imposición de aquel módico gravamen, dado que la aplicación de su producido estará rodeada de las máximas garantías que podría solicitar la propia producción, hermanándose armónicamente los esfuerzos de los Poderes Públicos y los productores en una obra grande y patriótica de la que el país recogería beneficios que, por más optimista que se sea, no es posible prever.

Los artículos 4.o y 5.o del referido proyecto están destinados a dar hilación a los servicios a crearse con otros ya existentes en el Ministerio de Industrias,

contemplándose por el último de aquellos artículos la conducta a seguirse con el remanente de fondos, cuando lo hubiera, etcétera, etcétera.

Vuestra Honorabilidad apreciará, con la lectura de los tres proyectos precedentes, la razón que justifica el módico impuesto establecido para la exportación de materias primas pecuarias, no dudando en manera alguna de que compartirá el criterio por mí sustentado, de que un gravamen tan positivamente productivo como el que se destina a la creación del "Fondo de defensa de la producción", verdadero tesoro ganadero, no puede menos que resultar simpático a los propios productores y beneficioso en grado sumo a los mismos, dado el destino que se dará a su producido.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo.

Creación del fondo de defensa de la producción ganadera

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la más eficaz defensa de la producción ganadera nacional en su triple faz sanitario-zootécnica-comercial, créase la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera, la que estará constituída por cinco miembros así designados:

Uno por el Consejo Nacional de Administración, el que ejercerá la Presidencia de la Comisión.

Uno por la Presidencia de la República.

Uno por la Asociación Rural.

Uno por la Federación Rural.

Uno por la Cámara de Comercio.

Los tres últimos serán elegidos por el Consejo Nacional, de las ternas que al respecto y de acuerdo con la reglamentación a dictarse eleven las referidas instituciones.

Art. 2.o Los cargos de la referencia serán honorarios; los miembros durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior; se determinará por sorteo los miembros que deban cesar al terminar el primer bienio.

Art. 3.o Créase a lo efectos establecidos en el artículo 1.o un impuesto sobre la producción ganadera exportada en cualquier forma, del 1 o|o sobre el valor de la misma, percibo que efectuarán las Aduanas de la República, vertiendo aquel producido, diariamente, en las dependencias del Banco de la República, las que lo acreditarán en una cuenta que se denominará "Fondo de Defensa de la Producción Ganadera".

Art. 4.o Los servicios que se creen por leyes a servirse con este fondo, quedarán bajo la Dirección de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera y adscriptos al Ministerio de Industrias.

Art. 5.o Una vez cubiertos los servicios a servirse con el producido de este impuesto, el remanente, si lo hubiera, irá a acrecer el Fondo General, debiendo prorratearse aquel sobrante proporcionalmente a las sumas afectadas a cada uno de los tres planes a que se alude en el artículo 1.o, quedando librado a la Comisión Nacional de Defensa de la Producción Ganadera la afectación parcial de aquellas cantidades; el remanente que pudiera haber en los tres primeros años, como asimismo las economías que en igual tiempo se hicieran por servicios no realizados parcial o totalmente o por cualquier otro concepto, se destinarán a la creación de un "Fondo de Reserva", destinado a enjugar los déficits que en el futuro pudieran producirse.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 7.o Comuníquese y publíquese, etc.

—A la Comisión de Ganadería

Los señores representantes don Orlando Pedragosa Sierra y doctor Alfeo Brum, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda sin efecto, en cuanto a los inmuebles destinados a agricultura, lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Setiembre 20 de 1913, estableciéndose, en consecuencia, para ellos, la vigencia del artículo 708 del Código Rural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Firmado: Orlando Pedragosa Sierra, representante por San José. — Alfeo Brum, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Asamblea:

La ley de Setiembre 20 de 1913, que impulsó a los propietarios rurales la obligación de construir porteras de hierro y madera de buena calidad, y alambrados de siete hilos, — extendió su imperio tanto a los predios dedicados a la ganadería como a los ocupados en la industria agrícola. Nuestra iniciativa tiende a exonerar de esas obligaciones a los propietarios que hagan agricultura, — considerando que las razones que dieron origen a la ley aludida, no pueden referirse a aquellas propiedades. En efecto, los alambrados de siete hilos como las porteras de construcción esmerada tienen por objeto principal impedir el pase de los animales enfermos de un predio a otro, o de los caminos públicos a las propiedades. La mala condición de los cercos facilita el contagio de los ganados, y fué contra este mal que se dirige la ley del año 1913. No ocurre ese fenómeno con las chacras, desde luego, que los pocos animales de trabajo de que disponen los agricultores, están a cubierto del peligro, por la defensa que los dueños de las cosechas realizan fácilmente contra la invasión de ganados. Fuera de esta causa fundamental que hace innecesaria la ley, respecto a los campos de agricultura, debe tenerse en cuenta que para la clase agrícola, el costo del alambrado y porteras de ley es, en exceso, subido, hasta el punto de que no es posible para muchos, soportarlos. Estas ideas, nos han sido sugeridas por los propios hombres que trabajan la tierra, y como demostración palmaria de que ellos tienen razón en reclamar, es el hecho de que mientras ha sido prorrogada la ley, ningún agricultor alambre con siete hilos, caso común, en cambio, entre los ganaderos, porque éstos sí, reconocen la conveniencia de la ley y se adelantan a cumplirla.

Montevideo, Julio 15 de 1925.

Orlando Pedragosa Sierra. — Alfeo Brum.

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum en Sala, se declara abierta la sesión.

4—Se entra a la orden del día prosiguiéndose la consideración del asunto relativo a la Zona Franca de Colonia, por el que se destinan diez mil pesos para los festejos a realizarse con motivo de la colocación de la piedra fundamental.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Ha de recordarse que yo había iniciado un capítulo de observaciones respecto de este proyecto. De modo que voy a rematarlo.

Llama la atención que se pretenda invertir tan gruesa suma de dinero en un acto aparentemente banal, como es el de la colocación de una piedra fundamental. Se pretende que este acto, presisamente por su teatralidad, importe una ventaja positiva para la realización de las obras y para el futuro desarrollo industrial de la Colonia, porque realizándolo habrá la posibilidad de que concurran a esa ceremonia representaciones de distintos países, de las fuerzas que dirigen la producción y que, con ese motivo, se adquiriría sobre el terreno la ilustración conveniente.

Yo no niego que esto sea una realidad, que puede ser, y será ventajoso, que la mayor cantidad posible de personas interesadas en esa clase de obras y de actividades vaya al mismo campo de acción de la Zona Franca de Colonia, porque viéndolo estarán habilitadas para iniciar más tarde los negocios que han de redundar en beneficio del comercio; de la industria y de la zona franca; pero, ese resultado puede conseguirse sin desmedro de las finanzas nacionales, y el reproche, argumento central de mi exposición, que hago a la Comisión, es el de no haber buscado una solución financiera que esas necesidades sin afectar las rentas públicas, habiendo aceptado, por el contrario, hacer pagar al Estado la financiación de un asunto que tiene evidentemente carácter particular, puesto que en él están interesados principalmente, desde luego, los comerciantes o industriales que trabajen en esa zona, y además los dueños de las tierras de la Colonia, que han de ver valorizado todo su suelo, de que son propietarios, simplemente por la virtud de esa obra pública. —(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede oír al orador.

Señor Mibelli — El error que justifica la inculpación que hago a la Comisión, es el de no haber establecido una financiación que correspondiera, ligándola efectivamente, a esos intereses que van a medrar por virtud de la intervención del Estado en el establecimiento de la zona franca.

Si a eso se agrega la posibilidad de que esta suma de dinero para la cual se requieren nuestros votos, puede dar lugar, dará lugar probablemente al desarrollo de un programa de fiestas de carácter social, que no corresponde realizar, puesto que las fiestas deben hacerse cuando participa en ellas el pueblo y no una clase perfectamente limitada de la población, resulta una irritante injusticia no hacer una salvedad por lo menos, que salvaguarde los intereses del Estado, — (Murmullos).

De manera que si la Comisión que prohija este proyecto de ley no anticipa opinión, estableciendo que los diez mil pesos que forman la contribución del Estado serán atendidos con un recurso especial que grave el privilegio de los capitalistas, yo negaré mi voto a ese proyecto.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Continúa en discusión el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO LXXX — Montevideo, Jueves 13 de Agosto de 1925 — Núm. 5781

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos).. $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 192[illegible]

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 192[illegible].

A media pasta ..... $ 3.[illegible]
A la rústica ..... " 2.[illegible]

La Administración.

OFICIALES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilowats en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 16 del día 15 de Octubre de 1925, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Juan P. Cámera, Subdirector Secretario.
Ag.10-910-v.ag.20.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA..

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros brin blanco de 140 centímetros de ancho o 12.348 ídem ídem de 70 centímetros de ancho, 141 metros con 60 centímetros de madrás, 2.499 metros con 80 centímetros de cinta de hilera, 499 metros 96 centímetros de dril azul doble ancho, 9.482 hormillas, 568 metros 92 centímetros trencilla negra (1 centímetro), 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente mes de 1925, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.11-951-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 42. . — ASUNTO N.o 2980

Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a los talleres de talabartería del Arsenal de Guerra.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.11-952-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 9279-7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos para el ejercicio 1925-26:

Libros travers, lápices "Fáber", blocks surtidos, partes diarios, revistas, estados de pasajes y fletes, planillas e infinidad de artículos de librería, para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante un año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas, la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-870-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados para la Dirección de la Armada.

100 trajes de agua, 600 lámparas a bayoneta, 474 carreteles de hilo blanco, ídem ídem negro, 549 cordones para marineros, 8 trinchantes grandes, 22 chicos, 24 cuchillos para cocina, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas, 30 gavetas, 1.530 botones ancla de 20 m.m., etc., etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correpondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-722-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9237

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades navales y demás instituciones dependientes de la Dirección de la Armada.

Los artículos a proveerse son: jabón amarillo, ídem de creolina, escobas, escobillones, panes sapolio, repasadores y paños surtidos, sobres de oficio, blocks de papel surtido, partes diarios, etc., etc.

En el pliego de condiciones se establece el detalle de los artículos solicitados, dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-721-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y otros efectos necesarios para la confección de toldos con destino al R. O. U. "Montevideo".

Las cantidades a proveerse son de 1.107 metros cuadrados con 62 centímetros de lona, según muestra; 339 metros con 76 centímetros de cabo alquitranado de tres cordones, de 22 m|m. de diámetro, para ligaduras de los toldos; 54 metros con 2 centímetros de cabo alquitranado de dos cordones, de 18 m|m. de diámetro, para las bocas randas; 491.33 metros de cabo de cáñamo blanco de 4 cordones, de 10 m|m. de diámetro, para los metafiones de los toldos; 530 ollaos número 8; 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Agosto, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y a las 9 y 30 la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-681-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 10567

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación para la adquisición de harina.

La cantidad es de 21.000 kilos de harina de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.
Ag.6-804-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 9237|3

Llámase a licitación para la adquisición de diversos artículos que se destinan para la Capitanía General de Puertos.

Lámparas a reseas, 300 bujías, etc., carreteles de hilo, cordones para marineros.

trajes de agua, trinchantes, platos, etc., etc.
En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 13 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.6-805-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 8908.6

Llámase a licitación pública para adquirir 4.675 kilos de maíz pisado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 y 30 hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 de Agosto hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.6-806-v.ag.17.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora. Jl.11-228-v.sep.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 13 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".
Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260-v.ag.31.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la construcción de graderías e instalaciones de madera a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Piedras entre las de Maciel y Guaraní, con frente a la de Isla de Lobos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha institución, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, y sábados, de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el día jueves 20 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas, siempre que su número alcance a tres, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Nacional de Educación Física el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — La Secretaría.
Ag.10-916-v.ag.12.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Confección de uniformes de verano

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 del corriente para la confección de los uniformes referidos, destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12) — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — La Gerencia. Ag.3-705-v.ag.13.

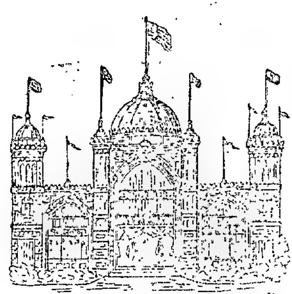
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CUTISAN KISKA"
para distinguir artículos de las categorías 1, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-823-v.ag.24.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:


EL PABELLON DEL URUGUAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-832-v.ag.24.

ACTA N.o 13834

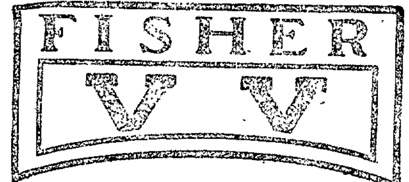
Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres conductores aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-655-v.ag.19.

ACTA N.o 13857

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fisher Body Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (parabrisas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 13880

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



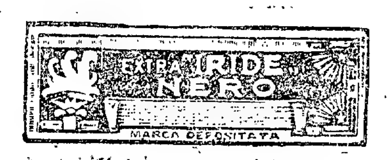
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-691-v.ag.19.

ACTA N.o 13894

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PEÑASCO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-841-v.ag.24.

ACTA N.o 15864

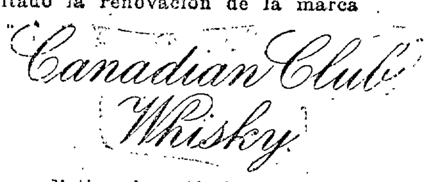
Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Emiliano Biglino, como apoderado de la Ditta Fratelli Giaconi y Ca., de Prato, Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 80.a (un preparado químico colorante para teñir tejidos de diversas fibras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-529-v.ag.13.

ACTA N.o 13839

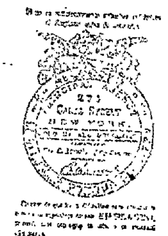
Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, de Walkerville, Ontario, Canadá, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-454-v.ag.13.

ACTA N.o 13882

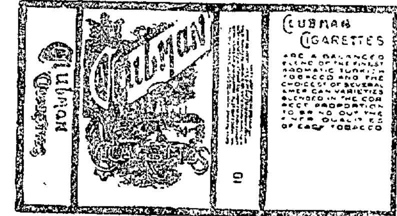
Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13849

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, Nazareno Orlandini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-560-v.ag.15.

ACTA N.o 13905

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"SANODONT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-942-v.ag.27.

ACTA N.o 13875

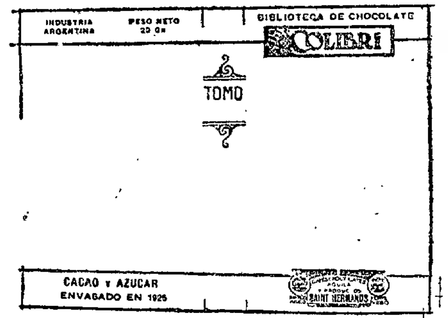
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Portella Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-598-v.ag.17.

ACTA N.o 13870

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anómima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-599-v.ag.17.

ACTA N.o 13872

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para disinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-579-v.ag.16.

ACTA N.o 13867

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-578-v.ag.16.

ACTA N.o 13873

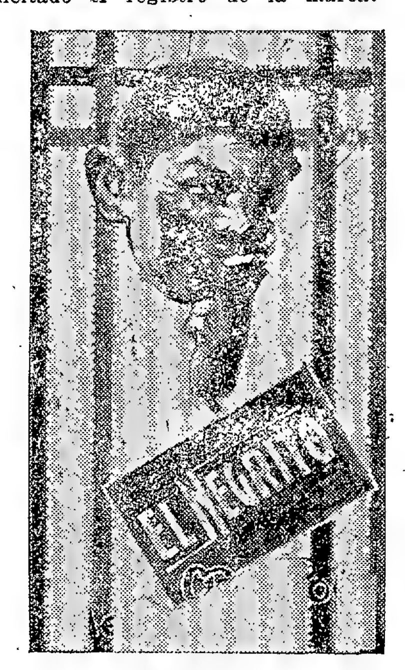
Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-580-v.ag.16.

ACTA N.o 13876

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-597-v.ag.17.

ACTA N.o 13871

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-600-v.ag.17.

ACTA N.o 13879

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-690-v.ag.19.

ACTA N.o 13892

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.7-830-v.ag.24.

ACTA N.o 13564

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valvoline Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-7527-v.ag.15.

ACTA N.o 13866

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-565-v.ag.15.

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORGON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-772-v.ag.21.

ACTA N.o 13884

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guarino Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-778-v.ag.22.

ACTA N.o 13878

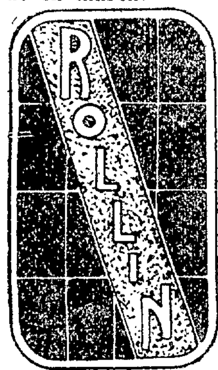
Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NEW NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-879-v.ag.26.

ACTA N.o 13861

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rollin Motors Company, de Euclid Village, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-532-v.ag.20.

ACTA N.o 13868

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DOS MUNDOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases, 1.a a 43.a y 56.a a 80.a (excepto alambres para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-581-v.ag.16.

ACTA N.o 13860

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Martí Ripoll, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a y 80.a (ceras, tintas, lustres y pomadas para pisos, muebles y demás objetos de madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jl.28-521-v.ag.13.

ACTA N.o 13895

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUINERO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13896

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-903-v.ag.27.

ACTA N.o 13898

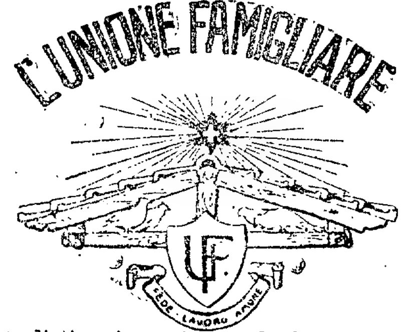
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINNIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13865

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Primo Amadasi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-530-v.ag.13.

ACTA N.o 13891

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Iruretа Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ICEBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-829-v.ag.24.

ACTA N.o 13888

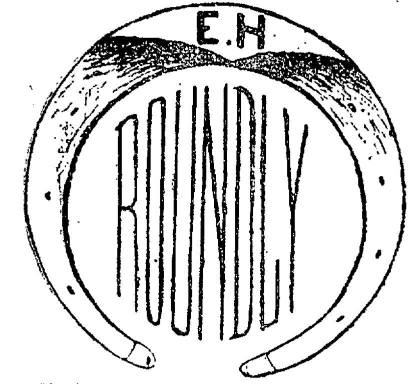
Montevideo, Agosto 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GAUCHADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-810-v.ag.22.

ACTA N.o 13893

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13874

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CONSERVA TRINIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-779-v.ag.22.

ACTA N.o 13886

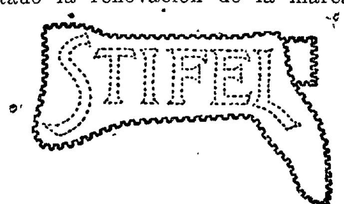
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIRREUMATICO PIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-858-v.ag.26.

ACTA N.o 13900

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. L. Stifel y Sons, corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-949-v.ag.28.

ACTA N.o 13881

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Peña Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA DEL ESTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-718-v.ag.20.

ACTA N.o 13877

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Cantábrica", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-656-v.ag.19.

ACTA N.o 13897

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13889

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

MOERIS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-831-v.ag.24.

ACTA N.o 13863

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERBASANTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-729-v.ag.20.

ACTA N.o 13862

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-730-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2035

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-950-v.set.3.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ENIGMA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-966-v.ag.28.

ACTA N.o 13903

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CYMA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-965-v.ag.28.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario.
Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
[illegible] v.ag.30.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Edwin Ernest Telley, de Malven, Natal, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en sensibilizadores fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-480-v.ag.17.

ACTA N.o 20[illegible]

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para cortar y moldear contemporaneamente hilos de cartón, de cuero, de celuloide u otro material semejante en estado de láminas o planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C Ranguís, Secretario. Jl.23-455-v.ag.14.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eugenio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para impedir la rotura de los elásticos delanteros de los autos y camiones "Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-490-v.ag.17.

ACTA N.o 2031

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pallas y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cubreabrazaderas de elásticos de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-481-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de doscientos postes de quebracho, mil seiscientos piques de lapacho y ocho rollos de alambre redondo número 9, destinados a las obras del Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o. Ag.11-968-v.ag.14.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos complementarios de carpintería para el edificio Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.7-820-v.ag.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una loza de cemento armado sobre el piso del muelle B del puerto de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Alfredo Garrasco, Secretario. Jl.24-471-v.ag.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Convócanse postores para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Vilardebó y Larrobla y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.5-754-v.ag.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc para señalamiento de fosas de cementerio, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. —Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.8-892-v.ag.19.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir un torno mecánico de alta precisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.3-685-v.ag.13.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Daboie, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.
Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD
AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario. My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EXPROPIACION

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, se ha iniciado ante este Concejo el juicio de expropiación de una faja de terreno contiguo al camino nacional, en las proximidades de Vergara, de las siguientes dimensiones: Una faja de terreno de propiedad de Ramón Gumersindo Urreta, de 1.710 metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sudeste, con el camino nacional, y al Oeste, con Ramón Gumersindo Urreta.

Los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo, con el plano correspondiente, por el plazo de ley. —Treinta y Tres, Agosto 3 de 1925. — Valentín Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Ag.10-907-v.ag.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DOBMEYER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Thiermitnach, domiciliado en la Plaza Independencia 829, y doña ALMA STULGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituania, nacida en Mitan, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONANNO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA RAFAELA SCAGLIONE, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAFAEL SICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de

nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Juan Jackson número 865, y doña NORA V. OTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANENTE BARONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Plaza Zabala número 1378, y doña NICOLASA MARIA LUISA BARINDELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedras número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORISBELO DORNEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña BERTA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerrito número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Limnos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña PALOMBA BENSION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Aguerrebere. 518-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña PILAR FERNANDEZ GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Sarandí número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARCEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canzobre, domiciliado en la calle Colón número 1378, y doña ROSA VAZQUEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NICOMEDES CHOPITEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña GENOVEVA GARCIA COMENDEIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEÑAITE TOMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad rumano, nacido en Tecuccia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 248, y doña HERMINIA PEPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CAILLAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1357, y doña ANA ALBANELL CRAVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUSILLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuí número 1021, y doña MARIA NIEVES GAMBOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña MARIA MARGARITA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO GOTTLIEB, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Goding, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña TERESA LEKAVY, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Góding, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Yi número 1125, y doña PETRONA BAQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José (R. O.), domiciliada en la calle Constituyente número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO D'ALESSANDRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1934, y doña ORFILIA LAVIE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIATO GIANCARELLI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña MAXIMA ARRUFANA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Domingo Torres número 3 a, y doña MARIA GANDOLFO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuareim número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1467, y doña NICOLASA CAPRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES MELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1217, y doña SUSANA MARTICORENA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BALBELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 1690, y doña ELIDA SIMONNET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRIGORRIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ERNESTINA BOSSI, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.13

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENCE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña IRENE VALENCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 472-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Prim número 31, y doña DOLORES VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFONSO CARDOZO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1518, y doña PALMIRA VICTORIA FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANTO ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 546-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEBASTIAN GRANERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1906, y doña MARIA ELENA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1878, y doña PASTORA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HONORATO VOLONTERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1490, y doña DIEGA MARIA LOPEZ LOMBA Y BEVANS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 2346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO DUTRA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña OLINDA MARIA TERESA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ADELINA MARIA TETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIORNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Madrid número 1493, y doña CONCEPCION FUNICHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Madrid número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMERICO ABREU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña BALDOMERA MARIA MAGDALENA SAETTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliado en la calle Tomás Claramunt sin número, y doña MARIA BERMUDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 523-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Plata número 99, y doña MARIA FELIPA VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

524-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BALVELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 32, y doña SEGUNDA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

505-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO FRANCISCO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Míguez, domiciliado en la calle Vázquez Cores sin número, y doña RAFAELA GUILLEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez Cores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

506-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERVASIO BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rozas número 39, y doña MARIA IRENE GROSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

504-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ACEVEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3856, y doña ELVIRA CARRASCO NIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Hernandarias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

480-v.ag.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDMUNDO SARAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 90, y doña EMMA DELFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

515-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña RAMONA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

514-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ISABEL PALERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

513-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO S. NOVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Combate sin número, y doña TOMASA LUISA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña FERMINA VIÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

512-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BORONAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4648, y doña CARMEN T. BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabanes, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

511-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO D. AGOSTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña SUSANA TERESA COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

510-v.ag|18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CORREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Méndez número 73, y doña FELICIANA IRENES SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Méndez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

527-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña GREOFILA BENTANCOURT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

526-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMBRA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guesca, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1537, y doña JOSEFINA AÑON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

491-v.ag.14.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGLIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande núemor 1641, y doña DOLORES AGUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

490-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHILINDRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA LUISA REMEDIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Arteaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDRI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panela número 18, y doña MAGDALENA BOTTARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 492-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Espinillo número 6, y doña EUSEBIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1495, y doña CELINA GARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO M. MILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JOSEFINA NASS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alsacia, domiciliada en la calle Granaderos número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. LEMOS, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 3030, y doña MARIA ELENA CALABRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2022, y doña JULIETA SAFONS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NEFFA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beruto, domiciliado en la calle Municipio número 405, y doña EMILIA JORGE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.13.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES MEDERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, calle Bogotá número 339, y doña DIONISIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Holanda número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 291, y doña TULA PAULA BENOIT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MUSITRAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Vizcaya número 224, y doña ELENA K. LAGADU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Jora, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, Calera de las Huérfanas, y doña MARGARITA FORNARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.13.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio número 77, y doña TERESA OSTRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Convenio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORGADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2823, y doña AIDA MARGARITA ZILIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Farías número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO O. MONTOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2725, y doña DELIA PELOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaycurú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO LEGARTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3139, y doña ZULMA LIA GARCIA CHALAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GHIRINGHELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obra, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maturana número 16, y doña VICTORIA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Rampla Miguelete número 32, y doña CARMEN VAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Rampla Miguelete número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUSCAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1774, y doña CARMEN JAQUINTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO EMILIANO ORTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1300, y doña MARIA TERESA NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucano, domiciliado en la calle Defensa número 1224, y doña AMELIA OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KEEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 2192, y doña MICAELA JUSTA PAGALDAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BOLAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Larrañaga número 455, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VICTORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña BLANCA ECHEGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAVALLEJA VALDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1256, y doña MARIA AMELIA MUTTONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO FRANCO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA SARA LARROQUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Cuchilla Grande, y doña ELENA MARIA VIGNONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUPRE FORSTER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano (ciudadano legal), nacido en Méjico, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 755, y doña EMERALDA ELISA LAWRIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AUGUSTO ENRIQUE GASPARI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LUISA MARIA BUTTY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v. ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUINOVART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2324, y doña CLARA ALBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Berro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUGLIESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 2695, y doña JUANA LEONARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS OLMEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Luque, domiciliado en la calle La Gaceta número 21, y doña MARIA SIRIA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle La Gaceta número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGLIESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Carapé número 2194, y doña JUSTA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 484-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEDRO JORGE REBELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 415, y doña EVA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HENING, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Estiria, domiciliado en la calle Democracia número 2137, y doña ANA BERTA KOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALUGA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré Chico número 18, y doña CANDIDA BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cufré Chico número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALINARDI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña SOFIA PREMOLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO LOUREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión bicicletero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2287, y doña ELISA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1893, y doña MARIA ELISA PAULA SAVIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña JULIA SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 533-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña TEODORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 532-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña NEMESIA BRUGUERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO SANABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias número 116, y doña CLOTILDE CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AMENEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA MARIA ODETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Peña número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil 529-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sipe Sipe número 9 (Prado), y doña MARIA LUISA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sipe Sipe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Modesto Viñoly, segunda copia", se ha dictado la siguiente resolución: "7307. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Vistos: Por lo que resulta de la información producida, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguna la primera expedida, haciéndose en lo demás de lo solicitado en el escrito de fojas 2 como se pide; y tasadas y satisfechas las costas causadas, devuélvanse los recaudos presentados, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Teodoro Sanguinet". — Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-994-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mautone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella equivocados los apellidos de sus padres, pues dice Juan Manto y Filomena Bacilio, en vez de Mautone y Basile, respectivamente, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-993-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-992-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scarone y de doña Teresa Berrutti de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario. Ag.12-991-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-990-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-984-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Juan Pedro Montañez, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curadora a su esposa doña Martina Abbiati de Montañez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-938-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nigro o Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-925-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irigoyen de Pérez o Mariana Irigoin de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-936-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreyra de Gómez o Ferreira de Gómez y de Antonio Francisco Gómez o Antonio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-935-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Esteve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-934-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Crespo Tabares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-933-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Esteve de Carrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-932-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Forastieri de D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-931-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-854-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-835-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-840-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Malnatti o Eduardo Carlos Malnatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-764-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña María Dómine de Maberino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-763-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña Lorenza Méndez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Julio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-762-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de don Martín Dura y de doña Teresa Tuso de Dura o Teresa Tusso de Dura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-766-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña Isabel Bruno de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-761-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de don José Pinasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-765-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-492-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rafael Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-977-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bermúdez de Rauschert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-978-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Petito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. —Eduardo Díaz Galp, Actuario. Ag.12-979-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: El suscripto, Arturo C. Ribot, constituyendo

domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Ituzaingó número 1322, ante V. S. se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener la investidura de escribano público viene por el presente a producir la información correspondiente ordenada por los artículos once a catorce de la ley de fecha 13 de Julio de 1897; 2.o A tal fin ofrezco la información de los señores escribanos don Atilio Arrillaga Safons y don Héctor Lorenzo y Lozada, domiciliados, respectivamente, en las calles Ituzaingó número 1322 y Cuareim número 1280, los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y costumbres morales les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. solicito: Que una vez producida la información, acreditadas las publicaciones, y con la conformidad correspondiente del Ministerio Público, se me expida el testimonio que dispone la ley. Otrosí digo: Que faculto al señor Atilio Arrillaga Safons para que le sea entregado el testimonio de la referencia. Quiera V. S. proveer a lo solicitado y será justicia. — Arturo C. Ribot". —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-964-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-924-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangine, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomás Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-926-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-945-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Romano o Román de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-944-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Almeida de Calvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.7-848-v.ag.18.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Virginia F. de Pozzi o María Virginia Foppoli de Pozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-846-v.ag.18.

Apetrura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-845-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi, rectificación de partidas", se ha dispuesto la siguiente rectificación de partidas: En el certificado de defunción aparece el causante de esta sucesión con el apellido Ronconi, debiendo decir Ranzone. En la partida de nacimiento de Pedro, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzoni, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna con el nombre y apellido Pastorino Russi, debiendo decir Ana Pastorino. En la partida de Emilio, a fojas 14, aparece la abuela paterna con el nombre y apellido de Branda María, debiendo decir María Ranzone. En la partida de José, a fojas 15, aparece la abuela paterna con el nombre de Ana, debiendo decir María. En la partida de Miguel, a fojas 16, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzone, debiendo decir Ranzone, y la madre y el abuelo, en vez de Ruzzi, debe decir Russi. En la partida de Angel, a fojas 17, aparece el padre con el apellido de Ronzone, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna, en vez de Russi, debe decir Pastorino. En la partida de Ana María, a fojas 19, aparece con el apellido Ransone, y la abuela materna Ransoni, debiendo decir Ranzone. En la partida de Paula, aparece ésta con el nombre de Paulo, y perteneciendo al sexo masculino, debiendo decir Paula, y del sexo femenino, y el abuelo, que aparece con el apellido Ranzoni, debe decir Ranzone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Nogueira de Lain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-847-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o oJsé María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-844-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante etse Juzgado ha sido presentado por don Francisco D. Nápoli y otros en los autos sucesorios de doña Carmen Scaravaglione de Di Nápoli o Escarballune de Dinápoli solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Carmen Scaravaglione de Di Nápoli: donde dice, por error Carmen Escarballune di Dinápoli, debe decir: Carmen Scaravaglione de Di Nápoli, y en las cuatro de nacimiento de Anunciata, Leonardo, Concepción y Francisco Di Nápoli, se establecerá que los padres legítimos del inscripto son Francisco Di Nápoli y Carmen Scaravaglione y sus abuelos por línea paterna: Leonardo Di Nápoli y María Inoyianna; y por línea materna: José Scaravaglione y María Arcieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-678-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jobita Carbó de Bros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-758-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o,v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los herederos llamados Faustina, Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, a los herederos de Juana Izurzo de Alemán, llamados Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandro, y Salustiano Alemán; y a los herederos de la causante sus hijos Pablo, Florentina, Faustino, Herminia, Rosa Rasalio, Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de treinta días por este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-9305-v.jl.1.o-ag.1.o.v,ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Clavarria Le Bas o Enriqueta Wilson de Le Bás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9189.vJn.19.Ag.1.o.v.Ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Torres de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-723-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Jl.15-294-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve

mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-258-v.ag.2ª

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Bové de Costés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir enforma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario
Ag.12-1002-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pedro Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-1001-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rodríguez Cubiló de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1000-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-999-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-998-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.10-9242-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Delcarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faraguti, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-839-v.ag.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Miolo, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Miolo Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-899-v.set.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número); 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Lucio Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-808-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-794-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Laguilhouat o Laguilhuaot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-793-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nervi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-796-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Gaviria de Ponseti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-795-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Hiriart de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.5-777-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-221-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Wunderli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-220-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-868-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Lueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-727-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-726-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el ex-

pediente caratulado "Sucesión Antonia Tancredi de Satriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carmen Satriano, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Tancredi, debe decir Tangreda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.4-725-v.ag.20.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de quince días el respectivo estado y graduación do créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-724-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Costa Brie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-728-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos Eduardo Hugo, quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaría. Rincón 472, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.8-872-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Adolfo Box, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra caratulados "Adolfo Box, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 15 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.18 9279-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz. quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.
Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza. Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1373. a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños: 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noivembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.7-834-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mespiastegui, don Bernardo y don José Laduce, solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad, Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laduz, siendo Laduche, y en la partida de nacimiento de José Laduche, aparece el apellido del padre como Laduchi, siendo, en realidad, Laduche, y el de la madre como Vidondo, siendo, en realidad Bidondo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-896-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.5-749-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-534-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-126-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. 21.Jl-301-v.ag.22.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Anselmo Maruri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Martiarena, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del término del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-222-v.ag.15.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, dictado a solicitud de doña María Rosalía Crocci de Destéffanis, en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis, se ha decretado la prohibición de enajenar o hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro: la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos): la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolívar): la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia sin número

(Teja); el taller de carpintería mecánica en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-306-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-967-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Torrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-918-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.
Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-899-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-864-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Llepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-866-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella el apellido paterno como Gandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 1 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-871-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Lois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-838-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.5-743-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal, Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.4-710-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicardi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-607-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valls, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-780-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno por licencia concedida al titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Matilde Venzal Caparro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9176-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita, y emplaza a don Antonio Carvajal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. —, Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9389-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mostafá Q. Massad, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Próspera Carreón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-9284-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-1-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Claudia Forni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.17-9209-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.22-5824-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.
Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la calle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925. —Julio O. Dieux.
Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza.
Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-684-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario.
Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Tafernaberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adaliz da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario.
Jl.29-533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-403-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silvestre Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.12-972-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-807-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mauricia o Mauricia Francisca Giraldi de Pisano y Rosa Dalmonte de Giraldi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.5-767-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María González de Bentancour, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.3-704-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Prudencio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-869-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-891-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa Guerci, debiendo decir, respectivtmente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guerci, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viasso y el materno Gerse; en la de Juan, Brasso y Guerci; en la

de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio, Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-859-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Lanzavecchia Cristóbal y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Cristóbal Lanzavecchia solicitando la corrección de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Defunción de Emilio Luis Lanzavecchia: Este es su verdadero nombre, y no Emilio Lanzavecchia, como en ella figura. Defunción de María Filomena Dárdano de Lanzavecchia: Por error se le ha puesto el nombre de María Dárdano de Lanzavecchia. Nacimiento de Cristóbal Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavechia y de María Darda, en lugar de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Domingo Luis Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavieja y de Daría Dardi, en vez de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Manuel Lanzavecchia: Se establece que es hijo de Emilio Lanzavieja, oriental, y de María Dardeno, debiendo decir que es hijo de Emilio Luis Lanzavecchia, italiano, y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Emilio Lanzavecchia: El padre del inscripto figura como Emilio Lanza Vieca y la madre como María Dardena, siendo sus verdaderos nombres Emilio Luis Lanzavecchia y María Filomena Dárdano, respectivamente. Nacimiento de Francisco Lanzavecchia: Se establece que el padre es Emilio Lanzavieja; la madre María Dardano, y que al inscripto se le puso el nombre de Emilio, debiendo decir que el padre se llama Emilio Luis Lanzavecchia; la madre María Filomena Dárdano y al hijo se le ha puesto el nombre de Francisco, y no Emilio, como en ella se dice por error. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-202-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-591-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.13-259-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Albino o Abelardo Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-953-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-797-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-940-v|ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.3-700-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estanislao y Leopoldina Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.3-699-v.ag.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código, se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.21-408-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Curtino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.7-849-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-702-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado el apoderado de la sucesión de Elías Hernández solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Elías Hernández y Dionisia Umpiérrez, donde dice Hernandes, debe decir Hernández; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; donde dice Umpierres, debe decirse Umpiérrez; donde dice Juana Camacho, debe decirse Joaquina Camacho; B) Partida de nacimiento de Eustaquio Hernández, donde dice Casilda y del sexo femenino, debe decirse Eustaquio, del sexo masculino; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; además, debe suprimirse Blas Hernández, español, ya finado, y doña Victoria Rossa, de 90 años, española, viuda, y poner en su lugar Atanasio Hernández y Joaquina Camacho; C) Partida de nacimiento de Ignacio Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; D) Partida de nacimiento de Pablo Hernández, donde dice Paublo, debe decirse Pablo; donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpierrez; E) Partida de nacimiento de Domingo Hernández, donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpiérrez; F) Partida de nacimiento de Carmen Hernández, que aparece con el nombre de Simona, debe suprimirse este nombre, y ponerse Carmen; G) Partida de nacimiento de Gabriel Hernández, donde dice Dionicia Umpierre debe decirse Dionisia Umpiérrez; H) Partida de nacimiento de Gregoria Aquilina Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; I) Partida de nacimiento de Victoria Hernández, donde dice Dionicia Umpierres, debe decirse Dionisia Umpiérrez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-632-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fornerón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes. — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-701-v.set.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-112-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Stemphelet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9413-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9412-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumenia de la Sierra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9411-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don María Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-770-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Pérez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Anacleto María, cuando su verdadero nombre es Eugenio Y a los efectos de la ley del Regitsro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-771-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhofer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1295. — R. I. Egaña. Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCOIN DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Carrere, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.3-887-v.ag.19.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Carmen Díaz de Marticorena, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa otorgada el diez de Enero de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, ante el escribano Juan Cardozo y Pena por Zenón Díaz, con relación a una parcela de terreno de chacra con edificios, cercos, mejoras y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección, tercera zona, empadronada con el número cuatro mil catorce, con una superficie de nueve mil quinientos metros dos decímetros, lindera: Nordeste, camino departamental a Flores por medio, con Aníbal Méndez del Marco; Sudeste, con Juan Ynario, y por el Sudoeste, Anunciado F. Bonfrisco y Asunción Marticorena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días — Durazno, Julio 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.3-888-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivas de Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-814-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Wenceslada Gutiérrez de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-803-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmelo A. Dinardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Recedo en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Carmelo A. Dinardi, cuando es Carmelo Antonio Dinardi; en la de matrimonio del causante con doña María Bolla, está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Carmelo Dinarde, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi; en la de nacimiento de Juana María Angélica Dinardi, aparece el padre de la inscripta con el nombre de Carmelo Dinarde, cuando el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi, siendo éste el apellido de aquélla; en la de nacimiento de José María y Esther Elena Donata Dinardi, se ha enunciado erróneamente el nombre del padre de éstos, pues dice Carmelo Dinardi, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi. En las de nacimiento de Lydia Ysabel y Vicente Félix Dinardi, aparece el padre de los inscriptos con el nombre de Carmelo A. Dinardi, siendo que el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 30 de 1925. — Arturo Tisnés. Actuario. Ag.1.o-641-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Acosta Moreira, de Laureana Gómez y de Juan Acosta Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-716-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Bayon, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-715-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Irrazábal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 29 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-714-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saurídices, Fura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-717-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos René y Tomás Casaravilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días —Durazno, Junio 17 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.22-9337-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Jl.7-113-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 692, y linda: Sudeste, río Yí; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.10-938-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, en los autos "El procurador de impuestos contra la sucesión de Pedro Recarte, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se detallan, para que comparezcan aste este Juzgado en el término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cuatro solares de terreno números 3, 4, 5 y 12, de la manzana 22 de la planta urbana de esta Villa, empadronados, los dos primeros, con el número 96 y 95 y 92, los otros. Dichos solares están unidos y forman una superficie total de 3.200 metros, y lindan: Norte, calle Ituzaingó; Sur, Natalia Crossa; Este, calle Giró y Oeste, calle Oribe. — Sarandí del Yí, Junio 17 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Jn.22-9341-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.23-9374-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Idiart de Anández y Juan Cruz Anández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925 — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-960-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rómulo Segundo Medero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-959-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Luisa Caceres de Badal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ag.11-961-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán. Actuario.

Ag.10-943-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Mendiola y doña María Hernández de Mendiola para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-752-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.8-880-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-672-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rodríguez, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 1.o de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-670-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jerónimo Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Caballero, cuando, en realidad, su verdadero apellido es Caraballo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 25 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Ag.3-669-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Doroteo Fernández citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.25-9440-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Herrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Jn.25-9441-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.3-692-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a don Pantaleón Alonso que por auto de fecha diez de Junio último ha sido declarado rebelde en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado ante este Juzgado doña Eufemia Fernández por sus menores hijos Josefa Irma, Teodora y María Esther. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-781-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Ag.6-782-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Silvera de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Rivero y Fausta Cedrés de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.10-939-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General Flores, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S. E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Goiriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcill, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9006-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorria, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-647-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados; que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de Agustini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se le hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agostini, debe decir de Agustín de Agustini; donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano, con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano, y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Peyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.10-889-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.8-890-v.set.10.

Segunda copia de escritura
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el 10 de Febrero último don Juan Pedro Zenni solicitando segunda copia de una escritura de venta autorizada en esta ciudad por el escribano don José Lamas el diecinueve de Mayo de mil novecientos diecinueve, referente a la isla Caridad, sita frente a la rivera del río Uruguay, Departamento

de Colón, Provincia de Entre Ríos (República Argentina), con un área superficial de ciento cincuenta hectáreas, siete áreas, veintisiete centiáreas, lindando: al Norte y Este, con el río Uruguay; Sur, un brazo del mismo río, que lo divide de la isla de Hornos, y al Oeste, otro trozo del mismo río que la separa de la isla Marinero. Escritura que otorgó don Juan Antonio Feijoo, de la nuda propiedad a favor de doña Virginia Peregalli y otros, y del usufructo a favor de dicho señor Zenni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación con emplazamiento de ciento veinte días por el término de cuarenta días días. — Paysandú, Junio 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.1.o-644-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Botta de Fagetti, citándose a la vez a los que se consideren con derechoo a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925.— José Lamas, Escribano Público. Ag.4-733-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-696-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena T. de Chialanza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-694-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Guillermo Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-695-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Glison, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario. Jn.13-9095-v.set.14.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo), entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Pons, José y Emilio Massari, Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz. Ag.10-906-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Olivera, por intermedio de su apoderado don Juan Esteban Carballo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por Eraclio Olivera a favor del solicitante don Juan Manuel Olivera, de los derechos que le correspondían en su calidad de heredero de su padre don Fortunato Galván de Olivera, a 34 hectáreas. 2.393 metros del campo que integraba el caudal sucesorio, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que linda con Dorotea Olivera de González, Alejandro Olivera, Fortunato Olivera, Celia Olivera, Eralio Olivera y el comprador. Dicha escritura fué autorizada en la 7.a sección de Tacuarembó el día 14 de Junio de 1921 por el escribano don Julio A. Zuasnabar. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-989-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-988-v.set.14.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo, formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyo y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez".— Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.5-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.5-744-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Méndez de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.3-693-v.ag.13.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.7-7604-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-649-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.30-8665-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el ex-

pediente rotulado "Besninda Antonia Bigigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bragué, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.8-886-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Exequiel Palma el día 7 de Febrero del año 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-648-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Rodolfo E. Vidal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Márquez Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Salto, Julio 29 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-885-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-884-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-9313-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.11-955-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Quintín Bernal y de doña Juana Umpiérrez de Bernal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-895-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Cabrera de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-894-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 1 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-812-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Scanziani de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.8-882-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Bianchi de Lastretti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.8-881-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Gregoria Elizondo de Eugui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.8-883-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 748. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.8-860-v.set.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925 — Eleuterio Moretti.

Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres Maida Garrastazú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 1.o de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.10-937-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cardozo de Pérez, de don Pantaleón Pérez, de doña Justina de Alvarengo o Alvarengue y la de doña María Valentina o Valentina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1925. Fernando Suárez, Actuario.

Ag.7-836-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Palomeque o Hermenegildo Cabrera Palomeque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.12-981-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castel Ducos y/o de doña Casilda Silva Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.12-982-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925. —Fernando Suárez, Actuario.

My.21-9412-v.jl.9-ag.1.o-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a de-

ducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas o a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo), lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas, declarada en planilla número 2136; y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor.—Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 165 hectáreas, 1.687 metros, ubicada en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez, declarada en planilla número 70859, año 1922, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.16-308-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra Carmen González e Gabina Caballero", se cita, llama y emplaza a Carmen González o Gabina Caballero o quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, lindando: por el N con J. Artigas; por el S., con Juan L. Pereyra; por el O., con Gabriel Guerra, y por el O., con Ciriaco González. Planilla número 44002, padrón número 460, para que dentro de noventa días se presenten en esta oficina a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.10-197-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiros, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco, por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-948-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana. Un terreno y sus mejoras declarado en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Mirabailes; por el Este, Francisco Bulgarelli, y Oeste, calle Asturias. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz
Jl.6-86-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas; Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Lete. Declarado en planilla 58895, año 1921, empadronado con el número 463. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-87-v.ag.15.

Remates Judiciales

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero León Escanellas, asistido del suscripto y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes de la sucesión de don Juan L. Lagrilla: 1.o Una fracción de chacra situada en el Barrio Artigas, compuesta de cuatro hectáreas, con su casa, alambrados y demás mejoras que contenga, lindando: al Sud, calle pública; al Norte, campo del Municipio; Este, sucesión Williams; Oeste, con Carlos L. Siemens 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de campo fiscal, situada en Sauce Chico, 10.a sección judicial de este Departamento, arrendada a Ginesia Silveira de Texeira y su hijo Rómulo desde el 22 de Enero de 1922, por cuatro años, compuesta de treinta hectáreas, más o menos, lindando: al Sud, Pablo Muzzet; Norte, Julia Albín de Duarte, hoy Cosme D. Méndez; Este, Sandalia Sánchez, hoy su sucesión; Oeste, arroyo Las Flores y Luis Ambrosoni. 3.o Los derechos posesorios sobre otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de dos hectáreas, más o menos, arrendada desde el 10 de Enero de 1923 a Aniceto Birjain, hoy a la viuda de éste, Catalina Caprile de Birjain, lindando: al Norte, calle pública; Sud, E. Echenique: Este, sucesión Sandalio Sánchez; Oeste, N. Echenique. 4.o Dos boletos de marca y señal, con sus fierros. Se previene: Que los antecedentes están a disposición de los interesados; que la comisión de remate, escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.12-985-v.ag.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Judicial. — Linda casita, Bulevar General Artigas número 649, esquina calle Ibiray (antes Chuy). Base: $ 1.300.00).

El domingo 23 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Juan Colombo" se hace saber que el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y tres mil setenta y seis, que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de La Estanzuela (Playa Ramírez), de este Departamento de Montevideo, la cual fracción es parte del solar número uno de la manzana número mil trescientos veintisiete de la novísima ciudad, según plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de mil novecientos dos; mide ciento nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; quince metros cincuenta centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Chuy; trece metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el resto del solar uno, de María Bellardi, y siete metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con terrenos de Catalina Mazzini. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos, valor de aforo del bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos y el uno por ciento de comisión que cobrará el rematador sobre el precio; C) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.7-843-v.ag.22.

S. C. VAILLANT

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Sadi C. Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según tasación de fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud dieciséis metros treinta; ancho cuatro metros, puntal dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para alojamiento de la tripulación; una máquina y una caldera; un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada. Casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que la tasación, según así consta a fojas veintitrés, asciende a seis mil pesos moneda nacional oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas de Viaeao de Motto-Grosso, cobro de pesos", E) Que al solo efecto de las diligencias necesarias para la expedición de los edictos del remate a celebrarse, se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Mateo Mario Figares. Escribano Público.

Por más datos: Vázquez 1430.
Ag.5-731-v.ag.19.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS
(Martillero: Lorenzo Toscano)
JUDICIAL

De un solar esquina en el Barrio Belgrano, calle Santiago Gadea, antes Suipacha, esquina Chacabuco (adoquinada). A 70 metros de la Avenida Larrañaga, y a corta distancia de la Avenida Aldea. Tiene 9 metros de frente a Gadea, por 27 detros 39 centímetros a Chacabuco. Area: 246 metros 57 decímetros. Base: $ 266.67, casi a $ 1.00 el metro.

El comprador deberá pagar el adoquinado.

El domingo 23 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, lo venderé ajustándome al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en la sucesión de José Rama, se hace saber que el día 23 de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número siete de la fracción número tres del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Octubre de mil novecientos diez, ubicado en el Barrio Belgrano, décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto del área y límites siguientes: doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Suipacha, por veintisiete metros treinta y nueve centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Nordeste a la calle Chacabuco, y linda por el Sudeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el referido bien está aforado en la suma de cuatrocientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el comprador deberá pagar el adoquinado y el cordón de vereda, y serán de su exclusiva cuenta los gastos de escrituración y certificados, y, además, la mitad del importe de la comisión de remate; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Julio 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón). Ag.7-833-v.ag.22.

OMAR ROSSI

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinte de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un so-

lar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Barrio La fone, manzana número seiscientos veintiuno de esta novísima ciudad, constituído por el solar ocho y parte del siete del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó durante el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuesto de quinientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Este sobre el camino Millán, al que están señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil trescientos sesenta y cinco a dos mil trescientos sesenta y nueve; cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con el resto del solar número siete, de Pedemonte y Repetto; cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares nueve, once y doce, de Alfredo Pinto, y doce metros noventa centímetros al Oeste, confinando con el solar trece, de don Nicolás Farraco. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Pedro Alario, ejecución de hipoteca"; E) Que para la expedición de los edictos, publicaciones y demás necesario para la venta se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-739-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad al Sur.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictada en los autos "Cayetano Bica, cesación de condominio", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se vá a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, que consiste, según título, en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y el empedrado de su frente pagado, ubicado en la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, el cual solar es el señalado con el número treinta y uno en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, mide doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; y se deslinda así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número novecientos doce, entre la calle Cebollatí y Avenida Gonzalo Ramírez, por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con parte del solar veintiséis; por el Norte, con el solar treinta y dos, de Natalio Belsico, y por el Sur con el solar treinta, de Antonio Aita. Se previene que: A) El bien descripto y sus mejoras ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; B) El mejor postor consignará en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 ojo. — Más informes: Piedras 318. Ag.5-759-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Seis valiosas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, los siguientes bienes: 1.a El día 20 del corriente, a las 16 horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde sus puertas están designadas con los números 1284 y 1286, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindan: por el Este, con Joaquín Suárez; al Sur, con Diego Capella y Pons, y al Norte, con José M. Montero. Este bien se venderá con la base de 18.000 pesos. 2.a El día 21 del corriente, a las 16 horas: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con los números 7931 y 7932, compuesto de 17 metros 463 milímetros de frente al Sud sobre la calle Colonia, donde sus puertas están designadas con los números 1383 y 1387; 17 metros 394 milímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Juan Miguel Martínez y Luis Beta; 30 metros 494 milímetros en el lado Oeste, lindando con el citado Martínez; y 31 metros 393 milímetros en el lado Este, confinando con Luis Delmas. Estas fincas se venderán en dos lotes, con las bases de 8.250 pesos la empadronada con el número 7931 y 11.250 pesos la empadronada con el número 7932. 3.a El día 22 del corriente, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 195 metros 21 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1367; 17 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Juan Bozzola; 18 metros al Sud, confinando con Amadeo Spoturno, y 10 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con José Vivas Roura y Francisco Alonso. Este bien se venderá con la base de 4.875 pesos. 4.a El mismo día, a las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35397, compuesto de 125 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde sus puertas tienen los números 1672 y 1674; 18 metros 26 centímetros al Este, lindando con Germán Barbato; 6 metros 93 centímetros en el Sur, confinando con la "Sociedad Cristóbal Colón", y 18 metros al Oeste, lindando con la finca siguiente. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. 5.a Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35398, y compuesto de 124 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde las puertas están señaladas con los números 1666 y 1668; 18 metros al Este, lindando con el bien antes descripto; 6 metros 98 centímetros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, y 17 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Romay. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta y demás serán de cuenta de los compradores, quienes abonarán también el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los compradores deberán escriturar las propiedades que adquieran dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha del remate; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, y los títulos en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.5-760-v.ag.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 25372, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 104, de esta villa, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, por 26 metros de fondo al Norte, donde linda con Martín y Pedro Silva, y, por formar esquina, tiene también frente al Oeste a la calle Vizcaya, lindando: al Este, con Ramón Seijo; y cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos veintiún pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma, al serle acepada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jl.30-551-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23940, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 del próximo Agosto, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con don Augusto Turene; al Norte, con el mismo señor Turene, y al Sur, con don José L. Lingeri, y cuyo bien ha sido tasado en trescientos siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jl.30-550-v.ag.15.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Importante remate de muebles y perfumería. Venderemos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestado Gustavo Pagot".

El día jueves 13 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas Zabala 1377, divisiones, juegos dormitorio, comedores, sillas, colchones, ropas, loza, cubiertos, toillet lacque, con espejos, mostradores, balanzas, vitrinas, extractos, tinturas, pelucas, bustos de cera con cabellos, aparatos niquelados para el cabello, etc. Ag.4-709-v.ag.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — De una buena propiedad, calle Libertad número 77, entre Avenida Brasil y calle Luis B. Cavia.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Fermín Rígoli y Fermín Rígoli (hijo) contra María E Prats de Revella y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situada a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, la cual fracción se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por donde el edificio tiene el número setenta y siete; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde limita, lo mismo que por el Este con Consolación Trujillo, y por el Oeste, con Serafín García y Juana Francisca Cafera. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466; y C) Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.28-537-v.ag.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui,

trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste; confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindante con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú, con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda, y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A, B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.17-333-v.ag.22.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber que don Martín Aguerre procederá a la venta en remate público el 18 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta Alcaldía, sita en el Bajo de Valencia, de un caballo y una vaca, tasados en treinta y cinco pesos y veinte pesos, respectivamente. Esta venta ha sido dispuesta por tratarse de animales cuyos dueños se desconocen. — Bajo de Valencia, Agosto 1.o de 1925. — Vicente Aguerre, Teniente Alcalde.

Ag.6-787-v.ag.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23935, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público, un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa, compuesto de mil doscientos veintinueve metros con seis mil quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina da también frente al Oeste, a la calle Bulgaria, lindando: al Este, con don Martín Cardozo y al Sur, con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-558-v.ag.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 23569, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 2 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Ricardo Cabrera, y por ser esquina tiene también frente al Oeste a la calle Bulgaria, lindando: al Este, con Fernando Aguerre; y cuyo inmueble ha sido tasado en novecientos veintidós pesos con trece centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.1.o-601-v.ag.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 21799, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Bazán Hermosa, asistido del Actuario y Alguacil nombrados en autos, venderá en remate público una fracción de terreno sita en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de 413 metros 1.790 centímetros, dentro de los siguientes límites: 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Italia, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, donde linda con Sebastián González, y al Sur, con Jacinto Delgado; cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos seis pesos con cincuenta y ocho centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.1.o-602-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23874, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana D 38 de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Burdeos; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Juan Bordazar y sucesión de Juan Ardaitz; al Este, con Pedro Donapetry y Guillermo Donapetry y al Oeste, con Ursula H. de Turenne, y cuyo bien ha sido tasado en quinientos siete pesos con cuarenta y un centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos legales. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 3 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-557-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23938, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47, de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 12 metros 58 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Ursula H. de Turenne; al Este, con don Pedro Mosse y al Oeste con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en trescientos siete pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-556-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.10-927-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ciento nueve pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número ocho en el cróquis respectivo, compuesta de treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública, por ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de José Aguirre; por el Norte, con Francisco Echenique, y por el Sud, con María Carmen Sosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico.

Ag.8-893-v.ag.24.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a

la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno solar, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número trece, compuesta de una superficie de quinientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuarenta centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión Miguel Píriz; al Este. recta de doce metros ochenta y cinco frente a la calle Francisco A. Maciel; al Sur, recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Avero; y al Oeste. recta de doce metros treinta y siete centímetros, la separa de la sucesión Alejandro Frocham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.20.

EUSTAQUIO J. PERERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día 13 del corriente mes, y a las 8 horas y 30, el martillero don Eustaquio Juan Perera, procederá a vender en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles inventariados a fojas 28 del expediente caratulado "Lorenzo H. Martella contra el escribano don José A. Zabala Muniz, desalojo y cobro de alquileres". Se previene que la venta será al contado, que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada, que el inventario y tasación se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; el acto será presidido por el Juez que firma. — Trinidad, Julio 3 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Ag.4-735-v.ag.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado veintidós de Agosto del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta almoneda, por un precio no menor de cuarenta pesos con sesenta y cinco centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se hace saber, a los efectos que hubiere lugar: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos, y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.4-734-v.ag.20.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — En los autos caratulados "Don Toribio Gastelú contra don Abdala Elazar, cobro de alquileres y desalojo", este Juzgado ha dispuesto la venta en remate, al mejor postor de todas las mercaderías y demás objetos embargados en el referido expediente, cuyo remate tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 9 horas, continuando a las 14 horas, por el rematador don Alberto P. Indart, en el local de la Avenida 25 de Mayo número 41. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1925. — Fco. Mendoza.

Ag.7-850-v.ag.18.

ERNESTO AMOROS
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forman la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino y de Elisa P. de Mello, respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martín, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.5-775-v.ag.21.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Sarachaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente, a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda, lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas, así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o 636-v.ag.29.

ELIAS R. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "La Sucesión de Claudio Fructuoso Marfetán contra Eduarda Montes de Oca de Suffiotto y otras, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Soriano, de este Departamento, compuesto de 42 metros y 9 centímetros de frente, por 62 metros 13 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Bernabé Ledesma; por el Sud, calle en medio, con Gervasio Galarza; por el Este, Fortunato Ledesma, y por el Oeste, calle en medio, con Juan Marconi y Ruperto de las Carreras; y otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en la Villa de Soriano, compuesto de 27 metros de frente, por 52 metros y 24 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Benito Bacciadone y Telésforo Lehites; por el Sur, calle en medio, con sucesión José M. Antuña; por el Este, Zenón Marfetán, y por el Oeste, calle pública. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura definitiva y expedición de certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Junio 27 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-627-v.ag.16.

RICARDO HIERRO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Ricardo Hierro, el siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección, declarado en planilla número 72060, año 1921, y empadronado con el número 1302. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.11-955-v.ag.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo". situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo.

Ag.10-926-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Rufino E. Gordillo.

Ag.5-757-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su sola cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo).

Ag.12-974-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Benicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.

Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1029-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).

Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al comercio que he prometido vender a don Angel Posillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3779, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José y Francisco Souto mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melo número 2652. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Modesto Repetto. — José Souto. — Francisco Souto.

Jl.23-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio.

Ag.5-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio, establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Capuccio y Cía.. Rincón 511. —Aquiles Paciello.

Ag.1.o-654-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de ayer y por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal vendí a don Nicolás Balbela mi casa de comercio sita en Belén. 8.a sección de est Departamento. De conformidad a la ley d 26 de Setiembre de 1904, se hace esta pu blicación, llamando a los acreedores de l. extinguida firma. — Salto, Julio 29 de 192 —Andrés Balbela.

Ag.1.o-650-v ag.21.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público qu he vendido a la Comisión del Centro Socia de esta localidad denominado "Soci Club"; todas las existencias del servicio d cantina que tenía en dicho Centro. Y los efectos de la ley de 26 de Setiemb de 1904 hago esta publicación. — Sant. Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Jua Arbulo.

Ag.5-769-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por disolución de sociedad se avisa a comercio y al público en general que el s ñor Diamante Molesini vende al señor Hé tor Santi su parte del negocio y terren establecido en la Avenida General Flore número 563. — Montevideo, Julio 24 d 1925. — Héctor Santi y Compañía.

Jl.27-498-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetano Acerenza.

Ag.11-956-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.

Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano.

Ag.11-969-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 263, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres.

Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro.

Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels.

Jl.20-360-v.ag.22

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir

Jl.20-361 v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubiña, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925 — Germán Núñez.

Jl.21-421 v.ag.2?

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.

Jl.20-365-v.ag.27

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo"

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Jl. 28-519-v.set.3.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—

Ag.6-792-v.ag.27.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio Roca la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor situada en la calle Guaraní número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — José González Antelo.

Ag.8-856-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.

Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que girará bajo la razón de Gago y Castiñeiras, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.

Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo número 1571, esquina Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno.

Ag.5-747-v.ag.26.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 15 del corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, calle Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondiente al ejercicio 1924.25.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Ag.5-776-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontaná.

Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermilio ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Caraguatay número 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermilio.—Juan Fitipaldi.

Ag.4-732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.

Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Cualla el café y bar situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.

Ag.4-712-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.

Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vila el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani.

Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Modesto M. Porcile las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1925. — León y Taroco. — Medesto M. Porcile.

Ag.1.o-658-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la cale Soriano números 828 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González, San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita.

Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que en escritura que hoy autorizó en la ciudad de Florida el escribano don Manuel L. Pérez, he formado con don Manuel Pérez, sociedad colectiva comercial, para seguir los mismos ramos de comercio que hasta esta fecha han girado en este lugar bajo mi firma. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, notificando al socio don Manuel Pérez. — La Cruz, Departamento de Florida, Julio 18 de 1925. — Fidel N. Vázquez.

Jl.24-463-v.ag.14.

CAFE Y BAR VENDIDO

Adolfo L. Crovetto, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a don Juan Hualde su comercio establecido en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, donde los acreedores deberán exigir el pago de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agoste 1.o de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — Juan Hualde. — 25 de Agosto número 242.

Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Miguel Saibene las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colón números 1606 y 1618, esquina a la de 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que, los acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Juan Pagani. — Miguel Saibene.

Ag.1.o-661-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que constituímos para explotar la "Farmacia Internacional", que fué del señor C. Pappalardo, de esta villa, bajo la firma de S. J. González y Cía., quedando al frente de ella el socio señor Santiago F. Accame. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1925. — Santiago F. Accame. — Sebastián J. González.

Ag.1.o-659-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Lores el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República números 1660 al 1666, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Amaro y Pizzolanti.

Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general y a los efectos que correspondan que he vendido las existencias que tenía la casa de comercio de mi finado esposo, José Alves Carvalho, al señor Carlos Proserpio (hijo). —Salto, Julio de 1925. — Julia P. de Alves Carvalho.

Ag.1.o-651-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas, Julio 27 de 1925. — Santos Feliz.

Ag.3-676-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de conformidad con la escritura de compromiso firmada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social José S. Garrasino y Hno., con negocio de tienda, almacén, ferretería y anexos, nominado dicho comercio Casa "La Moda", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Julio 27 de 1925.—José S. Garrasino.—Teodoro Garrasino.

Ag.1.o-660-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto.
Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo proyectado el señor Alberto Geronés ceder su casa de comercio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle 18 de Julio 936, y talleres gráficos, calle Río Branco número 1329, a don Esteban Comini, se pide a los acreedores de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que notifiquen la existencia de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Paysée, calle Ituzaingó número 1413, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alberto Geronés. —Esteban Comini. Jl.28-517-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.
Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas" tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12.— Victoriano de Armas.
Jl.30-552-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para quetro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio.
Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse, en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli.
Jl.30-458-.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B. Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Joliu 20 de 1925. — Pedro Botti. Jl.30-541-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defeusa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía.
Jl.30-549-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo R. Almada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Eugenio Garzón número 8. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Julio N. González.
Jl.28-523-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los firmantes Braulio Antonio Pérez y Adolfo Rodríguez, hemos convenido la compraventa del comercio que el primero tiene establecido en esta ciudad en el ramo de almacén, tienda y anexos en la calle General Artigas esquina España, y que el segundo adquiere. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y siendo de cargo del vendedor el pasivo del referido comercio, se cita a todos los acreedores a que se presenten en el comercio vendido para serles abonados sus créditos durante el término de treinta días. — Rosario, Julio 16 de 1925. — Braulio Antonio Pérez. — Adolfo Rodríguez.
Jl.27-514-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Badiola, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1925 — Ramón Busto.
Jl.25-477-ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el veinte del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la firma de "Massoné y Fenocchi" para instalaciones eléctricas y taller de composturas de aparatos eléctricos y accesorios de automóviles, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo exclusivamente del ex socio Juan Carlos Massoné. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Juan C. Massoné. — Juan O. Fenocchi.
Jl.25-476-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti, la parte que me correspondía en el restaurant "La Parrilla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio.
Ag.4-708-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Eloy G. Pereira con esta fecha, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma 'Restano y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Claudio Restano. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi. Jl.25-483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Concepción Vázquez de García, el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant denominado "Primer Restaurant Monfortino", tengo establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos, de sus créditos para serles abonados.— Montevideo, Julio 24 de 1925. — Juan Carlos Lamela. Jl.27-499-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza. Ag.5-750-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay, escritorio calle Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú, he contratado vender a favor de don José Recarte Rodríguez, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, poseo en la calle Agraciada número 1930 de esta ciudad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la referida casa sus créditos debidamente justificados.—Montevideo, Julio 21 de 1925. — Ulises Cariboni.
Jl.22-438-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola.
Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabelino. Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 6 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituido una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens.
Ag.10-900-v.ag.31.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 17 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Nueva emisión de acciones. Elección de tres miembros del Directorio. Renovación de suplencias. Elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario. Ag.10-908-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Boheme", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía.
Ag.10-946-v.ag.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Aillot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballero José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Lloves
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel F.
Gagliardi Brasilino
Gandolfila e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirte y Fignoni

L

Larrosa Patrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Paleo Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Baldu José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel F.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos e
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Rais y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Álvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernial Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía Manuel
Carli y Cía. R.
Casabó María E. de
Carvallo y Cía. A.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. F.
Español y Lloves
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Gracara y Reverloni
Granara y Cía. A.
Grenier, Abaño y Cía.
Hirst y Fignoni
Iter Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Mussa, Storio y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Rais y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puigrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Será Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Luis

Paysandú

Barreix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo R.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Rosas

Fernández Germán
Silva José.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montari Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Ocampo Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montari Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Ombarre. — Montevideo, Junio 30 de 1925 — Juan Rosapia.

160-pte.94.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por razones particulares y de común acuerdo con don Alfredo Ferrari he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de réstaurant, café y billar tenía establecida don Carlos Scanagatta en la Avenida General San Martín número 2240, atento a no haberse cumplido las cláusulas fundamentales del referido compromiso. A los efectos que correspondan comercialmente, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pablo Ferrari. — Alfredo Ferrari.
Ag.8-865-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Corveiras y Rogelio Castro mi casa de negocio denominada "Nueva Panadería del Centro", que tengo establecida en la calle Paysandú número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo, Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925 — Francisco Ríos.
Ag.8-863-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Angela Magieri de Moreira mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Aldea número 5. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carmen Cirilla.
Ag.8-855-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial que en el ramo de importación y representaciones giraba en esta plaza bajo la firma Plantier e Irigoyen, ha quedado disuelta de acuerdo con el convenio de fecha 24 de Noviembre de 1924, y registrado en el Juzgado de Comercio de primer turno, con fecha 29 de Mayo de 1925, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan E. Plantier. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Juan E. Plantier. —Elbio Irigoyen.
Ag.8-861-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he prometido en venta a don Matías Maisonave el garage de mi propiedad, con frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez número 1223. En consecuencia, los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo garage, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Visconti Romano.
Ag.8-867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Manuel Villar, Federico Baliño y Manuel Castro, con sede en la calle Justicia número 1820, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Baliño y Manuel Castro, llamando a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Federico Baliño. — Manuel Castro.
Ag.8-868-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Vázquez Calo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Julia Ríos. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas dentro del término que marca la ley en la calle Mercedes número 942. — A. Vázquez Calo. y Compañía.
Ag.8-873-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Blengio, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1112. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos.— Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nandín.
Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Gómez.
Ag.6-791-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez.
Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 402, 406, 408, calle Rivera números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 10 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.— Samuel Giannoni.
Ag.6-802-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez (hijo), mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Estación Chamiso, Julio de 1925. — Homero V. Trellez.

Jl.23-445-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2997. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.—Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. —Carlos Pereira.

Ag.6-813-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jorge Barcha avisa que habiendo terminado el plazo de la sociedad Jorge E. Bitar y Compañía, de la que era socio comanditario, ha convenido con don Jorge E. Bitar en transmitirle la cuotaparte que le corresponde en el activo y pasivo sociales, haciéndose cargo el señor Bitar de todo el activo y pasivo. A los efectos del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para concurrir al domicilio. de las 14 a las 15 horas, calle Juncal número 1487. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Jorge Barcha. — Jorge E. Bitar.

Jl.29-v.527-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Recarey Mato mi casa de comercio (restaurant y posada), situada en la calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Manuel Sertaje. — Manuel Recarey Mato.

Jl.29-538-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía.

Ag.4-720-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez.

Ag.7-852-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine", situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Signorini. — Antonio Troccoli.

Ag.7-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Burghetti de Celle.

Ag.7-851-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. —Ramona Vázquez de Abella

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yi 7465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné.

Ag 5-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de autos. carruajes y pompas fúnebres giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Sicco e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Carlos Sicco En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones, invitando a los que se consideren con derechos. a presentar sus cuentas para que les sean reconocidas en la casa de la calle Vázquez número 1361. — Montevideo Julio 21 de 1925. — Felipe Sicco. — Carlos Sicco.

Jl.23-452-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13901

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dodge Brotters, de Detroit, Michigan. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1024-v.ag.31.

ACTA N.o 13917

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, Societá Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"TALMONIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1010-v.ag.31.

ACTA N.o 13918

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRWANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1011-v.ag.31.

ACTA N.o 13916

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Chan y Vevey, Suiza han solicitado el registro de la marca

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1025-v.ag.31.

ACTA N.o 13919

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1012-v.ag.31.

ACTA N.o 13920

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

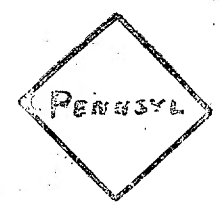
"THAMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1013-v.ag.31.

ACTA N.o 13906

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 6. clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a. 22.a, 25.a. 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-976-v.ag.29.

ACTA N.o 13915

Montevideo. Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co, de Cham y Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

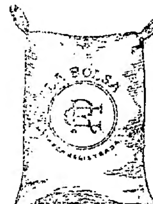
"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1. 8 y 9, clases 1.a. 64.a. 65.a. 66.a, 67.a, 70.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.12-987-v.ag.29.

ACTA N.o 13883

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rolla y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-986-v.ag.29.

ACTA N.o 13907

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha. A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREME DES GRANDS CRUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-996-v.ag.29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2037

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señres Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas ortopédicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1023-v.set.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687, del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino veci-

nal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gistión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días, a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Ag.12-983-v.set.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DINI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Sarandí número 270, y doña TRIFONA PADRON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

550-v.ag.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LORENZO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 841, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

555-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BALIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Canelones número 877, y doña DOMINGA CANTISANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

551-v.ag.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO CANALE LARCEBO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JULIA MACIEL MORIXE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

552-v.ag.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO M. MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4106, y doña CECILIA BATALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.14.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto, del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDROSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Chile número 565, y doña ELIDA STILITA CASTRO, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chile número 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

554-v.ag.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANTONIA CARLUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula.

553-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mascarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-1026-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Manuel Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-1033-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julio o Julián Cazenave", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Cernais o Vernais o Zernais y otros solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos doce por el Escribano don Federico Bonino, hecha por el causante, don Julio o Julián Cazenave a don Víctor Paullier y doña María Legrand de Beherens, referente a los solares de terreno señalados con los números doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco del plano del agrimensor Sienra Lesa, de veintisiete de Febrero de mil novecientos once, compuestos de una superficie de 400 metros cada uno y deslindado el solar doscientos cuarenta y cuatro del siguiente modo: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres; por cuarenta metros de fondo, limitando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y tres; al Oeste, con el solar doscientos cuarenta y cinco. El solar doscientos cuarenta y cinco se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y cuatro, y al Oeste, limita al solar doscientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1020-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Peña de Palacios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-1032-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1021-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carracera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-1004-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo Nelsis, los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano.

Ag.13-1028-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de Cecilia García, solicitando segunda copia de la hijuela perteneciente a dicha causante en los autos sucesorios de don Felipe García. Y a los efectos que corresponden se hace esta publicación — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-1034-v.ag.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Aguirre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez; al Oeste, con Cristóbal Cruz, y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1027-v.ag.31.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fonticiella contra Próspero Laguilhouat, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se procederá, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos uno, el cual solar se compone de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Este a calle particular, hoy Cuaró, número diecinueve; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar veintidós; por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sur, con el solar seis; y Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo, Barrio Edison, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ciento dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a la calle Franklin número sesenta y cinco; por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando en esta línea con el solar número ciento veinticuatro; por el Nordeste, con el solar ciento diecinueve, y por el Sudoeste, con el solar ciento diecisiete. Se previene que: A) El inmueble descripto en primer término ha sido tasado en cinco mil pesos y en dos mil pesos el descripto en segundo término: B) No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso).
Ag.13-1022-v.ag.28.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 45, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en jurisdicción de Malvín, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide once metros; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 61316, por donde mide 85 metros noventa centímetros; por el Oeste mide 11 metros, y linda con Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros 90 centímetros, lindando con el solar de pertenencia de don Jacinto Casaravilla; formando un área total de novecientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 314.96; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de cien pesos; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.13-1018-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Este a la calle Missouri, jurisdicción de Malvín, 10.a sección judicial, por donde mide 21 metros 20 centímetros; por el Norte, con la sucesión de Zoilo Rosas, por donde mide 92 metros; por el Oeste, con Juan Rodríguez, por donde mide 46.70 centímetros, y por el Sur, con el solar empadronado con el número 61310, por donde mide 85 metros con 90 centímetros, formando un área total de dos mil novecientos dieciséis metros treinta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 777.67 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de pesos 120.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.10-1017-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 65033, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Joaquín Suárez, jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste a la Avenida central General Garibaldi, por donde mide quince metros, por sesenta y cinco metros de fondo. Dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, compuesta por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de doscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de $ 75.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor don Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide 21 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número 61314; por el Oeste, 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros con 90 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 61316; formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 70 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de $ 614.90; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de $ 100.00 en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.13-1015-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316, Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, escribano doctor Julio I. Vera y el señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de Malvín, con frente al Este, a la calle Missouri, por donde mide 10 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar empadronado con el número 61315; diez metros 475 milímetros en el Oeste, lindando con Félix Vitale; y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 61317, formando un área total de ochocientos noventa y nueve metros 80 decímetros cuadrados. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 299.93. 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de sesenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta, y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado calle 8 de Octubre número 3664 (Unión) de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.
Ag.13-1019-v.ag.29.

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Avenida Milán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 12.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene á los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Milán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — El Directorio.
Ag.13-1006-v.ag.22.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)

No habiéndose depositado en las cajas del Banco la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día miércoles 12 del corriente mes, el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día sábado 22 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15 horas y 30, la que quedará, en esta segunda vez, legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 32, antes citado.

Los objetos de la Asamblea son los que

ya se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:
1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 56.o ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.o Aplicación de utilidades.
3.o Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos suplentes de síndico.
4.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día miércoles 19 de Agosto en curso. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1925. —Ramón Cabezas, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.
Ag.13-1005-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Porticipo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vázquez y Vázquez.
Ag.13-1007-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky.
Ag.13-1008-v.set.5.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"

El Consejo Directivo de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 del corriente a las 17 horas y 30, en el local del Molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1925.
3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre vencido el 31 de Mayo de 1925. Rogamos puntual asistencia. —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.
Ag.13-1036-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Hno. la casa de comercio que en el ramo de pescadería, y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 1042 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas.
Ag.13-1014-v.set.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.
2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.
3.o Ratificación del mandato del Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día diecinueve del corriente, a las dieciséis horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.
La memoria y balance, impresos, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1925.
Ag.13-1030-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Silvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1037-v.set.15.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio, en general que he vendido a los señores Matías y Martín Vázquez, el almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, situado en la calle Andes número 1151, de esta Capital; habiéndose hecho cargo los adquirentes del activo y pasivo del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez.
Ag.13-1035-v.set.5.